Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 9 de febrero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima DOMINGO BARTHE Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fo. 1051. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veintiocho del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece el señor don Eduardo Grané, que acostumbra a firmar sus actos: "E. Grané", de estado casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital calle Lavalle número cuatrocientos veintidós, tercer piso, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), y en su carácter de Presidente del Directorio de dicha Sociedad, personería que se acredita en los Estatutos de la nombrada Institución, que aprobados y reformados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fechas cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno, trece de Julio de mil novecientos treinta y seis, dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno, y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fechas tres de agosto de mil novecientos treinta y uno, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno y veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo los números ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y nueve, ciento cuarenta y dos y cuatrocientos ocho, a los folios quinientos diecisiete, quinientos sesenta y cuatro, quinientos cuarenta y tres y ciento setenta, de los libros cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco y cuarenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales en un solo cuerpo y en orden correlativo se hallan íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí con fecha veinte de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, al folio cincuenta y uno vuelto de este Registro Nro. doscientos seis a mi cargo, protocolo de dicho año. La constitución del actual Directorio de dicha sociedad, se acredita con las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, celebradas los días once de abril del año mil novecientos cincuenta y siete, diez de abril del año anterior y diecinueve de marzo último, de las cuales las dos primeras se encuentran íntegramente transcriptas en la escritura pasada ante mí, con fecha dieciséis de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho al folio ochocientos cuarenta y tres de este mismo Registro número doscientos seis a mi cargo, protocolo de dicho año, justificándose la distribución de cargos del Directorio de la mencionada sociedad con el acta de la Sesión especial de la misma fecha diecinueve de marzo último, documentos que he compulsado en el libro de actas respectivo y que copiados íntegramente en unión de lo pertinente de los mencionados estatutos y de las dos actas citadas en primer término, son del tenor siguiente: "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. — Objeto. — Domicilio y Duración. — Artículo primero: Queda constituída y se rige por estos Estatutos, la sociedad anónima denominada Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial e Industrial). — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto la explotación de obrajes y yerbales y estancias; la industrialización y comercio de la yerba mate, maderas y haciendas; la importación, comercio e industrialización de artículos extranjeros, la industrialización, exportación y comercio de productos de artículos del país y extranjeros, la plantación, industrialización y comercio de cualquier artículo del suelo, productos agrícolas, de granjas, quintas y chacras; la navegación y el comercio del transporte en general; la adquisición de inmuebles y toda clase de derechos reales y operaciones de colonización y en general toda asociación que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá su domicilio legal y sede central en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o simples representaciones en el interior de la República o en el extranjero. — Artículo cuarto: La Sociedad se contrata por el término de treinta años, a partir del primero de Enero del año mil novecientos treinta y uno. Este término podrá ser reducido o prorrogado por la Asamblea General. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que se encuentra totalmente suscripto y realizado dividido en cinco series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una... Capítulo III. — Administración de la Sociedad. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea de Accionistas y compuesto por seis Directores y será fiscalizado por un Síndico... Artículo octavo: Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. El Directorio se renovará anualmente mediante la designación de dos Directores en cada oportunidad. — Artículo noveno: En caso de que ocurran vacantes en el Directorio, éste podrá proveer al reemplazo de conformidad con el Síndico, debiendo la primera Asamblea que se realice, proceder al nombramiento definitivo... Artículo Décimo: El Directorio elegirá anualmente entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vicepresidente, representará a la Sociedad y presidirá el Directorio el miembro que el mismo elija. — Artículo décimo primero: El Directorio se reunirá dos veces por mes como mínimo y funcionará en quórum legal con el Presidente o quien haga sus veces y tres vocales... Artículo décimo tercero: Son atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o sustituto legal; b) Administrar los negocios de la sociedad en el territorio de la República o en el extranjero y realizar cuantos negocios, actos y gestiones estime convenientes que se relacionen directa o indirectamente con las finalidades de la sociedad, entendiendo en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos o de otra naturaleza dentro y fuera de la República... Administrar los bienes raíces, muebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos, acciones, cédulas, inscripciones y demás que le pertenezcan, pudiendo venderlos, ya estén a solo nombre de la sociedad o bien en condominio con otras personas, transferirlos, hipotecarlos por los precios, plazos y en la forma que estime conveniente: verificar del mismo modo, compras, permutas, divisiones y separaciones de condominio, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas y requisitos, al contado o a plazos, las sumas de dinero que provengan de todas esas operaciones o por cualquier otra causa se le adeuden o adeudaren en lo sucesivo a la sociedad, dando de todo ello los recibos que se le exijan, celebrar cualquier clase de contratos por lo que se le adquiera o transfiera en dominio de los bienes raíces u otros derechos reales, muebles, semovientes, en la condiciones que estime convenientes. Constituir hipotecas a favor de particulares, sociedades, Bancos de Estado, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos o establecimientos, pudiendo percibir las sumas que constituyen los péstamos, suscribir las escrituras respectivas, con las cláusulas legales y de acuerdo con los estatutos y reglamentos de los expresados Bancos y establecimientos y a sus vencimientos o dentro de los plazos acordados, hacer pagos a cuenta o por todo, por cancelación o intereses convenidos. Tomar o prestar dinero con garantía real de hipoteca o sin ella; conceder prórrogas, divisiones de hipotecas y celebrar concordatos de prendas anteriores, fianza y otros por los cuales ceda o constituya derechos reales sobre inmuebles, mercaderías u otros bienes, otorgando las escrituras respectivas, incluso de cancelación, liberaciones parciales y demás que se requieran ...dar y tomar bienes raíces en locación o usufructos por todo o parte del término que conceda la ley aun cuando excediere de seis años... Aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás títulos de crédito en favor de particulares, sociedades, Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos bancarios del Estado, provinciales, municipales o particulares, renovándolos cuantas veces sea necesario, con o sin amortización, girar letras sobre el extranjero... firmando los cheques y demás documentos del caso, pudiendo hacer nuevos depósitos y retirarlos, girando también en descubierto, o como las necesidades lo exijan... Representar a la sociedad en los negocios y trámites ante el Poder Ejecutivo Nacional, municipalidades, gobiernos de provincia y reparticiones públicas, así como de aduana y asuntos de marina, créditos públicos, asambleas comerciales, oficina de marcas y patentes, consulados extranjeros, juntas de acreedores, concursos o sociedades en que tenga interés o parte, con facultad para celebrar concordatos o conceder quitas y esperas; recibir de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones o de cualquier otra repartición pública o particular, las cartas, telegramas y toda clase de documentos a nombre de la sociedad o que de cualquier modo le corresponda a la misma, dando recibos y resguardos que se le exijan... conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados... Capítulo IV. — Del Presidente y Vicepresidente. — Artículo décimo cuarto: El presidente y en su ausencia el vicepresidente, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas del directorio... b) Representar a la sociedad y al directorio en todo asunto de orden civil y comercial y en toda cuestión judicial, sin perjuicio de los poderes que el directorio resuelva dar... — Buenos Aires, 5 de mayo de 1931. B. 22. Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima Domingo Barthe (Comercial, Industrial y Financiera)... y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial, Industrial y Financiera)... y apruébase sus estatutos ...Uriburu. — Guillermo Rothe. Buenos Aires, julio 13 de 1936 86038-444 B 30. Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial, Industrial y Financiera)... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y seis (56) a sesenta (60)... con las modificaciones introducidas por la asamblea realizada el 30 de abril de 1936, en los Estatutos de la citada Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo se denominará Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial Industrial)... Justo Ramón S. Castillo. Buenos Aires, 18 de abril de 1941 — Exp. Nº 1.359 — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los Estatutos de la Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial e Industrial), y el dictamen favorable de la Inspección de Justicia, atento a que dicha reforma que consta de la reducción de capital autorizado suscripto y realizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 5.000.000... El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo. Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fojas ochenta y cuatro vuelta (84 vuelta) introducida en el artículo 5º de los Estatutos de la Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial e Industrial) ...Castillo-Guillermo Rothe... Buenos Aires, 7 de agosto de 1942. Exp. número 3.090. Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial e Industrial) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio... las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial e Industrial)... Castillo-Guillermo Rothe... En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete... el señor Buscca propone que sean electos para ocupar el cargo de Directores de la Sociedad por el término de tres años, los señores don Raúl Barthe, y don Raúl J. Pardal, y como Síndico titular el señor don Carlos M. Betoled y Síndico suplente el señor don Enrique J. Porta estos dos últimos para el ejercicio 1957. Puesta a votación, es aprobada por unanimidad... En Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho... ha reelecto para los cargos de Directores y por el término de tres años, a los señores don Ernesto H. Carreras y don Aníbal Barthe... Acta número diecisiete — Asamblea General Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), en el local de la calle Lavalle Nº 422, Piso 3º en virtud de la convocatoria en primera citación a Asamblea General Ordinaria, dispuesta por el Directorio de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales y a las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y el Diario "El Avisador Mercantil", bajo la Presidencia del titular, señor don Eduardo Grané y existiendo "quórum legal" por haber concurrido once Accionistas por sí y por derecho propio y uno con carta poder debidamente repuesta con el sellado de ley, representando un capital de cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, con derecho a treinta mil diez votos, de acuerdo con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio y los Estatutos Sociales y con la asistencia del señor Síndico titular de la Sociedad, don Carlos M. Betoled, el señor Presidente declara abierta la sesión y constituída la Asamblea siendo las diez horas treinta minutos, haciéndose constar que no ha concurrido el señor Inspector de Justicia... Cuarto punto. Elección de dos Directores por el término de tres años. Un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio de 1959. Al ser sometido a la consideración de la Asamblea este punto, por el señor Presidente, el señor don Eduardo S. Lojo, expresa que tiene entendido que existe una sola lista de candidatos para ocupar esos cargos y, en consecuencia, se permite proponer que sean reelectos los señores don Eduardo Grané y don Federico Barthe, para ocupar los cargos de Directores de la Sociedad por el término de tres años y, el señor don Carlos M. Betoled, como Síndico titular y el señor don Alberto Camps en calidad de Síndico suplente, ambos para el ejercicio de 1959. Puesta a votación dicha moción, la misma es aprobada por la Asamblea por unanimidad Con lo que antecede, el Directorio de la Sociedad queda constituído por los señores don Eduardo Grané, don Raúl Barthe, don Ernesto H. Carreras, don Aníbal Barthe, don Raúl S. Pardal y don Federico B. Barthe, como Síndico titular, don Carlos M. Betoled y Síndico suplente, don Alberto Camps... Acta número seiscientos treinta y siete: En Buenos Aires, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en su local social de la calle Lavalle número 422, se reúne el Directorio de la Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial e Industrial)... Presidente y Vicepresidente de la Sociedad: El señor don Eduardo Grané manifiesta que de acuerdo al Art. 10º de los Estatutos Sociales, corresponde que el Directorio elija de entre sus miembros a las personas que durante el ejercicio 1959 y hasta la próxima Asamblea General de Accionistas han de desempeñar la Presidencia y Vicepresidencia de la Sociedad. Al efecto, solicita la palabra el señor don Ernesto H. Carreras y mociona para que el Directorio designe para el cargo de Presidente, al señor don Eduardo Grané y Vicepresidente al señor don Raúl Barthe. Considerada esta moción, es aprobada por unanimidad, por lo cual quedan designados por el término de un año, conforme a las disposiciones del Art. 10º de los Estatutos Sociales y hasta la próxima Asamblea General de Accionistas, el Sr. don Eduardo Grané, Presidente y el señor don Raúl Barthe, Vicepresidente, agradeciendo el señor Grané en su nombre y en el del señor don Raúl Barthe, por tal distribución... No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, previa

redacción, lectura, aprobación y firma de la presente acta, declara levantada la sesión; siendo las doce horas treinta minutos. — Eduardo Grané. — Ernesto H. Carreras. — Aníbal Barthe. — Raúl S. Pardal. — Federico E. Barthe. — Carlos M. Betoled". Es conforme con sus originales de que doy fe, como de que el compareciente, señor Eduardo Grané, en el carácter comprobado y previa aseveración de que el cargo que ejerce se encuentra vigente, expone: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cuatro de junio del corriente año se resolvió la reforma de los estatutos sociales, en lo inherente a sus artículos números cuarto, noveno, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, décimo noveno, vigésimo quinto, vigésimo sexto, trigésimo segundo y en lo principal en lo relativo al término de duración, reformas aquellas de los estatutos sociales que sometidas a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación las mismas fueron sancionadas y aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha quince de julio del año actual, todo lo que así y más detalladamente resulta del expediente letra "N", número dos mil setecientos noventa y tres, las que en testimonio agrego por cabeza de la presente y copiadas literalmente son del tenor siguiente: "Texto de los estatutos de la Sociedad Anónima Domingo Barthe, Comercial e Industrial, con las reformas introducidas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de junio de 1959 a los artículos cuarto, noveno, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo noveno, vigésimo quinto, vigésimo sexto y trigésimo segundo — Capítulo I. Nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo Primero: Queda constituída y se rige por estos estatutos, la Sociedad Anónima denominada 'SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE" (COMERCIAL E INDUSTRIAL). — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de obrajes, yerbales y estancias; la industrialización y comercio de la yerba mate, maderas y haciendas; la importación, comercio o industrialización de artículos extranjeros; la industrialización, exportación y comercio de productos y artículos del país y extranjeros; la plantación, industrialización y comercio de cualquier artículo del suelo, productos agrícolas, de granjas, quintas y chacras; la navegación y el comercio del transporte en general; la adquisición y enajenación de inmuebles y toda clase de derechos reales y operaciones de colonización; y en general toda negociación que directa o indirectamente, se relacione con el objeto de la Sociedad. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal y sede central en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales o simples representaciones en el interior de la República o en el extranjero. — Artículo cuarto: El término de duración de la Sociedad será de sesenta años, a contar de la fecha de su constitución, que es el primero de enero del año mil novecientos treinta y uno. Este término podrá ser reducido o prorrogado por la Asamblea General. — Capítulo II. Capital y Acciones. Artículo quinto: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que se encuentra totalmente suscripto y realizado; dividido en cinco series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, en títulos de una, diez, cien y mil acciones. Cada título llevará su numeración correlativa, el número de la serie, el número de la acción (o acciones) correspondiente; su valor, la fecha de la emisión y la firma del Presidente o la del Vicepresidente y la del Gerente de la Sociedad y demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo sexto: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos o sus modificaciones posteriores; como igualmente someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, para toda contienda judicial con la Sociedad, dejando a salvo los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo III. Administración de la Sociedad. Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio, elegido por la Asamblea de Accionistas y compuesto por seis Directores y será fiscalizada por un Síndico debiendo cada uno de los Directores depositar diez acciones de la Sociedad a los efectos del artículo 339 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. El Directorio se renovará anualmente mediante la designación de dos Directores en cada oportunidad. — Artículo noveno: En caso de que ocurran vacantes en el Directorio, éste deberá proveer provisionalmente al reemplazo, con la conformidad del Síndico. Dichos Directores ejercerán sus funciones hasta que la próxima Asamblea General elija los reemplazantes definitivos hasta el término del mandato de los sustituídos. Si por cualquier causa el número de Directores nombrados por los accionistas quedase reducido a tres, el Directorio procederá inmediatamente a convocar a Asamblea General, a fin de completarse. — Artículo décimo: El Directorio elegirá anualmente entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, representará a la Sociedad y presidirá el Directorio, el miembro que el mismo elija. — Artículo undécimo: El directorio se reunirá por lo menos dos veces por mes y además, cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico o quien haga sus veces y tres vocales. Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes y se harán constar en un libro de actas que firmarán los que asistan en cada sesión. El presidente o quien lo reemplace tiene voz y voto; y en caso de empate, su voto será doble y decisivo. — Artículo duodécimo: Los directores con excepción del presidente, percibirán, además de la retribución que les corresponde por el artículo 32º, una remuneración fija mensual que será asignada anualmente por la asamblea general. — Artículo décimo tercero: Son atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o sustituto legal; b) Administrar los negocios de la sociedad en el territorio de la República y|o en el extranjero, y realizar cuantos negocios, actos o gestiones estime convenientes, que se relacionen directa o indirectamente con las finalidades de la sociedad, entendiendo en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza, dentro o fuera de la República. Pedir y dar cuenta a quienes deban darla o tomarla; pagar las deudas que la sociedad tenga, exigiendo los correspondientes recibos; administrar los bienes raíces, muebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos, acciones, cédulas, inscripciones y demás que le pertenezcan, pudiendo venderlos, ya estén a solo nombre de la sociedad, o bien en condominio con otras personas, transferirlos, hipotecarlos por los precios, plazos y en la forma que estime conveniente; verificar del mismo modo, compras permutas, divisiones y separaciones de condominio; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas y requisitos pertinentes, al contado y|o a plazos, las sumas de dinero que provengan de todas esas operaciones o las que por cualquier otra causa se le adeuden o adeudaren en lo sucesivo a la sociedad, dando de todo ello los recibos que se le exijan; celebrar cualquier clase de contratos por los que se adquiera o transfiera el dominio de los bienes raíces u otros derechos reales, muebles, semovientes, en las condiciones que estime conveniente. Constituir hipotecas a favor de particulares, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otras instituciones nacionales o extranjeras de crédito oficial, mixto o particular, ya existentes o a establecerse en el futuro, pudiendo percibir las sumas que constituyan los préstamos, suscribir las escrituras respectivas, con las cláusulas legales y de acuerdo con los estatutos y reglamentos de los expresados bancos y establecimientos y a sus vencimientos o dentro de los plazos acordados, hacer pagos a cuenta o por el todo, por cancelación o intereses, convenidos. Tomar o prestar dinero con garantía real de hipoteca o sin ella; conceder prórrogas, divisiones de hipoteca y celebrar concordatos de prenda, anticresis, fianza y otros por los cuales ceda o constituya derechos reales sobre inmuebles, mercaderías u otros bienes otorgando las escrituras respectivas, incluso de cancelación, liberaciones parciales y demás que se requieran. Emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, a oro o a moneda nacional o extranjera, de acuerdo con las leyes respectivas que rijan y en las condiciones de pago, interés y amortización que estime convenientes; constituir, aceptar y transferir prendas, inclusive la legislada por la Ley número nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro. Dar y tomar bienes raíces en locación o usufructo por todo o parte del término que conceda la ley, aun cuando excediera de seis años, bajo las bases que considere convenientes, pudiendo rescindir o modificar los contratos antes de sus vencimientos. Aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás títulos de crédito en favor de particulares, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otras instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales o particulares ya existentes o a establecerse en el futuro, renovándolos cuantas veces sea necesario, con o sin amortización y girar letras sobre el extranjero. Celebrar contratos de sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza, como socio fundador, accionista, socio comanditario o colectivo, solidariamente responsable. Representar a la sociedad en las instituciones de cualquier naturaleza en las cuales tuviere parte o fuere accionista, pudiendo transferir, endosar o adquirir acciones o certificados, cobrar dividendos, percibir las sumas resultantes y firmar los documentos necesarios, pudiendo comprar o vender acciones, títulos u otros valores en las bolsas de comercio u otros lugares de la República y|o del extranjero. Efectuar negocios u operaciones con los bancos aludidos o cualesquiera otros, haciendo novaciones de obligaciones existentes y retirando parte o el todo de los fondos que en ellos se depositen, firmando los cheques y demás documentos del caso, pudiendo hacer nuevos depósitos y retirarlos, girando también en descubierto o como las necesidades lo exijan. — Reconocer todas las obligaciones que contraiga; hacer novaciones que extingan obligaciones reales o personales, presentes o futuras. Renunciar a prescripciones adquiridas, otorgando, además, renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes; rescindir contratos públicos o privados: aceptar contratos de donación; constituir a la Sociedad como fiadora o depositaria, y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; hacer toda clase de declaraciones y renuncias de derechos. Representar a la Sociedad en los negocios y trámites ante el Poder Ejecutivo; Municipalidades, gobiernos de provincias y reparticiones públicas, así como de Aduanas y asuntos de marina, crédito público, Asambleas comerciales, oficina de marcas y patentes, consulados extranjeros, juntas de acreedores, concursos o sociedades en que tenga interés o parte con facultad para celebrar concordatos, o conceder quitas o esperas. Recibir de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones o de cualquier otra repartición pública o particular, las cartas, telegramas y toda clase de documentos a nombre de la Sociedad, o que de cualquier modo le correspondan a la misma, dando los recibos y resguardos que se le exijan. Transar todos los pleitos o someterlos al fallo de árbitros, juris o arbitradores, con facultad para nombrar terceros en los casos de discordia, con imposición de multas, o sin ella, firmando las escrituras de compromiso que procedan; Ocurrir ante los Jueces, Corte Suprema, Tribunales Superiores o Inferiores de cualquier jurisdicción que sean, en la República Argentina y|o en el extranjero haciendo los reclamos, pedidos y gestiones del caso e interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, produciendo pruebas, prorrogando y declinando de jurisdicción, pudiendo renunciar al derecho de apelar, iniciar y contestar demandas e intervenir en sus incidentes; pedir embargos e inhibiciones preventivos y definitivos y su levantamiento venta y remate de bienes de los deudores, decir de nulidad, inaplicabilidad e inconstitucionalidad de la ley, pudiendo finalmente, en todos los casos, transar, cobrar y percibir, otorgando y firmando las escrituras y otros instrumentos públicos y privados que sean necesarios, producir informaciones, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados. Ocurrir al fuero criminal, en el carácter de querellante o mero denunciante, pudiendo pedir prisiones preventivas o definitivas, excarcelaciones bajo caución juratoria o fianza; hacer donaciones de beneficencia, celebrar contratos de locación de publicidad, fianza, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etc., por el precio, plazo y condiciones que determine; endosar y negociar warrants; expedir y endosar conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; tomar y endosar seguros como asegurados; autorizar a los empleados de la Sociedad a usar de la firma social para determinados actos, como suscribir la correspondencia ordinaria, cartas de porte, facturas, etc.; establecer plantaciones, obrajes, talleres; fábricas, sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina y|o, en el extranjero; asociarse en otras sociedades empresas o negocios; adquirirlos; contratar la exclusividad de venta de productos; hacer registrar; adquirir y transferir la propiedad de la marca de fábrica o de comercio, patentes de invención o privilegios, etc.; solicitar y explotar toda clase de concesiones, acordar dividendos provisorios de conformidad con las leyes; ejecutar, por cuenta propia y|o de terceros, cualquier otra negociación aunque no esté comprendida en la enumeración que precede, la que no es limitativa; nombrar y remover asesores de la Sociedad y fijarles su remuneración. En general, el Directorio queda facultado para ejercer todos los actos de administración y disposición, aun aquellos para los cuales el Código Civil en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, u otras leyes civiles, comerciales o públicas, exigen poderes especiales, los que deben entenderse por reproducidos en todo lo pertinente en este artículo. c) Realizar todos y cada uno de los actos, de cualquier naturaleza que sean, que juzgue necesarios para administrar la Sociedad, sus dependencias o sus bienes, pudiendo designar o remover sus empleados fijar sus sueldos, aumentarlos o disminuirlos, dar habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones extraordinarias. d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Presentar a la Asamblea, anualmente, un informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma cerrando los respectivos ejercicios al treinta y uno de diciembre de cada año: Capítulo IV. Del Presidente y Vicepresidente. Artículo décimo cuarto: El Presidente, y en su ausencia el Vicepresidente, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Asambleas del Directorio y del Comité Delegado: b) Representar a la Sociedad y al Directorio en todo asunto de orden civil y comercial y en toda cuestión judicial, sin perjuicio de los poderes que el Directorio resuelva dar; c) Presidir las Asambleas y las sesiones del Directorio y del Comité Delegado; d) Firmar los inventarios generales, balances y memorias, las actas de las Asambleas Generales y las de las sesiones del Directorio, en unión de las demás personas indicadas por el Estatuto: e) Ejercer la alta inspección y fiscalización de todas las dependencias sociales. Artículo décimo quinto: El Presidente percibirá, además de la retribución que le corresponde por el artículo 32, una remuneración fija mensual que la Asamblea asignará anualmente. — Capítulo V. Del Síndico. — Artículo décimo sexto: Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La Asamblea designará también un Síndico suplente para sustituir al titular en los casos de renuncia, ausencia o impedimento de éste. — El Síndico deberá concurrir a las sesiones del Directorio justificando su asistencia mediante su firma en el libro de actas, y percibirá además de la retribución que le corresponde por el artículo 32, una remuneración fija mensual que le será asignada anualmente por la Asamblea General. — Capítulo VI. Del Comité Delegado. — Artículo décimo séptimo: El Comité Delegado estará constituído por tres Directores, que actuarán bajo la presidencia del Presidente de la sociedad o del Vicepresidente en ejercicio. Se requerirá la presencia de dos Directores Delegados por lo menos, para formar quórum. — Los miembros del Comité Delegado serán elegidos directamente por la Asamblea de accionistas y la duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegidos. — En caso de ausencia temporaria o definitiva de alguno de los miembros del Comité Delegado, será facultativo del Directorio, la designación de suplentes para llenar las vacantes que se produzcan. — Si la ausencia es definitiva, el o los nuevos miembros ejercerán el cargo hasta completar el período de aquel o aquellos a quienes reemplazarán. — El Comité Delegado deberá dar cuenta de sus resoluciones al Directorio, las cuales se consignarán en los expedientes respectivos con la firma de dos de sus miembros por lo menos, y la del Gerente de la sociedad o la del funcionario que intervenga en el despacho, y en actas cuando no hubiera otra forma de dejar constancia de ellas. — El Directorio decidirá y resolverá en definitiva e inapelablemente, sobre todas las resoluciones tomadas por el Comité Delegado. — Artículo décimo octavo: El Comité Delegado tendrá las siguientes facultades: a) Intervenir en las compras de materias primas para las elaboraciones que tiene por objeto la sociedad, yerbas, envases, muebles, útiles, vehículos, maquinarias, artículos y materiales de cualquier género y, en general, de todo cuanto acto signifique un gasto o una inversión de capital. — Es, asimismo, facultad del Comité intervenir en todas aquellas operaciones que signifiquen compra, venta o arriendo de propiedades, debiendo en cada caso dejar expresa constancia en actas del estudio en que se basa la opinión emitida sobre los asuntos de que se trate. b) Intervenir en los precios y condiciones generales de las ventas, con los descuentos y bonificaciones que estime convenientes. c) Intervenir en las calificaciones de créditos para la clientela en general, previas las formalidades indispensables; examinar los saldos deudores de la misma y entender en cualquier arreglo que propusieran los titulares para su cancelación. d) Intervenir en todos los gastos que se proyecte efectuar, ya fueran de publicidad o propaganda, así como cuantos otros sea necesario llevar a cabo en general. e) Estudiar presupuesto anual de gastos de la sociedad, para someterlo a la consideración

del Directorio. f) Vigilar los libros, los gastos generales, los sueldos, comisiones y jornales que se abonan al personal, y la caja, cuya exactitud podrá verificar cuando lo estime conveniente. g) Examinar los balances mensuales de la Sociedad y establecer la evolución de las operaciones en general, concretando las causas que a su juicio hayan influído en cualquier desnivel que se aprecie en los mismos, proponiendo al Directorio, las medidas del caso para estimular los negocios de la sociedad. h) Intervenir en la designación del personal subalterno a propuesta del Presidente, fijando su remuneración y observando, a este efecto, los antecedentes de conducta, capacidad y antigüedad de los mismos. i) Proponer al Directorio, de acuerdo con el Presidente, el personal superior de la administración de la sociedad, aconsejando la fijación de los sueldos que deban percibir, así como sus atribuciones y deberes y las remociones que se estimen pertinentes, pudiendo aconsejar las jubilaciones pensiones o remuneraciones extraordinarias a acordarse a aquellos funcionarios cuya sustitución fuese conveniente a juicio del Directorio, en defensa de la buena administración y de los intereses sociales, ya sea por incapacidad física o por otras razones que justifiquen una medida de esa naturaleza. — Se entiende por personal superior aquellos funcionarios que tengan categoría de Gerente. Contador. Técnicos o Asesores Jurídicos y Comerciales.

— Artículo Décimo Noveno: Además de la remuneración que les acuerdan los artículo 12 y 32, los miembros del Comité Delegado percibirán una remuneración fija mensual que les será asignada anualmente por la Asamblea General. El Presidente de la Sociedad no tendrá remuneración en su carácter de Presidente del Comité Delegado. — Capítulo VII. Del Gerente. — Artículo Vigésimo: La parte ejecutiva de las operaciones sociales estará a cargo de un Gerente que cumplirá y hará cumplir las resoluciones del Directorio y del Comité Delegado, y actuará de acuerdo a las prescripciones de los Estatutos. — Artículo Vigésimo Primero: Sin perjuicio del mandato especial que además puede conferirle el Directorio, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Proponer al Presidente los empleados subalternos necesarios, los convenios a celebrar con ellos y los sueldos que han de percibir, para que el Comité Delegado adopte la resolución que corresponda, debiendo el Presidente formular de oficio, la proposición en caso de que omita hacérsela el Gerente. b) Suspender a los empleados dando cuenta al Presidente para que el Directorio o el Comité Delegado provea según el caso. c) Vigilar la contabilidad, la caja, los libros y firmar la correspondencia, los giros recibos y endosos de aceptación de letras, sin perjuicio del uso de la firma y poder que para alguno de estos actos pueda acordar el Directorio a otros empleados. d) Asistir a las reuniones del Directorio y del Comité Delegado con voz consultiva solamente no pudiendo concurrir a las reuniones secretas, ni en ningún caso a aquellas en que se decida o discuta alguna cuestión referente a sus persona. e) Ejercer la superintendencia de todas las dependencias de la Sociedad y de sus sucursales cualesquiera sea el lugar en que ellas se hallen establecidas. Artículo vigésimo segundo: El Directorio fijará la remuneración que corresponda al Gerente por el desempeño de su cargo. Artículo vigésimo tercero. El Gerente de la Sociedad no podrá ser removido sino por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los presentes, en una sesión constituída por un quórum de cinco Directores, pero dicho funcionario podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar éste inmediata cuenta al Directorio. Capítulo VIII. De las Asambleas. Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que se designen, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior (artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio). El Directorio fijará el "Orden del Día". La Asamblea aprobará si observará la Memoria. Balance. Inventario y cuentas presentadas, sancionará o alterará los dividendos propuestos y procederá a la elección del Directorio y Síndicos, según corresponda. Artículo vigésimo quinto: La Asamblea Extraordinaria se reunirá, siempre que el Directorio lo estime conveniente o necesario, lo pida el Síndico o el número de accionistas que establece el Código de Comercio. Deberá expresarse el objeto con que se la solicita para incluirlo en el "Orden del Día". Hecho este pedido en forma, el Directorio deberá convocarla dentro de los plazos legales vigentes y, de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. Artículo vigésimo sexto: La convocatoria a Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá publicarse con arreglo a las disposiciones legales en vigor solamente en el Boletín Oficial de la República Argentina, siendo facultativo del Directorio, publicarla en otro diario. Artículo vigésimo séptimo: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de votos que les corresponda. El accionista puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero por medio de carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente. Este artículo se encuentra sujeto a las disposiciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Artículo vigésimo octavo: En todas las votaciones de la Asamblea, a cada acción corresponde un voto, con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Artículo vigésimo noveno: Todas las Asambleas, incluso las contempladas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituídas a la primera citación, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y éstos se emitirán de viva voz. La Asamblea, en segunda citación, inclusive para los casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedará válidamente constituída por el número de accionistas que concurra y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes en la Asamblea. Para las segundas convocatorias regirá el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y con las mismas formalidades empleadas para las Asambleas Ordinarias. Artículo trigésimo: El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Nombrará los escrutadores, en caso de elección, y resolverá en caso de empate. Cada Asamblea designará dos accionistas para que en su representación firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y del Gerente. Artículo trigésimo primero: Las actas de las Asambleas se asentarán en un libro rubricado de actas del Directorio y la Sociedad llevará, además, un libro de accionistas para anotar los que concurran a cada Asamblea. Capítulo IX. Balances. Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo trigésimo segundo: Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de cubiertos los gastos, deducidas las cantidades que a juicio de la Asamblea, por sí, o a propuesta, del Directorio sea necesario destinar para pérdidas realizadas, amortizaciones y de separar las sumas que el Directorio resuelva fijar para pagar gratificaciones a empleados, serán distribuídas anualmente en la siguiente forma: 3 % (tres por ciento), para Fondo de Reserva Legal; 2 % (dos por ciento), para el Presidente; 5 % (cinco por ciento), para los Directores; 1 % (uno por ciento), para el Síndico; quedando el remanente a disposición de los accionistas, quienes p o r sí, o a propuesta d e l Directorio resolverán si se distribuye en forma de dividendo o si se le da parcial o totalmente alguna otra aplicación o destino. — Capítulo X. Disposiciones Generales. Artículo trigésimo tercero: Para el caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, es privativa de la Asamblea la designación, por mayoría, de los votos presentes, de la persona que deberá realizar las funciones de liquidador, así como las que desempeñarán las funciones de Síndico y suplente. — Artículo trigésimo cuarto: Para todos los casos no previstos en los presentes estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo trigésimo quinto: Queda facultado el Presidente y/o el Vicepresidente y/o el Gerente para aceptar cualquier modificación de estos Estatutos que exija el Gobierno Nacional. Soc. An. "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial). E. Grané, Presidente. S. A. Domingo Barthe (Comercial e Industrial). Asamblea General Extraordinaria del 4 de junio de 1959. Nº de orden. Fecha. Año 19... Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (dos décimos de los presentes). Observaciones. 1.30 mayo. Eduardo Grané. Por sí 10 — 41|50 — 1.000.00 — 10 — 10. — 2.30 mayo. Raúl Barthe. Por sí 10 — 121|130 — 1.000.00 — 10. No asistió. — 3.30 mayo. Ernesto H. Carreras. Por sí 10 — 21|30 — 1.000.00. — 10 — 10. — 4.30 mayo. Aníbal Barthe. Por sí 10 — 131|140 — 1.000.00 — 10 — 10. — 5.30 mayo. Raúl S. Pardal. Por sí 10 — 31|40 — 1.000.00 — 10 — 10. — 6.30 mayo. Federico Barthe. Por sí 10 — 111|120 — 1.000.00 — 10 — 10. — 7.30 mayo. Crédito Español del Río de la Plata (S. A. F.). Horacio Guatta Gescuni 24.970 — 1|10 — 51|110 — 201|1.100 — 6.001|10.010 — 10.111|11.100 — 16.001|20.000 — 20.001|20.010 — 20.021|20.110 — 20.201|21.100 — 26.001|30.000 — 30.001|30.010 — 30.111|30.200 — 30.201|31.100 — 36.001|40.010 — 40.111|41.100 — 46.001|50.000 — 2.497.000.00 — 6.000 — 5.000 — 8.30 mayo. Carlos A. Barthe. Por sí 2.940 — 40.071|40.110 — 41.101|42.000 — 44.001|46.000. — 294.000.00 — 2.940 — 2.940. — 9.30 mayo. Eduardo S. Lojo. Por sí 4.402 — 11|20 — 1.101|1.400 — 2.001|6.000 — 10.021|10.110 — 40.011|40.012 — 440.200.00 — 4.402 — 4.402. — 10.30 mayo. José M. Castro. Por sí 2.010 — 40.061|40.070 — 42.001|44.000 — 201.000 — 2.010 - 2.010. — 11.30 mayo. Alfredo H. Alonso. Por sí 2.400 — 11.401|12.000 — 21.101|22.000 — 31.101|32.000 — 240.000.00 — 2.400 — 2.400. — 12.30 mayo. Raúl D. Barthe. Por sí 4.090 — 22.001|26.000 — 30.021|30.110 — 141.200 — 1.701|2.000 — 11.101|11.400 — 20.011|20.020 — 30.011|36.000 — 409.000.00 — 4.090 — 4.090. — 13.30 mayo. Rosario Busacca. Por sí 4.726. — 40.015|40.060 — 472.600.00 — 4.276 — 4.276. — 14.30 mayo. Leoncio Bloy. Por sí 4.402 — 1.401|1.700 — 10.011|10.020 — 12.001|16.000 — 20.111|20.200 — 40.013. 40.014 — 440.200.00 — 4.402 — 4.402|50.000 — 5.000.000.00 — 30.030 — 30.020. En la fecha se cierra el presente registro de Accionistas, habiendo sido depositadas cincuenta mil acciones que representan un capital de moneda pesos nacional 5.000.000.00 (cinco millones de pesos m|n. de c|legal). Buenos Aires, 30 de mayo de 1959. — Carlos M. Betoled, Síndico. — Eduardo Grané. Presidente. S. A. "Domingo Barther" (Comercial e Industrial). Asamblea General Extraordinaria del 4 de junio de 1959 Número de orden. Fecha. Año 19... Día. Mes. Acciones (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Números de los títulos, acciones o certificados. Capital $ Cantidad de votos. Décimo (art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). Observaciones. Se realiza la Asamblea con la asistencia de doce accionistas por sí, con un capital de dos millones quinientos dos mil pesos m|n. de c|legal y uno, con carta poder, con un capital de dos millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos m|n. de c|legal, que representan cuarenta y nueve mil novecientos noventa acciones, con derecho a treinta mil veinte votos. Eduardo Grané. Presidente. — Rosario Busacca, accionista. — Leoncio Bloy, accionista. — Horacio Guatta Gescuni, accionista — Soc. An. "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), E. Grané, Presidente. — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 15 Jul. 1959. Visto el expediente Nº 5.273|59 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Domingo Barthe, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en ampliar el término de su duración y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y nueve (159) a ciento sesenta y nueve (169), el nuevo texto del estatuto de la "Sociedad Anónima Domingo Barthe, Comercial e Industrial", sancionado por la asamblea celebrada el 4 de junio de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.499. Sobre raspado: privilegios; presentadas; 141|2.000 — Ernesto. Entre líneas: Empleados; fijar; quinientos dos mil. Todo vale Certifico, que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente Letra N., número dos mil setecientos noventa y tres y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se aprueban las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad "Sociedad Anónima Domingo Barthe, Comercial e Industrial". Expido el presente en doce sellos de cinco pesos moneda nacional numerados cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos seis; cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos siete; cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ocho; cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos nueve; cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos diez; cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos once; cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos doce; cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos trece; cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos catorce; cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos quince; cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos dieciséis y cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos diecisiete y cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos dieciocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. S. Guerscovich. Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia". Es también conforme con su original de que doy fe, como de que el compareciente, señor Eduardo Grané, en el carácter comprobado y por la sociedad que representa, termina exponiendo: Que en los términos que anteceden quedan redactadas, elevadas a escritura pública y protocolizadas al folio mil cincuenta y uno de este Registro número doscientos seis a mi cargo, protocolo corriente, las reformas introducidas en los estatutos sociales de la mencionada "Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial e Industrial), en lo inherente a sus artículos números cuarto, noveno, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, décimo noveno, vigésimo quinto, vigésimo sexto, trigésimo segundo y en especial en lo relativo a la ampliación del término de duración, reformas cuyos términos se dan por totalmente reproducidos en este lugar, solicitando finalmente el compareciente se le expida testimonio de la presente para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y para resguardo de la sociedad que representa. Leída que le fué al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma con los testigos del acto, señores don Pascual De Lorenzo y don Fernando Cimato, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Grané. — Pascual De Lorenzo. — F. Cimato. Hay un sello. Ante mí. Juan F. Xifra... Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número un mil cincuenta y uno del Registro número doscientos seis a mi cargo, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se expide el presente testimonio en veinte sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos ellos pertenecientes a la serie "S", numerados correlativamente desde el número tres millones setecientos setenta y un mil trescientos ochenta y tres, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan F. Xifra. Hay un sello... Se deja expresa constancia que el presente testimonio fué extendido en veinte sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos serie "S", números correlativos desde el tres millones setecientos setenta y siete mil trescientos ochenta y tres al presente. — Juan F. Xifra. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.600.— e.9|2-Nº 23.967-v.9|2|60

LEON PODGAETZKY

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1433. — Testimonio. — Escritura N ú m e r o Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Nicolás Héctor Argentato que firma "Argentato", casado en primeras nupcias con Mabel Gladys Saccardo, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Maipú doscientos treinta y uno, de la Capital Federal y de tránsito aquí, el compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento ejercitando las facultades que le fueran conferidas según el poder otorgado por ante mí con fecha diecisiete de abril del corriente año al folio cuatrocientos treinta y ocho de este registro a mi cargo por los señores León Podgaetzky, José Podgaetzky, Celia Podgaetzky, Olinda Malik, Adolfo Perelman, Jorge Le Cabellec, Guillermo Iarmusch, Luis María Tiseira, José Lareu, Esther Spiguelman, Mario Venturini, Angel Luis Bossi, el que en sus partes pertinentes transcribiré al final de esta escritura, quienes en la misma fecha constituyeron la sociedad "León Podgaetzky Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", autorización que también se desprende de la Disposición Transitoria inserta en los Estatutos que íntegramente transcribiré. — Y el doctor Nicolás Héctor Argentato, en el carácter invocado, continúa diciendo Que en la Asamblea celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de esta República, el diecisiete de abril del presente año, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "León Podgaetzky Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aprobándose en el mismo acto los estatutos que debían regirla. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar como tal, fueron aprobados sus estatutos y su objeto so-

cial y, previo los trámites de estilo, después de dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, dictóse el Decreto correspondiente que más adelante se transcribirá. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del mismo código, declara: Que viene por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad "León Podgaetzky Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y demás actuaciones pertinentes que también se transcribirán, todo lo cual textualmente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuentinueve, reunidos en la finca sita en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil treintiuno; los señores León Podgaetzky, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Spiguelman; José Podgaetzky, argentino, técnico en frigoríficos, soltero; Celia Podgaetzky, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Adolfo Perelman; Olinda Malik, argentina, bachiller, casada en primeras nupcias con Horacio Salvador Caruso; Adolfo Perelman, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Celia Podgaetzky; Jorge De Cabellec, argentino, técnico en carnes, casado en primeras nupcias con Amalia Jesús Brunatti; Guillermo Iarmusch, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Lazarovici; Luis María Tiseira, argentino, técnico en carnes, casado en primeras nupcias con María Cecilia Sistur; José Lareu, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Ramona Rosa Agostino; Esther Spilguelman, argentina naturalizada, ama de casa, casada en primeras nupcias con León Podgaetzky; Mario Venturini, argentino naturalizado, contador, casado en primeras nupcias con Pierina Poian y Angel Luis Bossi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Josefa Tesoni, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en el Estudio del doctor Nicolás Héctor Argentato, calle Maipú número doscientos treintiuno, oficina ochentitrés, de la Capital Federal, con el objeto de convenir las bases para la constitución definitiva de una Sociedad Anónima. — Siendo las diecinueve horas, comienza la sesión designándose Presidente del acto al señor León Podgaetzky. — Después de algunas deliberaciones resuelven lo siguiente: Primero: Constituir la Sociedad Anónima que girará con la denominación de León Podgaetzky Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera. — Segundo: Aprobar los Estatutos que han de regir la Sociedad, de conformidad al texto siguiente: Título I. — Constitución, denominación, domicilio y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de LEON PODGAETZKY, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y por resolución del Directorio se podrán establecer sucursales, agencias y|o, representaciones en cualquier punto del país y|o en el extranjero, fijándoles o no fijándoles un capital determinado a dichas ramificaciones. — Artículo tercero: El tiempo de duración de la Sociedad será de noventinueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Objeto. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: compra-venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, actuar en operaciones relacionadas con la compra-venta de lotes y loteos de terrenos, con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción; b) Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos. Plantación y|o explotación de bosques, obrajes, empresas colonizadoras, sus afines y conexos; c) Financieras: suministro de capitales a particulares o a empresas constituídas y|o en vías de formación, inversiones de dinero o negociación de valores de cualquier especie, como por ejemplo acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos. — Título III. — Capital Social y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de ciento sesenta mil pesos moneda nacional y representado por ochocientas acciones ordinarias al portador, de un mil pesos moneda nacional, pudiendo verificarse emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y realizada por lo menos en un diez por ciento. El Directorio determinará la época, forma y condiciones para emitir las series de acciones del capital autorizado que no fuesen emitidas en el acto constitutivo. — Artículo sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, pudiendo verificarse ese aumento en una sola oportunidad o bien parcialmente, en varias oportunidades. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, otorgándose en cada caso escritura pública, en cuyo acto se oblará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Unicamente se anunciará como capital autorizado el establecido en el artículo anterior, con más el o los aumentos que se hayan resuelto y con respecto a los cuales se hayan cumplido las formalidades indicadas precedentemente. Con excepción de lo estatuído en el artículo décimo de los presentes estatutos, la emisión, suscripción e integración de las acciones representativas del o de los aumentos del capital autorizado, se regirán por las normas estatutarias establecidas en el artículo anterior. La Asamblea que resuelva el o los aumentos del capital autorizado podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones en circulación tendrán preferencia —en igualdad de condiciones—, para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias. Esta preferencia deberá ser ejercida, bajo apercibimiento de perderla, dentro de los quince días hábiles a contar del día siguiente de la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Los suscriptores de acciones deberán realizar, por lo menos, el diez por ciento en el momento de suscribir la acción y, el saldo restante, en la forma y fechas que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, en las oportunidades de cada emisión. — Artículo noveno: Las acciones serán al portador e indivisibles, reconociendo la Sociedad no más de un propietario por cada acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar los presentes Estatutos, sus modificaciones posteriores y decisiones que dentro de sus facultades, adopten las autoridades que ellos crean. Los títulos que se emitan serán de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. Los títulos definitivos de acciones, como así también los certificados provisorios que se otorguen con respecto a las acciones no integradas totalmente, llevarán la firma del Presidente y un Director o, indistintamente, las firmas de dos Directores. — Artículo décimo: Las Asambleas Generales que resuelvan aumentos del capital autorizado determinarán también —en cada uno de los aumentos que se resuelvan— si se emitirán acciones ordinarias o preferidas, en cuyo caso estas últimas gozarán de un dividendo fijo de hasta un ocho por ciento sobre el valor nominal de cada acción y además participarán en la distribución de dividendos con los mismos derechos que las acciones ordinarias. Las acciones preferidas gozarán del mismo derecho a voto que las acciones ordinarias y no tendrán privilegio alguno con respecto a estas últimas en cuanto al reembolso del capital y distribución del remanente —si lo hubiere— para el caso de liquidación de la sociedad. En ningún caso se emitirán acciones preferidas en una proporción mayor de un cuarentinueve por ciento respecto del total de acciones ordinarias en circulación. — Título IV. — Debentures. — Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá emitir debentures por resolución de la Asamblea General, dentro de la República Argentina y|o fuera de su territorio, en las condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que se estimen convenientes y de conformidad a las disposiciones legales vigentes. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Segundo: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a tres miembros titulares según lo resuelva la Asamblea y, respectivamente, uno o dos suplentes. Los miembros del directorio tanto los titulares como los suplentes serán designados por la Asamblea General siendo todos reelegibles y su mandato durará un año, debiendo continuar sus funciones hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria de la cual hubiesen sido designados. En el caso de que algún Director titular renunciara o se hallaba impedido de seguir desempeñando sus funciones por ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, será reemplazado en sus funciones por el Director suplente en el orden de prioridad que la Asamblea hubiere designado. A los fines del artículo trescientos treintinueve del Código de Comercio, los directores titulares deberán depositar contra recibo en la Caja social, diez acciones ordinarias totalmente integradas sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Tercero: El directorio elegirá de su seno al presidente y al vicepresidente. Se reunirá por convocatoria del presidente o por quien lo reemplace o, en el caso de estar constituído por tres miembros, a solicitud de dos miembros o, del síndico. Deberá reunirse por lo menos cada dos meses. — Sesionará válidamente con la presencia de ambos miembros cuando el directorio estuviese integrado por dos directores y, con la presencia de dos miembros cuando el Directorio estuviese integrado por tres directores. Las sesiones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente. Cuando el directorio estuviese integrado por tres miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. Cuando el directorio estuviese integrado por dos miembros las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Las resoluciones así tomadas se asentarán en un libro de actas que firmarán todos los directores presentes. Si por cualquier causa el número de los miembros del directorio entre titulares y suplentes queda reducido en tal forma que el directorio no pudiese seguir funcionando por falta de quórum, el director restante o en ausencia de éste, el síndico, procederá a convocar de inmediato a los accionistas a asamblea a fin de integrar el directorio con miembros elegidos en esa misma asamblea, para completar el período de mandato que faltare a los directores renunciantes, ausentes o fallecidos. Los directores titulares percibirán como retribución los porcentajes establecidos en el artículo vigésimo de los presentes Estatutos. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene a su cargo la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto. Las atribuciones deberes del Directorio serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o por quien lo reemplace, sin perjuicio de los poderes que se confieran: b) Administrar todos los intereses de la Sociedad, a cuyo fin se le confieren las más amplias facultades. Por consiguiente, el Directorio se halla facultado para: 1) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, valores mobiliarios y títulos de crédito público o privado; 2) Subscribir, comprar, vender y permutar cuotas sociales de otras entidades o acciones y liquidar sociedades; adquirir establecimientos de toda índole, explotarlos y/o venderlos; 3) Celebrar contratos de sociedades con otras personas jurídicas, físicas o públicas, sean regulares o de hecho: 4) Celebrar contratos de cesión, transferencia de cosas de locación, aun por más tiempo que el máximo establecido por las disposiciones de vigor, acarreos, de transporte en general y, etcétera; 5) cobrar y percibir todo lo que se debiere a la sociedad; 6) abrir cuentas corrientes bancarias y/o mercantiles con provisión o sin provisión de fondos, extender y librar cheques contra depósitos o en descubierto; 7) registrar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; 8) inscribir a la sociedad como importadora y exportadora en todas las aduanas del país y como prestamista en todos los registros que así lo exijan las disposiciones en vigor; 9) contratar cartas de crédito; 10) concurrir a licitaciones públicas, nacionales, provinciales y municipales y firmar los respectivos contratos; 11) convenir contratos colectivos de trabajo; 12) solicitar y obtener concesiones de cualquier naturaleza del gobierno nacional, gobiernos provinciales y municipales, en las condiciones que mejor convengan a la sociedad; 13) dar y recibir dinero prestado y efectuar todo clase de operaciones con los siguientes Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales existentes y a crearse, y con todos los Bancos particulares y demás personas jurídicas y visibles; 14) constituir hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y cualesquiera otros derechos reales, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio, aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores de dinero; 15) aceptar fianzas y garantías de toda índole y otorgar las garantías que le fueran requeridas para el giro y desenvolvimiento de la sociedad; 16) girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar en toda forma y negociar letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos comerciales y civiles; 17) donar, cuando ello implique un interés directo o indirecto para la sociedad, como en el caso de incorporación de calles al dominio público, o propaganda comercial; 18) transigir sobre toda clase de gestiones judiciales; 19) comprometer en árbitros o arbitradores; c) ejercer representaciones, establecer sucursales y agencias y nombrar representantes en todo el territorio de la República y/o en el extranjero, con facultad para asignarles capital determinado; d) nombrar gerente y crear los empleos y cargos de distinta jerarquía que juzgue necesarios, fijar las respectivas atribuciones y remuneraciones, designando, trasladando y separando de sus cargos a cualesquiera de los empleados de la sociedad; e) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, sea como parte actora o demandada; denunciar y querellar, aceptar concordatos, pedir y votar quiebras, prorrogar jurisdicción, apelar y renunciar a apelaciones y recursos; f) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) acordar gratificaciones voluntarias a empleados y otras personas, las que se cargarán a gastos generales; h) de acuerdo con resoluciones de la asamblea, emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones subscriptas, lo cual comunicará a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación correspondiente; i) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de resultados, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; g) proponer a las asambleas el dividendo a distribuir a los accionistas, el pago en efectivo o en acciones y todos los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de conformidad al artículo trescientos sesenticuatro del Código de Comercio y comunicar dicha circunstancia a la Inspección General de Justicia acompañando los balances practicados; m) dictar los reglamentos internos; n) fijar las amortizaciones y castigos del activo que crea convenientes y determinar las reservas de previsión que estime necesarias, además de las amortizaciones y reservas mínimas establecidas por las disposiciones legales en vigor; ñ) ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes y representar y contratar a nombre de la sociedad ampliamente, siempre que los mismos se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, aun en los casos que se requiera poder especial, de acuerdo al artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio y, o) resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no compete a las Asambleas Generales. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. Título VI. — Fiscalización. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea General, la cual designará, asimismo un suplente para que lo reemplace en caso de ausencia, fallecimiento u otro impedimento. El Síndico durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración será establecida por la Asamblea. — Título VII. — Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas se convocarán en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos trescientos cuarentisiete y trescientos cuarentinueve del Código de Comercio, realizándose en el domicilio social o en el local que indique el Directorio al convocarla. La convocatoria deberá realizarse con una anticipación de diez días a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco días, con transcripción del Orden del Día. Si no se realizara la Asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los próximos treinta días, haciéndose publicaciones con ocho días de anticipación y por el término de tres días. Los pedidos de Asamblea efectuados por accionistas deben ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo décimo séptimo: En primera citación el quórum será de la mitad más uno de las acciones suscriptas. La Asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de las acciones presentes o representadas. Estas disposiciones serán aplicables a todas las Asambleas, con excepción de las convocadas para tratar las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, en las que regirán el quórum y forma de adoptar resoluciones prescriptas por dicho artículo tanto en primera como en segunda convocatoria y, en el caso de que en esta segunda citación no se hubiesen satisfecho las condiciones establecidas precedentemente, se procederá a convocar la Asamblea por tercera vez, en cuyo caso sesionará válidamente cualquiera sea la cantidad

de acciones presentes o representadas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo octavo: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o bien un certificado de depósito bancario de sus acciones, con una anticipación de por lo menos tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas se computará un voto por cada acción, sea ordinaria o preferida, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos con excepción de lo previsto en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Título VIII. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo décimo noveno: Los ejercicios económicos de la Sociedad se cerrarán los días treintiuno de diciembre de cada año, aunque dicha fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea y en cuyo caso se inscribirá en el Registro Público de Comercio. En la fecha de cierre de ejercicio se practicará balance general y se confeccionará el estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias los que, conjuntamente con el informe del Síndico, la memoria explicativa de la marcha y evolución de la Sociedad y un proyecto de distribución de utilidades, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto. — Artículo vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dos por ciento para cada uno de los Directores. Las remuneraciones a los Directores se abonarán en proporción al tiempo de ejercicio de su mandato; c) La suma que la Asamblea fije para remuneración del Síndico; d) La suma que resulte de aplicar el porcentaje fijo para la distribución de dividendos para las acciones preferidas, si las hubiere, de conformidad a lo estatuído en el artículo décimo de los presentes Estatutos; e) El remanente será aplicado o distribuído en la forma que determine la Asamblea General. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la Sociedad después de los tres años a contar desde la fecha en que hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas. — Artículo vigésimo primero: En caso de disolución cualquiera fuere la causa, la sociedad será liquidada por el Directorio con intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia. Después de cubrir el pasivo, las obligaciones y las cargas sociales, el producto neto de la liquidación se aplicará —a medida que haya fondos— al reembolso de los tenedores de acciones distribuyéndose en proporción a su integración. — Disposición transitoria. Se otorga poder irrevocable al doctor Nicolás Héctor Argentato para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que aconseje la Inspección General de Justicia, quedando facultado igualmente para elevar a escritura pública los presentes estatutos y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias que sean requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. — Tercero: Proceder a la emisión y suscripción de la primera serie de acciones, lo cual hacen, suscribiendo e integrando de acuerdo al siguiente resultado: León Podgaetzky, sesenta acciones cuyo valor total asciende a sesenta mil pesos moneda nacional y de los cuales integra seis mil; Esther Spiguelman, sesenta acciones cuyo valor total asciende a sesenta mil pesos moneda nacional y de los cuales integra seis mil; José Podgaetzky, quince acciones, cuyo valor total asciende a quince mil pesos moneda nacional y de los cuales integra un mil quinientos; Adolfo Perelman, ocho acciones cuyo valor total asciende a ocho mil pesos moneda nacional y de los cuales integra ochocientos; Celia Podgaetzky, siete acciones cuyo valor total asciende a siete mil pesos moneda nacional y de los cuales integra setecientos; Mario Venturini, tres acciones cuyo valor total asciende a tres mil pesos moneda nacional y de los cuales integra trescientos; Olinda Malik, dos acciones cuyo valor total asciende a dos mil pesos moneda nacional y de los cuales integra doscientos; Jorge Le Cabellec, una acción cuyo total asciende a un mil pesos moneda nacional y de los cuales integra cien: Guillermo Iarmusch, una acción cuyo valor total asciende a un mil pesos moneda nacional y de los cuales integra cien; Luis María Tiseira, una acción cuyo valor total asciende a un mil pesos moneda nacional y de los cuales integra cien; Angel Luis Bossi, una acción cuyo valor total asciende a un mil pesos moneda nacional y de los cuales integra cien; José Lareu, una acción cuyo valor total asciende a un mil pesos moneda nacional y de los cuales integra cien. — Cuarto: Fijar en dos el número de miembros del primer Directorio, designándose a los señores León Podgaetzky y José Podgaetzky como directores titulares y a la señora Celia Podgaetzky, como director suplente. — Quinto: Designar síndico titular al doctor Nicolás Héctor Argentato y síndico suplente al señor Jorge Le Cabellec. — Sexto: Ratifica en todas sus partes las disposiciones transitorias establecidas en los estatutos aprobados, determinándose que por Escritura Pública se extiende el correspondiente poder irrevocable al doctor Nicolás Héctor Argentato. En este estado, el Directorio aprobado elige de su seno al señor León Podgaetzky como Presidente y al señor José Podgaetzky como Vicepresidente. Finalmente por unanimidad se aprueba "in extenso" el contenido de la presente acta constitutiva, siendo suscripta por todos los presentes, levantándose la sesión a las veintidós horas en el lugar y fecha mencionado "ut supra". — J. Le Cabellec. — Jose Lareu. — León Podgaetzky. — Esther S. de Podgaetzky. — Adolfo Perelman. — G. Iarmusch. — M. Venturini. — A. L. Bossi. — O. Malik. — José Podgaetzky. — Celia Podgaetzky de Perelman. — Luis Tiseira. Certifico que las firman que anteceden y dicen: J. Le Cabellec; José Lareu; León Podgaetzky; Esther S. de Podgaetzky; Adolfo Perelman; G. Iarmusch; M. Venturini; A. L. Bossi; O. Malik; José Podgaetzky; Celia Podgaetzky de Perelman; Luis Tiseira, son auténticas y corresponden a las mismas personas. — Rogelio C. Méndez. (Está su sello y firma). — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. (Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia). Visto el expediende número ocho mil noventa y nueve|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad León Podgaetzky Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad León Podgaetzky, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituída en esta Capital el diecisiete de abril de mil novecientos cincuentinueve y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho vuelta (18 vta.) y veinte cinco y vuelta (25 y vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto Número trece mil cuatrocientos trece. Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — "Folio Cuatrocientos treinta y ocho. — Testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la ciudad de La Plata... a diecisiete días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve... Comparecen: los señores... León Podgaetzky... José Podgaetzky... Celia Podgaetzky de Perelman... Olinda Malik de Caruso... Adolfo Perelman... Jorge Le Cabellec... Guillermo Iarmusch.. Luis María Tiseira... José Lareu... Esther Spiguelman... Mario Venturini... y Angel Luis Bossi... dicen: Que otorgan Poder Irrevocable a favor del doctor Nicolás Héctor Argentato, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, la aprobación de los Estatutos... de la sociedad... "León Podgaetzky, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" pudiendo aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia quedando facultado igualmente para otorgar la escritura pública de los estatutos de la dicha sociedad... así como solicitar judicialmente su inscripción en el registro Público de Comercio y practicar cuantos más actos sean indispensables para el mejor desempeño del presente mandato... Leída... la firma J. Le Cabellec. — José Lareu. — León Podgaetzky. — Esther S. de Podgaetzky. — Adolfo Perelman. — Celia Podgaetzky de Perelman. — José Podgaetzky. — Olinda M. de Caruso. — G Iarmusch. — L. M. Tiseira. — M. Venturini. — A. L. Bossi. — Argentato. — Ante mí: Rogelio C. Méndez". — Es Copia Fiel de los originales que he tenido a la vista, incorporados al expediente cero ocho mil noventa y nueve del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corriente de fojas uno a nueve vuelta, el acta de la Asamblea y los estatutos, con las modificaciones de estos de fojas diecisiete, dieciocho y veinticinco: a fojas veintinueve, copia fotográfica del respectivo decreto de aprobación de los estatutos transcriptos y autorización a la sociedad para funcionar como tal. — Es también copia fiel de la parte pertinente del mandato a favor del doctor Nicolás Héctor Argentato, quien manifiesta en este acto que el mismo se encuentra vigente y sin modificaciones. Leída que le fué al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto don Olner M. Barriola y don Eduardo B. Casas, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos ochenta y cuatro de fecha de hoy. — Argentato. — Tgo.: Olner M. Barriola. — Tgo.: Eduardo B. Casas. — Hay un sello. — Ante mí: Rogelio C. Méndez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y tres, del registro doscientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "León Podgaetzky, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", expido el presente testimonio, en trece sellos de actuación notarial correlativamente numeradas del seis millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos siete al seis millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos doce y del seis millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos catorce al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bs. As., diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600. —e.9|2-Nº 24.018 v.9|2|60

FABRICANTES UNIDOS DE MEDIAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Víctor Marcelino Fernández Avello García, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos veintinueve, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Victoria Gogenola; don Raúl Ambrosio Fernández Avello García, argentino, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta, con libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Irma Raquel Rosso; don Carlos Víctor Fernández Avello García, argentino nacido el primero de marzo de mil novecientos veintisiete, libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis, casado en primeras nupcias; doña Martha Manuela Diamela Fernández Avello García de Arandia, argentina, nacida el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos, con libreta cívica número tres millones cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Arandía, todos domiciliados en Concepción Arenal mil setecientos diez, de esta ciudad, vecinos; don Juan Jorge Salzmann, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Juana Elisa Jousten, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en San Antonio setecientos cuarenta y uno, de esta ciudad, vecino; don Julio Marcelino Fernández Avello García, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho, libreta de enrolamiento seis millones quinientos cinco mil ochocientos setenta y seis, soltero, domiciliado en Concepción Arenal mil setecientos diez, de esta ciudad, vecino, autorizado para ejercer el comercio, según escritura que más adelante se transcribirá íntegramente; don Santiago Sachocos, español, nacido el siete de agosto de mil novecientos cuatro, cédula de identidad de la Provincia de Mendoza número cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Francisca Muñoz, domiciliado en Alberdi ciento trece, de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de tránsito en ésta para este acto; don Bernardo Terzo Andreani, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos catorce, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Adela Coll, domiciliado en Mitre doscientos veintiocho, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta para este acto; don Marcelino Eduardo Antonio Vázquez Fernández, español, nacido el primero de febrero de mil novecientos diecinueve, cédula de identidad de esta ciudad, número cuatro millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Nieves, domiciliado en Rosetti seiscientos tres, de esta ciudad, vecino; don Víctor Fernándes Avello Varela, español, nacido el doce de abril de mil ochocientos noventa y tres, cédula de identidad de la Provincia de Córdoba número trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Rosaura Rebeca García, domiciliado en Concepción Arenal mil setecientos diez, de esta ciudad, vecino, y doña Rosaura Rebeca García de Fernández Avello, argentina, nacido el diez de setiembre de mil novecientos cinco, libreta cívica número un millón quinientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Víctor Fernández Avello, domiciliada en Concepción Arenal mil setecientos diez de esta ciudad, vecina; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes comparecen por sus propios derechos, a excepción de don Raúl Ambrosio Fernández Avello García, quien lo hace por sí, y además en nombre y representación de don Dermidio Enrique Asbert, argentino, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos diecisiete, libreta de enrolamiento número dos millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Silveyra, domiciliado en la calle Soler número catorce, de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, según poder que éste le otorgó, el que se transcribirá íntegramente al final de la presente, y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que de acuerdo a lo actuado en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número cero cero setecientos treinta y siete, del corriente año, vienen por la presente a dejar expresa y definitivamente constituída la Sociedad que se dirá, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución respectiva, ratificada y modificada, así también como el Estatuto Social, en su redacción definitiva que ha de regirla, documentos éstos que, junto con el balance que exige el artículo doscientos noventa y dos del Código de Comercio y el Decreto aprobatorio de los mismos, dictado por el Superior Gobierno Nacional, me solicitan proceda a su insertación en este Registro, lo que así verifico, siendo el tenor de los mismos como sigue: "Acta de ratificación y modificación. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores: don Víctor Marcelino Fernándes Avello García, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Victoria Gogenola, domiciliado en la calle Concepción Arenal número mil seiscientos diez, de la Capital Federal; don Raúl Ambrosio Fernández Avello García, argentino, nacido el veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Irma Raquel Rosso, domiciliado en la calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, de la Capital Federal; Don Carlos Víctor Fernández Avello García, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis, soltero, domiciliado en la calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, de la Capital Federal; Doña Martha Manuela Diamela Fernández Avello García de Arandía, argentina, nacida el dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número tres millones cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete, casada en primeras nupcias con Don Miguel Angel Arandía, domiciliada en la calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, de la Capital Federal; Don Juan José Salzmann, argentino, nacido el diez de Mayo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Doña Juana Elisa Yusten, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle San Antonio número setecientos cuarenta y uno, de la Capital Federal; Don Enrique Dermidio Asbert, argentino, nacido el veintidós de Octubre de mil novecientos diecisiete, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con Doña María Isabel Silveyra, domiciliado en la calle Soler número catorce de la ciudad de Córdoba, República Argentina; Don Julio Marcelino Fernández Avello García, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número seis mi-

llones quinientos cinco mil ochocientos setenta y seis, soltero, domiciliado en la calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, de la Capital Federal; Don Santiago Sachocos, español, nacido el siete de Agosto de mil novecientos cuatro, con Cédula de Identidad de la Provincia de Mendoza número cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Francisca Muñoz, domiciliado en la calle Alberdi número ciento trece, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina; Don Bernardo Terzo Andreani, argentino, nacido el siete de Febrero de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Doña Adela Coll, domiciliado en la calle Mitre número doscientos veintiocho, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; Don Marcelino Eduardo Antonio Vázquez Fernández, español, nacido el primero de Febrero de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Doña Mercedes Nieves, domiciliado en la calle Rosetti número quinientos tres, de la Capital Federal; Don Víctor Fernández Avello Varela, español, nacido el doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres, con Cédula de Identidad de la Provincia de Córdoba número trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con Doña Rosaura Rebeca García, domiciliado en la calle Concepción Arenal mil setecientos diez, de la Capital Federal y doña Rosaura Rebeca García de Fernández Avello, argentina, nacida el diez de Setiembre de mil novecientos cinco, con Libreta Cívica número un millón quinientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, casada en primeras nupcias con Don Víctor Fernández Avello, domiciliada en la calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, de la Capital Federal. — El señor Julio Marcelino Fernández Avello García se encuentra autorizado para ejercer el comercio de acuerdo a la autorización que se transcribe: "Folio quinientos setenta y seis. Primer testimonio. Escritura número trescientos cinco. En la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre República Argentina, a veintidós días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano nacional, titular del Registro ciento noventa y seis, y testigos que suscribirán, comparece Don Víctor Fernández Avello, que firma V. Fernández Avello, español, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosaura Rebeca García, vecino de la Capital Federal, de esta República, y de tránsito en esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que por la presente confiere amplia autorización a su hijo legítimo Julio Marcelino Fernández Avello García, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho, para ejercer el comercio, obligándose de acuerdo a derecho por tal ejercicio. — En su testimonio, previa lectura y ratificación firma, juntamente con los testigos del acto Doctor Mario Aníbal Salik y Carlos Enrique Dinella, ambos hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — V. Fernández Avello. — Tgo.: M. A. Salik. — C. E. Dinella. — Ante mí: Raúl Kirtchuk. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el autorizado expido este primer testimonio en el sello fiscal que sello: Raúl Kirtchuk. Escribano Público otorgamiento. — Hay una firma y un firmo y sello en el lugar y fecha de su co Nacional. Córdoba. — Autorización inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Autorizaciones y Mandatos, bajo el número tres folio tres, tomo uno. — Córdoba doce de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Marcelo Aldo Flores. — Jefe Sección. Hay un sello: Registro General de Propiedades. — Registro de Comercio. Córdoba. "Y dicen: Que han resuelto ratificar el acta de constitución, redactada en la reunión del veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete, en todo lo que no se oponga a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación y a rectificar la referida acta, aceptando las modificaciones indicadas, del modo siguiente: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, para hacerse cargo del activo y pasivo de "Fabricantes Unidos de Medias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, República Argentina, en la calle Dean Funes doscientos ochenta y siete, sobre la base del Balance General, practicado al veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, siendo por cuenta del nuevo ente jurídico. Las operaciones efectuadas a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y llevando adelante el propósito mencionado se ha redactado el Estatuto que regirá a la Sociedad, el que se adjunta en esta acta, y se suscriben totalmente acciones ordinarias de la clase "A", por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional, valor nominal, en la siguiente proporción: la señora Rosaura Rebeca García de Fernández Avello, ochocientos sesenta y seis mil pesos; Víctor Fernández Avello, ochocientos sesenta y seis mil pesos; Víctor Marcelino Fernández Avello García, ochocientos sesenta y seis mil pesos; Raúl Ambrosio Fernández Avello García, ochocientos sesenta y seis mil pesos; Martha Manuela Diamela Fernández Avello García de Arandía, seiscientos dieciocho mil pesos; Carlos Víctor Fernández Avello García, seiscientos dieciocho mil pesos; Juan Jorge Salzmann, cincuenta mil pesos; Santiago Sachocos, cien mil pesos; Dermidio Enrique Asbert, treinta y dos mil pesos; Bernardo Terzo Andreani, cincuenta y dos mil pesos; Julio Marcelino Fernández Avello García, cincuenta mil pesos y Marcelino Eduardo Antonio Vázquez Fernández, dieciséis mil pesos, todos de igual moneda. Las acciones suscriptas por los cuatro primeros se integran con la parte proporcional que les corresponde en el Capital, Reservas y Utilidades resultantes del Balance General del ejercicio cerrado al veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete y saldo acreedor en cuenta particular a la firma, fecha que poseen en la Sociedad "Fabricantes Unidos de Medias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son socios; los aportes de Carlos Víctor Fernández Avello García y Martha Manuela Diamela Fernández Avello García de Arandía, se efectúan con la partición proporcional de los mismos rubros en dicha Sociedad, de la que también son socios, más la suma de pesos moneda nacional doscientos catorce con cincuenta y dos centavos cada uno, integrada en dinero efectivo; don Bernardo Terzo Andriani y Santiago Sachocos, aportan parte del crédito personal que tienen en la firma social; Juan Jorge Salzmann, Enrique Dermidio Asbert, Julio Marcelino Fernández Avello García y Marcelino Eduardo Antonio Vázquez Fernández, integran cada uno el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo. — A continuación proceden a la elección del Primer Directorio de la Sociedad, que resulta constituído así: Presidente, Víctor Fernández Avello. — Directores. Víctor Marcelino Fernández Avello García, Raúl Ambrosio Fernández Avello García, Carlos Víctor Fernández Avello García, Martha Manuela Diamela Fernández Avello García de Arandía, Juan Jorge Salzmann, Dermidio Enrique Asbert, Santiago Sachocos y Bernardo Terzo Andreani. — Síndico titular, Aarón Ismael Viñas. — Síndico suplente, Julio Marcelino Fernández Avello García. — Hasta tanto no quede constituída legalmente la sociedad anónima, todos los negocios sociales serán conducidos por la firma "Fabricantes Unidos de Medias", Sociedad de Responsabilidad Limitada quien actuará ante terceros, por intermedio de sus propias autoridades y representantes con los poderes que tengan conferidos a la fecha, los que del modo expresado se declaran subsistentes y en pleno vigor, como mandataria de la Sociedad Anónima, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Hacen constar los intervinientes, que los señores Carlos Víctor, Víctor Marcelino, Raúl Ambrosio Fernández Avello y Aarón Ismael Viñas, quedan autorizados para que personalmente o por apoderado y actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, realicen las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de Estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, todo ello con las más amplias facultades, quedando igualmente autorizados para aceptar las reformas y/o condiciones que fueran requeridas por la Inspección General de Justicia, para la aprobación de los Estatutos o reemplazarlos por otro. — Los comparecientes dejan así constituída provisoriamente la Sociedad "Fabricantes Unidos de Medias, Sociedad Anónima, Comercial e Industria", bajo el Estatuto que se adjunta. — Martha M. Fernández Avello. — V. Fernández Avello. — Enrique Asbert. — R. Fernández. — A. Vázquez. — S. Sachocos — V. Fernández. — Rosaura R. G. de Fernández Avello. — Fernández. — Terzo B. Andreani. — Juan J. Salzmann. — J. Fernández Avello. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 413, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por Martha Manuela Diamela Fernández Avello, con Libreta Cívica Nº 3.048.667; Dermidio Enrique Asbert, con Cédula de Identidad de la Provincia de Córdoba Nº 87.677; Santiago Sachocos, con Cédula de Identidad de la Provincia de Mendoza número 44.881; Marcelino Eduardo Antonio Vázquez, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.968.697; Terzo Bernardo Andreani, con Libreta de enrolamiento Nº 1.471.938; Juan Jorge Salzmann, con libreta de enrolamiento Nº 0.131.375; Rosaura Rebeca García de Fernández Avello, con Libreta cívica Nº 1.574.948; Víctor Fernández Avello, con cédula de identidad de Capital Federal Nº 292.522; Víctor Marcelino Fernández con libreta de enrolamiento Nº 4.233.576; Carlos Víctor Fernández Avello García, con cédula de identidad de Capital Federal número 5.533.817; Raúl Ambrosio Fernández Avello, con libreta de enrolamiento número 6.470.363, y Julio Marcelino Fernández, con cédula de identidad de Capital Federal Nº 5.533.817. Expido esta certificación en Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. A. Borzoni". — "Estatuto Fabricantes Unidos de Medias". Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Título Primero. — Denominación, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Con la denominación de "FABRICANTES UNIDOS DE MEDIAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del directorio, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad a partir de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuído por una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a operaciones de compra-venta al por mayor o menor, importaciones y exportaciones, representaciones y consignaciones de medias de nylon, algodón, lana y cualquier otro tipo de hilado o fibra natural o sintética y otros ramos afines; a la fabricación, comercialización y distribución de estos mismos artículos y afines, como así también a la elaboración e industrialización de las materias primas referentes a los mismos. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles; recibirlos en pago; enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o agrarias; hipotecas y todo derecho real; dar o tomar en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos, acciones y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, incluso dentro del régimen de propiedad horizontal, siempre que se relacione con el objeto social; b) Formar sociedades principales y subsidiarias, con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. Participar en la creación de toda clase de sociedades, o en las existentes, suscribiendo y/o adquiriendo acciones o cuotas de las mismas. Adquirir el activo y pasivo de sociedades en general, empresas o negocios con objeto similar al de la sociedad; c) Emitir, dentro y fuera del país, debentures, en las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que el directorio estime convenientes, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y warrants, sujetos a las normas en vigencia; d) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacional, provincial o municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de esta sociedad; e) Efectuar toda clase de negocios financieros, de importación y exportación, comerciales o industriales y sobre muebles, relacionados con su objeto y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros, o por cuenta de terceros, o en el de terceros; f) Efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad, dentro y fuera del país, siempre que se relacionen con el objeto social. No podrá efectuar seguros como aseguradores, ni operaciones de Banco, como banquera. La precedente especificación es simplemente enunciativa y de ninguna manera limitativa, pudiendo la sociedad, previa decisión de sus directores, celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones pueden ser ordinarias "A" de cinco votos, ordinarias "B" de un voto y preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo que no podrá exceder del ocho por ciento anual, que podrá ser acumulativo o no, pagadero con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de la participación que el directorio pudiera acordarles en el momento de la emisión, dividendo adicional que no podrá en ningún caso sobrepasar el siete por ciento, o sea un quince por ciento computando dividendo fijo y adicional como máximo. Las acciones preferidas tendrán voz pero no voto en las asambleas de la Sociedad, excepto si en el ejercicio inmediato anterior no hubiesen cobrado dividendos por falta o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso cada acción tendrá igual voto que las acciones ordinarias "B" y durante el tiempo que dure esta situación. — En cualquier momento la Sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital con una prima que no baje del diez por ciento y las utilidades que resulten del último balance. — En el acto de constitución de la Sociedad ha quedado totalmente suscripta la primera serie de cinco millones de pesos de acciones de la categoría "A" y las siguientes hasta completarse el capital autorizado, de tipo o características a determinar por el Directorio, serán emitidas cuando éste lo considere oportuno. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en un diez por ciento. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en beneficio social, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las futuras emisiones, en proporción a las que posean derecho que podrán ejercer dentro de los quince días a partir de la última publicación, que a tal efecto se hará por tres días en el Boletín Oficial — Suscripto íntegramente el capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional, una Asamblea General podrá resolver su aumento hasta un total de ochenta millones de pesos moneda nacional, la que fijará las características de las acciones en cada oportunidad, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo modo de pago de las mismas. — Cada resolución de la Asamblea de accionistas, resolviendo el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad implica la aceptación de estos Estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Los suscriptores de acciones abonarán sus importes en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. — Si así no lo hicieran, el importe de las cuotas adeudadas devengarán a favor de la Sociedad un interés del uno por ciento mensual, que se computará desde el último día señalado para el pago; pero independientemente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente e imputando su producido al pago de las cuotas vencidas intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. — Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios a primera requisición, el Directorio los declarará caducados y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios o nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante el conocimiento del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados que emita la Sociedad

llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores y demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Título Tercero. — Asambleas Generales. — Artículo Octavo: Las Asambleas Generales representan a la totalidad de los accionistas y obligan a la Sociedad siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerden los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria, en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo Décimo: La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — El Directorio deberá resolver la solicitud dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de ella. — Artículo Undécimo: La convocatoria a Asamblea General se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días, comenzando con diez y ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la primera. — Artículo Duodécimo: Por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General Ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario de la Sociedad y demás documentos prescriptos por los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que allí se mencionan. — Dicha Orden del Día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Décimo Tercero: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con la anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funciona de acuerdo a la legislación en vigencia y contra tal depósito será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ser ejercitado por todo accionista personalmente o por mandatario. — El instrumento constitutivo de un mandato para el caso previsto en este artículo será por escrito y en forma de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos de la votación queda establecido que cada acción suscripta de la clase "A", dará derecho a cinco votos y cada acción suscripta de la clase "B", dará derecho a un voto, teniéndose en cuenta las limitaciones determinadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, y además lo dispuesto en el artículo quinto con respecto a las acciones preferidas. — Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio por mayoría de votos presentes, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por quien lo sustituya, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno. — A falta de ambos las Asambleas designarán a su Presidente por mayoría de votos. — Las actas correspondientes, serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, por el Síndico que asiste y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: El facultativo de las Asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de los mismos accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha Asamblea. — Título Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros que elegirá la Asamblea General Ordinaria, pero su número podrá ser aumentado a diez o disminuído hasta tres por resolución de la misma o de una Extraordinaria. — El Directorio nombrará entre sus miembros quien desempeñará el cargo de Presidente. — Artículo Décimo Noveno: Los Directores durarán tres años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en la primera Asamblea General que se realice. — Los Directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos depositarán cada uno en garantía de su fiel desempeño en la caja social, treinta acciones de la sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Vigésimo: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la sociedad y por lo menos una vez cada tres meses. El Directorio quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por los Directores que tomarán parte en las respectivas sesiones. — Artículo Veintiuno: En caso de que por ausencia transitoria, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte, o cualquier otra causa, llegaren a faltar el Presidente o uno o más Directores, el Síndico, de acuerdo con el Director o Directores restantes, si los hubiere designará el reemplazante interino, con cargo de dar cuenta en la próxima Asamblea que se realice. — El Presidente y los Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Presidente o Directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea elija sus reemplazantes definitivos, y estos tomen posesión del cargo y tendrán aquéllos los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los Directores. — Los Directores ausentes transitoriamente podrán votar en asunto determinado por carta o telegrama dirigidas al Presidente del Directorio y al domicilio social. — En este último caso el Directorio deberá tener quórum propio independientemente del Director ausente y la decisión relativa al voto deberá hacerse constar en el Libro de Actas, archivándose la documentación en la Sociedad. — Todo Director podrá hacerse representar en el Directorio por otro Director. — Si el mandato conferido no contuviera instrucciones completas, el Director mandatario actuará según su criterio, y la responsabilidad correspondera siempre al mandante. — El mandato puede ser otorgado por telegrama o carta poder. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad y tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Independientemente de las facultades conferidas por las leyes y otros artículos de estos Estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad, realizar todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos del país, que no sean privativos de las Asambleas, sin excluir aquellos que hagan indispensables poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio cuyas partes pertinentes en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad se dan por reproducidos y se deben tener por transcriptos en este artículo; b) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; y con cualquier otro establecimiento bancario o Institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero; c) Disponer lo referente a emisión de sus series de su capital autorizado en las oportunidades, forma y condiciones de pago que juzgue conveniente y que resuelva, ofrezca y|o pacte en el acto de emitirlas; d) Emitir debentures de conformidad con la Ley número ocho mil ochocientos cincuenta y siete o con las que se dictaren en el futuro; comprar, vender o arrendar inmuebles por un término mayor de seis años, constituir hipotecas, derechos reales y prendas dentro o fuera del país. — Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores. — Estar en juicios como actora o demandada, promoviendo o contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesarias en defensa de los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias y especiales y|o retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones a aquellos de sus miembros que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales, pero que tengan relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social, dentro o para la misma, ad. referéndum de la Asamblea General. — Las remuneraciones serán cargadas a gastos generales con cargo de dar cuenta a la Asamblea General; f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender, ceder, permutar, o dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; g) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicado en legal forma, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, con información a la Inspección General de Justicia; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Nombrar, confirmar y despedir gerentes y empleados y fijar sus retribuciones y remuneraciones; j) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y presentar anualmente a la Asamblea Generales, Ordinarias y Extraordinarias, marcha de la Sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al veintiocho de febrero de cada año, previo informe del Síndico; k) Y en general efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento y se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — La enunciación de los puntos a) a k), es meramente enunciativa y de ninguna manera limitativa. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente representa legalmente a la Sociedad en todos los asuntos, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio, se puedan conferir a un tercero, quedando entendido, sin embargo, que a los efectos de absolver posiciones, cualquier miembro del Directorio estará facultado para hacerlo válidamente en nombre de la Sociedad. — Preside las reuniones de Directorio, y las Asambleas, haciendo cumplir sus resoluciones. — Todo contrato público o privado y los instrumentos, escrituras públicas y documentos en general relacionados con los negocios de la Sociedad, así como las letras, giros, cheques y demás documentos bancarios y|o financieros, requerirán, para obligar válidamente a la Sociedad, la firma del Presidente y un Director o dos Directores. — Artículo Vigésimo Quinto: Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sea expresamente revocado. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en aquéllos, siempre que esté relacionado con los objetos sociales. El Síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo séptimo: El Directorio podrá delegar las facultades ejecutivas que creyera conveniente, en una o varias personas sean o no directores para la ejecución de las resoluciones del Directorio, el cual determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los Directores, cuando éstos sean delegados en esta forma. Los Directores, a pesar de la delegación de facultades ejecutivas a que se les autoriza, por este artículo mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. — Título Quinto. — Síndico. — Artículo Vigésimo Octavo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, elegirá un Síndico y un Síndico Suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y en los presentes Estatutos. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta. — Título Sexto. — Sexto. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Vigésimo Noveno: Todos los años, el treinta y uno de octubre, se levantará Inventario y se practicará Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas al Síndico por el Directorio, con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Trigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten de cada ejercicio anual, se distribuirán: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimun establecido por el artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio: b) El diez por ciento a los fundadores de acuerdo a lo dispuesto al respecto por el artículo trigésimo segundo de estos Estatutos: c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas en su caso. d) El dividendo fijo en primer término y la eventual participación adicional en segundo lugar correspondiente a las acciones preferidas, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto; e) El diez por ciento para la remuneración de los miembros del Directorio, en la proporción que fije la Asamblea. Este porcentaje, podrá ser elevado por exclusiva resolución de la Asamblea, pero no podrá en ningún caso, exceder del veinte por ciento. f) El saldo resultante se someterá para su distribución a la Asamblea General Anual, la cual dispondrá las sumas a destinarse para remuneración del Síndico y la que se destinen en calidad de reservas facultativas, participación o gratificación al personal, dividendo a las acciones ordinarias y preferidas. Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del Directorio, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicos administrativas por parte de alguno de los directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el presente porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son especialmente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Trigésimo Primero: Los dividendos de toda acción son válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de que fueron puestos a disposición del accionista, pertenecen a la Sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. — Título Séptimo. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, ésta deberá realizarse con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, por una comisión designada por la Asamblea y en las condiciones y plazos que ella determine. El producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será distribuídos en el siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias a los poseedores de las acciones preferidas sin privilegios en las devoluciones del Capital, y de las diferidas si las hubiera; c) Del sobrante que resulte, después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de las acciones preferidas los dividendos acumulativos atrasados, que existieran pendientes de pago, y el resto se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada de los mismos. — Sobrerraspado: "como", "ha", "asiste", "representación", "preferidas", "imponga". Todo vale. — V. Fernández — A. Vázquez. — V. Fernández Avello — R. Fernández. — Enrique Asbert. — Fernández. — Martha M. Fernández Avello. — Rosaura R. G. de Fernández Avello. — Juan J. Salzmann. — S. Sachocos. — Terzo B. Andreani. — Rosaura R. G. de Fernández Avello. — J. Fernández Avello. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413, certifico que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, por Martha Manuela Diamela Fernández Avello, con Libreta Cívica Nº 4.048.667. Derminio Enrique Asbert, con Cédula de Identidad de la Provincia de Córdoba Nº 87.677; Santiago Sachocos, con Cédula de Identidad de la Provincia de Mendoza Nº 44.881; Marcelino Eduardo Antonio Vázquez, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.968.697; Terzo Bernardo Andreani, con Libreta de Enrolamiento número 1.471.938; Juan Jorge Salzmann, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.131.875; Rosaura Rebeca García de Fernández Avello, con cédula de identidad de Capital Federal Nº 292.522; Víctor Marcelino Fernández, con libreta de enrolamiento número 4.233.576; Carlos Víctor Fernández

Avello García, con cédula de identidad de Capital Federal Nº 5.533.817; Raúl Ambrosio Fernández Avello, con libreta de enrolamiento Nº 6.470.363, y Julio Marcelino Fernández, con cédula de identidad de Capital Federal número 5.533.817. Expido esta certificación en Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — A. Borzoni". — "Fabricantes Unidos de Medias, S.R.L. (Sociedad Anónima en formación). Balance General de Transferencia realizado con fecha 28|2|57. Cuentas. Activo: Caja, 15.229,04; Bancos, 196.884,07; muebles, útiles e instalac., 858.174,40; vehículos, 137.000. — Mercaderías, 8.159.030,38; Sucursal Río Cuarto, 16.809,50; Sucursal Tucumán S. M., 5.635,40; Sucursal Mar del Plata, 2.300. Sucursal Buenos Aires, 495,82 Sucursal Tucumán, Maipú, 3.390,21; Sucursal Mendoza, 9 Julio, 4.325,15; Sucursal Bahía Blanca 8.618,45; Sucursal Mendoza, Espejo, 7.310,30. — Pasivo: Capital social: 365.000. Acreedores varios, 3.514.324,49. Caja de Jubilac., a pagar 212.936,21. — Amortizaciones Gles. 315.885,42. Fondo de reserva legal, 36.500. Cta. P. R. R. G. de Fernández Avello, 722.353,25; Cta. P. Víctor Fernández Avello, 797.353,25; Cta. P. Víctor M. Fernández Avello, 797.353,25; Cta. P. Raúl A. Fernández Avello, 797.353,25; Cta. P. Carlos V. Fernández Avello, 592.043,50. Cta. P. Martha M. D. Fernández Avello, 592.043,50. Cta. P. Santiago Sachocos, 100.000. Cta. P. Bernardino Andreani, 52.000. Obligaciones a pagar, 312.000. Impuestos y contribuciones a pagar, 130.743,92. Sueldos a pagar, 32.512,68. Acreedores por suscripción de acciones, 14.800. Totales: 9.415.202,72 — 9.415.202,72. —

Certifico que el presente balance coincide en rubros y cantidades con las anotaciones en los libros de contabilidad. — Ignacio Foronda, Contador Público Nacional, Mat. Tº XXVI. Fº 73. — Enrique Asbert. — Fernández. — A. Vázquez. — Juan J. Salzmann. — R. Fernández. — V. Fernández Avello. — S. Sachocos. — Martha M. Fernández Avello de Arandia. — Rosaura R. G. de Fernández Avello. — V. Fernández, — Terzo B. Andreani. — J. Fernández Avello. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413, certifico que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, por Martha Manuela Diamela Fernández Avello, con libreta cívica número 3.048.667; Dermidio Enrique Asbert, con cédula de identidad de la Provincia de Córdoba Nº 87.677; Santiago Sachocos, con cédula de identidad de la Provincia de Mendoza Nº 44.881; Marcelino Eduardo Antonio Vazquez, cédula de identidad de Capital Federal número 4.968.697; Terzo Bernardo Andreani, con libreta de enrolamiento número 1.471.938; Juan Jorge Salzman, con libreta de enrolamiento Nº 0.131.375; Rosaura Rebeca García de Fernández Avello, con libreta cívica Nº 5.574.948; Víctor Fernández Avello, con cédula de identidad de Capital Federal número 292.522; Víctor Marcelino Fernández, con libreta de enrolamiento número 4.233.576; Carlos Víctor Fernández Avello García, con cédula de identidad de Capital Federal Nº 5.533.817; Raúl Ambrosio Fernández Avello, con libreta de enrolamiento Nº 6.470.363 y Julio Marcelino Fernández con cédula de identidad de Capital Federal número 5.533.817. Expido esta certificación en Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. —

Hay un sello. — A. Borzoni". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 Feb. 1959. — Visto el Expediente Nº 737|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fabricantes Unidos de Medias" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fabricantes Unidos de Medias", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 24 de julio de 1957, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta y cinco (55). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ciento treinta y tres (133). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente, la ratificación y enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y seis (46). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 1.493. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. Por su parte los comparecientes continúan diciendo: Que operada la constitución definitiva de "Fabricantes Unidos de Medias, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; en virtud de los requisitos cumplidos y la subsiguiente formalización de la presente escritura, se opera también de pleno derecho la transferencia de fondo de comercio de la sociedad "Fabricantes Unidos de Medias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", base y objeto principal de la sociedad que por este acto se constituye definitivamente, a cuyo logro ésta se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada en último término, de acuerdo al balance practicado al veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, que ha sido transcripto en el cuerpo de esta escritura y en base al cual ha sido puesta la adquirente en posesión material, verificándose esta transferencia en un todo a las disposiciones de la Ley Nacional Nº once mil ochocientos sesenta y siete, por cuya circunstancia el autorizante ha procedido a las publicaciones de edictos en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", de esta Capital, y en el "Boletín Oficial" de la Ciudad y Provincia de Córdoba, por el término de ley, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, y de cuyos ejemplares anexaré un número por cabeza de la presente. — Asimismo, se han solicitado los certificados pertinentes a la Caja Nacional de Previsión, Dirección General Impositiva, sin que los mismos denuncien impedimento o restricción legal alguna que impida a la transmitente la libre disposición de los bienes que por este acto transfiere, así como la constancia de la disolución de "Fabricantes Unidos de Medias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para su transformación en Sociedad Anónima, tramitada en el Tribunal Quinto, Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Juzgado del doctor Andrés Manzur, Secretaría de Beatriz C. Arias, expediente número doscientos sesenta y nueve del corriente año, documentación ésta que el autorizante entrega a los interesados y éstos reciben a efectos de proceder a la inscripción pertinente en el Registro respectivo, doy fe. — A sus efectos transcribo en lo pertinente por estarlo íntegramente al folio treinta y seis, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, de este Registro, el contrato social y modificaciones de la disuelta sociedad "Fabricantes Unidos de Medias, Sociedad de Responsabilidad Limitada". "En la Ciudad de Córdoba. República Argentina, a trece días de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparecen los señores Víctor Fernández Avello... Rosaura Rebeca García de Fernández Avello... Jorge Fernández Avello... Víctor Marcelino Fernández Avello... y Raúl Fernández Avello... Y el señor Víctor Fernández Avello, dice: Que es su voluntad autorizar a sus hijos legítimos, menores de edad, don Víctor Marcelino Fernández Avello y don Raúl Fernández Avello, para que ejerzan libremente el comercio... emancipándolos para tal fin, de la Patria Potestad... Igualmente... consiente en la toma de razón... de la presente... Enterados los señores Víctor Marcelino y Raúl Fernández Avello de la autorización para ejercer el comercio, otorgada por su señor Padre a su favor, dicen: Que están conformes y lo aceptan en todas sus partes, agregando: Que conjuntamente con sus padres don Víctor Fernández Avello y doña Rosaura Rebeca García de Fernández Avello, y su hermano don Jorge Fernández Avello, vienen por la presente a formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual dejan constituída por este acto, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad... tendrá el asiento principal de los negocios en esta Ciudad de Córdoba... y se denominará "Fabricantes Unidos de Medias, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... podrá instalar... en cualquier punto de esta Provincia y de esta República o del extranjero, sucursales o agencias — Segunda: El objeto... continuar explotando el negocio de venta de medias y sus derivados. — Tercera: La duración... será de diez años, a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho... Cuarta: El capital social... cien mil pesos moneda nacional... dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una... totalmente suscripto e integrado... en la siguiente forma: La señora Rosaura Rebeca García de Fernández Avello, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, y los señores Víctor Fernández Avello, Jorge Fernández Avello, Raúl Fernández Avello y Víctor Marcelino Fernández Avello, aportan cada uno cinco cuotas... Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro Gerentes, quedando por este mismo acto designados en tales cargos... Víctor Fernández Avello... Jorge Fernández Avello... Víctor Marcelino Fernández Avello... y Raúl Fernández Avello... Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias... excepto en los casos siguientes en que se requiere la firma de todos los socios... adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título, toda clase de bienes... Ante mí: N. Bertello... En la Ciudad de Córdoba... a seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano... comparecen: los esposos de primeras nupcias... Víctor Fernández Avello... y Rosaura Rebeca García de Fernández Avello... Jorge Fernández Avello... Víctor Marcelino Fernández Avello... Raúl Fernández Avello. . Carlos Víctor Fernández Avello... y Martha Manuela Diamela Fernández Avello... la última de las nombradas está autorizada para ejercer el comercio... dicen: Que por escritura otorgada... ante el Escribano Nicolás Bortello... constituyeron... una Sociedad que gira en esta ciudad... bajo la denominación de "Fabricantes Unidos de Medias, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Que habiendo resuelto los comparecientes incorporar a los señores Carlos Víctor Fernández Avello y Martha Manuela Diamela Fernández Avello, como socios de la misma, y aumentar a la vez el capital social... modifican por este acto las cláusulas cuarta, quinta y décima quinta... declarando expresamente que la Sociedad "Fabricantes Unidos de Medias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída por los socios: señores Víctor Fernández Avello, Rosaura Rebeca García de Fernández Avello, Jorge Fernández Avello. Víctor Marcelino Fernández Avello. Raúl Fernández Avello. Carlos Víctor Fernández Avello y Martha Manuela Diamela Fernández Avello... El capital social, cien mil pesos... se aumenta en doscientos sesenta y cinco mil pesos nacionales, dividido en doscientas sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado cada socio en la proporción de veinte cuotas... la señorita Martha Manuela Diamela Fernández Avello; diez cuotas... Carlos Víctor Fernández Avello, y cuarenta y siete cuotas ...cada uno de los otros socios... y en virtud de este aumento el capital actual de la Sociedad asciende a trescientos sesenta y cinco mil pesos nacionales... dividido en trescientas sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, e integradas y suscriptas totalmente por los socios en la proporción de ciento veintisiete cuotas... Rosaura Rebeca García de Fernández Avello; Veinte cuotas... Martha Manuela Diamela Fernández Avello; Diez cuotas... Carlos Víctor Fernández Avello, y Cincuenta y dos cuotas... cada uno de los cuatro socios restantes... — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de seis gerentes, quedando por este acto designados en tales cargos... Víctor Fernández Avello. Jorge Fernández Avello, Víctor Marcelino Fernández Avello; Raúl Fernández Avello; Carlos Víctor Fernández Avello; y Martha Manuela Diamela Fernández Avello... Ante mí: Raúl Kirtchuk... En la Ciudad de Córdoba. República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenticuatro, ante mí... comparecen: de una parte ... Jorge Fernández Avello ... y de la otra, los esposos de únicas nupcias, don Víctor Fernández Avello ... y doña Rosaura Rebeca García de Fernández Avello... y el señor Jorge Fernández Avello, dice: Que es propietario y poseedor de cincuentidós cuotas por valor de un mil pesos nacionales de curso legal cada una, totalmente integradas, en la razón social "Fabricantes Unidos de Medias - Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento en esta Ciudad... según resulta de la escritura de constitución ...pasada... con fecha trece de setiembre de mil novecientos cuarentinueve, ante el escribano de esta ciudad don N. Bertello,... y de la escritura... de ampliación de capital y otras modificaciones, pasada el seis de octubre de mil novecientos cincuentidós, ante el escribano don Raúl Kirtchuk .. Agrega: Que por el presente acto jurídico cede y transfiere a favor de los nombrados esposos, don Víctor Fernández Avello y doña Rosaura Rebeca García de Fernández Avello, libre de todo gravamen y derechos a terceros, y las expresadas cincuentidós cuotas sociales, por el precio total convenido de cincuentidós mil pesos nacionales de curso legal, importe que recibe en este acto... declarando expresamente: Que como consecuencia de este otorgamiento, queda total e íntegramente saldada toda su participación en la Sociedad aludida, tanto en concepto de capital, como de utilidades intereses, reservas, y cualesquier y todo otro concepto... y que, ante esta desvinculación, hace renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad... Por su parte los señores Víctor Fernández Avello y Rosaura Rebeca García de Fernández Avello, dicen: Que realizan esta adquisición para sí para los demás socios componentes de la firma "Fabricantes Unidos de Medias - Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores, Víctor Marcelino. Raúl. Carlos Víctor y Martha Manuela Diamela Fernández Avello en las proporciones de sus respectivas participaciones... Ante mí: Carlos Schroder..." — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes, se ratifican en un todo, dando por verificada y formalizada la referida transferencia de fondo de negocio, con sus consecuencias legales y subsidiarias, a cuya responsabilidad se obligan de acuerdo a derecho, aceptando la presente escritura y solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. — El mandato invocado por el señor Raúl Ambrosio Fernández Avello, se justifica con el Poder Especial que íntegramente transcripto dice: Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a trece días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional, titular del Registro ciento noventa y seis y testigos que suscribirán, comparece don Dermidio Enrique Asbert, argentino, nacido el veintidós de Octubre de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Silyera, domiciliado en calle Sucre cuatrocientos sesenta, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Raúl Ambrosio Fernández Avello, para que en nombre y representación acepte la transferencia del activo y pasivo que realizará "Fabricantes Unidos de Medias, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Fabricantes Unidos de Medias - Sociedad Anónima" cuya protocolización será realizada por ante el Escribano de la Capital Federal don Aldo H. Borzoni; a cuyo efecto autoriza para que firme la respectiva escritura pública y realice cualquier otro acto tendiente al cumplimiento de este mandato. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, firma, juntamente con los testigos del acto, doctor Juan Meirovich y Carlos César Peralta, ambos hábiles, mayores, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. — (Hay una firma ilegible) — Tgos.: Juan Meirovich. — Carlos Peralta. — Ante mí: Raúl Kirtchuk. — (Hay un sello y una estampilla). — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el mandatario expido este Primer Testimonio, en el presente sello fiscal que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: cinco. Vale. — Hay un sello: Raúl Kirtchuk — Certifico que el señor Raúl Kirtchuk es Escribano Público Nacional con Registro Nº 196, como se titula en ejercicio de sus funciones en esta Ciudad, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticas. — Córdoba de 13 Nov. 1959. de 19 — Miguel A. Torres. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia certifica que el Sr. Miguel A. Torres Fothringh es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba de 13 Nov. 1959. de 19 - Jorge A. Gómez Franco. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — La autorización para ejercer el comercio del menor Julio Marcelino Fernández Avello García, dice: "Primer testimonio. — Escritura número trescientos cinco. — En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a veintidós días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Nacional, titular del Registro Ciento noventa y seis y testigos que suscribirán comparece don Víctor Fernández Avello, que firma "V. Fernández Avello", español, de sesenta y un años, casado en primeras nupcias con doña Rosaura Rebeca García, vecino, de la Capital Federal, de esta República y de tránsito en esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que por la presente confiere amplia autorización a su hijo legítimo Julio Marcelino Fernández Avello García, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho, para ejercer el comercio, obligándose de acuerdo a derecho por tal ejercicio. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, firma, juntamente con los testigos del acto, doctor Mario Aníbal Sálik y Carlos Enrique Dinella, ambos hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. V. Fernández Avello. — Tgos.: M. A. Salik. — C. E. Dinella. — Ante mí: Raúl Kirtchuk. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para el autorizado, expido este primer testimonio, en el presente sello fiscal que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay una estampilla y un sello. — Raúl Kirtchuk. — Dirección General de Rentas. — Departamento de Aforos. — Control cinco, pesos 5. Anotación once, 50 pesos, 11.50. — Hay dos medias firmas. — Mesa de Entradas. — Inscripto en el Registro Público de Comercio Protocolo de Autorizaciones y Mandatos bajo el número 3, folio 3, tomo I. — Córdoba 12 Enero de 1957. — Marcelo Aldo Flores. — Marcelo Aldo Flores. — Jefe Sección". — Es copia fiel, doy fe. — Leída, que le es, se ratifican en su contenido y la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Emilio Esriza y don Juan Carlos Trujillo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Rosaura R. G. de Fernández Avello. — Martha M. Fernández Avello de Arandía. — J. Fer-

nández Avello. — R. Fernández. — Fernández. — A. Vázquez. — Juan J. Salzmann. — Terzo B. Andreani. — S. Sachocos. — F. Avello. — V. Fernández Avello. — Tgo.: E. Esviza. — Tgo.: J. C. Trujilló. — Hay un sello. Ante mí: A. Borzoni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y seis del Registro cuatrocientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en veinticuatro sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno todos de la serie S. numerados correlativamente del tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres al tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco y del tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete al tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y seis y el número tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta que es el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aldo Hugo Borzoni, Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.400.— e.9|2-Nº 24.024-v.9|2|60

SEGUNDO ROSSI Y COMPAÑIA
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "SEGUNDO ROSSI Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL, AGRICOLA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" por escritura de fecha 7 de diciembre en curso, pasada ante el escribano doctor Jorge H. Guerrico, al folio 6.509 de su Registro Nº 187, ha protocolizado la reforma de su estatuto social aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de abril de 1959 y por decreto del Poder Ejecutivo Nº 15.661 del 20 de noviembre de 1959. — La reforma comprende los artículos que a continuación se mencionan con su nueva redacción: Artículo Quinto. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series, iguales o no, de acciones de cien pesos cada una, divididas en acciones ordinarias "A" y "B" y preferidas. — El capital emitido de la sociedad es a la fecha de siete millones doscientos cincuenta mil pesos, representado por sesenta y dos mil quinientas acciones ordinarias de cien pesos cada una, divididas, a su vez, en veinte mil acciones ordinarias "A", de tres votos cada una, y cuarenta y dos mil quinientas acciones ordinarias "B", de un voto cada una, y diez mil acciones preferidas. — Las acciones ordinarias otorgan iguales derechos en lo que respecta al dividendo, diferenciándose por el voto y otorgándose cinco votos a cada una de las acciones de la categoría "A" y un voto a cada una de las acciones de la categoría "B". — Las acciones preferidas dan derecho a un voto cada una, solamente en los casos previstos en el artículo veintiséis de los estatutos. — Las acciones preferidas serán emitidas por el Directorio, el cual podrá establecer en cada caso: a) el dividendo anual, que podrá ser o no acumulativo, y hasta el nueve por ciento anual; b) una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas que se graduará de acuerdo con las condiciones del mercado, no pudiendo exceder en ningn caso de un porcentaje adicional del cinco por ciento; c) el Directorio podrá emitir acciones preferidas combinando o no lo expuesto en los párrafos a) y b) antecedentes; d) las acciones preferidas tendrán, al liquidarse la sociedad, derecho preferencial al capital, hasta el monto de su valor nominal; e) serán rescatables a la par con prima, total o parcialmente, en cualquier fecha que lo resuelva el Directorio, a partir del número de años que él establezca, cumpliéndose con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y anunciándose en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos, por lo menos treinta días antes de la fecha fijada para el rescate, corriendo los dividendos pactados hasta la fecha fijada para dicho rescate. — En caso de rescate parcial el Directorio determinará por sorteo las acciones a rescatar. Todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, suscriptas e integradas hasta la fecha por el capital de seis millones de pesos, más las emitidas para capitalizar el saldo de utilidades del ejercicio mil novecientos cincuenta y ocho, según resolución de la Asamblea General Ordinaria, o sea, en total seis millones doscientos cincuenta mil pesos, quedan convertidas en acciones de la categoría "A" y, a tal efecto, se le sobrepondrá un sello con la leyenda "Acciones Ordinarias categoría "A", de cinco votos, reforma estatutaria del ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve". — El Directorio decidirá las épocas, formas y condiciones en que deba suscribirse el saldo del capital en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas, sin perjuicio de los acuerdos que, posteriormente, pueda tomar el Directorio o la Asamblea: a) capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por Asamblea General, excluídas las reservas legales; b) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes vigentes en la época de esa capitalización; c) apelando al aporte de nuevo capital por ofrecimiento de acciones ordinarias o preferidas, pudiendo disponer el Directorio que se coloquen con prima o a la par; d) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, encuadradas dentro de las normas vigentes con respecto a la Inspección General de Justicia y, eventualmente, en el caso de cotización, a las normas de la Comisión de Valores del Banco Central: e) entregando acciones liberadas en pago de utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance aprobado por la Asamblea General. — La capitalización prevista en los incisos a) y b) y el pago mencionado en el inciso e) requerirán la resolución favorable de una Asamblea General de Ac- los incisos a), b) y e), las acciones se cionistas. Asimismo, en los casos de repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones ordinarias suscriptas. No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las mismas. — Toda emisión se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la comunicación de práctica a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta y cinco millones de pesos, más los aumentos realizados, conforme con la disposición del artículo siguiente. — Artículo Sexto. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos, por la resolución de la Asamblea, con el quórum de los dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de los dos tercios de los presentes. — Dicha elevación de capital será protocolizada en la misma forma establecida en el artículo quinto y publicada por tres días en el Boletín Oficial, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, condiciones y modo de pago de las mismas. — Artículo Séptimo: — Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que posean, debiendo ejercerse dicha opción con igualdad entre todos los accionistas ordinarios. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán opción a las acciones de igual clase que se encontrasen disponibles. — A los efectos de la opción, se hará saber a los accionistas el aumento del capital y, en su caso, las emisiones, por avisos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial, pudiendo los interesados hacer uso de su derecho hasta quince días despues de la última publicación. — Artículo Octavo. — Las acciones podrán ser emitidas en títulos de cinco o más acciones. — Serán entregados certificados nominativos hasta tanto no hayan sido integramente pagadas, los que sólo podrán ser transferidos con autorización del Directorio, canjeándose, una vez integradas, por acciones al portador. — Las acciones contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma del presidente o vicepresidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsimilar: — Queda establecido que en el caso de suscripción o dividendo: las fracciones inferiores a cinco acciones serán liquidadas a la par, si las acciones no estuvieran cotizadas o conforme a las normas de la Comisión de Valores si ellas estuvieran cotizadas en las Bolsas de Comercio. — El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión en la Asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas, individualmente considerados. — Cada accionista no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad aparte del libro de registro de que trata el artículo trescientos veintinueve y los demás documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Dieciocho. — El Directorio queda especialmente facultado para entregar acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de compra de bienes, mercaderías, marcas o cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad mediante resolución expresa de la Asamblea al respecto, la que deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación. — Estos convenios importarán renuncia de los accionistas al derecho de opción para las emisiones correspondientes, debiendo las operaciones de la referencia estar encuadradas dentro de las normas que rigen la materia para las sociedades con cotización oficial en las Bolsas de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Las convocatorias de las Asambleas Generales se efectuarán con publicación de avisos por cinco días en el Boletín Oficial, dentro de los diez días anteriores a la fecha fijada por la Asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos cada una. — Las acciones ordinarias de la clase "B" tendrán derecho a un solo voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en el caso de hallarse impago el dividendo fijo y|o participación y por el tiempo que dure la mora. — En la elección de síndico, todas las acciones ordinarias y preferidas en su caso tendrán derecho a un voto. — Los votos de los accionistas estarán limitados en la forma fijada por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder dirigida al presidente, o mandato en forma, no pudiendo ser representantes los directores. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo los casos previstos en estos estatutos. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, salvo lo dispuesto en los artículos sexto y vigésimo octavo de estos estatutos, se considerarán constituídas siempre que estén representadas en ella la mitad más una de las acciones con derecho a voto. — No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se convocará por segunda vez, con publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Las resoluciones que se tomen entonces en la Asamblea serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, cualquiera sea el número de las acciones presentes, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y siete del Código de Comercio, pero no podrá ocuparse de más asuntos que aquellos para los cuales hubiese sido convocada la primera vez. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de treinta días sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento al requisito establecido del depósito de acciones consignado en el artículo vigésimo quinto: — Artículo Vigésimo Noveno. — La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día treinta y uno de diciembre de cada año, salvo que, por Asamblea General, se resolviese modificar la fecha de vencimiento, en cuyo caso se inscribirá la resolución de la Asamblea en el Registro Público de Comercio, sin necesidad de reforma de estatutos. — Los balances y el inventario se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — El Directorio presentará el inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al señor síndico, quien formulará su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados dichos documentos a la Asamblea General para su consideración. — Artículo Trigésimo. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones reglamentarias que corresponde efectuar para asegurar la exactitud de los valores del activo social, las habilitaciones y gratificaciones al personal, porcentaje contractual al director general, provisiones y previsiones, según lo resuelva el Directorio, se destinará: a) el dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, debiendo reconstituirse dicha reserva hasta ese porcentaje en el caso de utilización; b) el ocho por ciento para el Directorio y el uno por ciento para el síndico. — Las sumas atribuídas a los directores no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo en los casos de insuficiencia de las mismas, debiendo someter a la Asamblea, en un punto especial del orden del día la elevación del porcentaje de retribución; c) la suma que corresponda como dividendo fijo a las acciones preferidas y a la participación en las utilidades, en primer término por ejercicios atrasados, y en segundo lugar por los del ejercicio en curso; d) el saldo que resultare después de deducir las sumas que la Asamblea, por sí o a proposición del Directorio resuelva destinar a provisiones para impuestos, remuneraciones o gratificaciones especiales o extraordinarias, fondo de empleados, fondo de reserva extraordinaria u otras cuentas de cuenta nueve, se distribuirán entre los accionistas como dividendo. — Artículo Trigésimo Cuarto. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico, pudiendo, sin embargo, la Asamblea, designar en reemplazo del Directorio a una Comisión Liquidadora a la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración, así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores o síndicos faltantes, por fallecimiento, ausencia u otros impedimentos. — Los liquidadores, una vez cubierto el pasivo y las cargas de la sociedad, emplearán el producido neto de la liquidación en el siguiente orden: a) reintegro del valor nominal de las acciones preferidas y ordinarias; b) dividendos correspondientes a las acciones preferidas; en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere, y los corridos hasta la fecha de la liquidación; c) reintegración del capital preferido de la participación correspondiente; d) distribución del saldo a prorrata entre las acciones ordinarias suscriptas. — A la vez la reforma comprende la supresión de los artículos 35 y 36 del Estatuto Social.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640.- e.9|2-Nº 24.034 D.T.-v.9|2|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

P. A. P. I. N. D. U. S. T.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 28 de diciembre de 1959, de la Sociedad "Papindust, S. R. L." que se ha resuelto renovar el término de la sociedad, modificando la cláusula primera, quedando redactada en la siguiente forma: Primera: Queda prorrogado por tres años, el plazo de duración de la entidad "PAPINDUST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ello a contar desde el día 31 de enero de 1960, venciendo en consecuencia su plazo de duración el día 31 del mes de enero de 1963.

Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.9|2-Nº 24.020-v.9|2|60

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen; Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Gualterio Ernesto Adam Roth ha transferido la totalidad de las cuotas sociales de que era titular en "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, S. R. L.", las siguientes proporciones: al socio señor Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer la cantidad de cien cuotas y al socio Walter Hullmann, la cantidad de cien cuotas. En la misma fecha, estos dos últimos socios reforman el artículo tercero del contrato social, por el cual, el capital social de pesos quinientos mil m|n. queda integrado por partes iguales por los dos socios que quedan en la Sociedad.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.9|2-Nº 27.293-D.T.-v.9|2|60

PROVISION PALERMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Avelino Hermida, casado; José Otero, casado; Alfonso Márquez, soltero; Evaristo Pérez, casado; Juan Pérez, viudo; Fernando Juan Peláez Balverde, casado, y Manuel Ferro, soltero, todos de nacionalidad española y domiciliados a

este efecto en Avda. Santa Fe 3302, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 del Código de Comercio, leyes complementarias en general y las condiciones que en particular se estipulan a continuación: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "PROVISION PALERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avda. Santa Fe 3302, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato — Tercero: El objeto social será la explotación del ramo de Café y Bar, Copetín al Paso, Almacén y toda otra actividad afín, así como comprar, vender, explotar, importar y exportar cualquier clase de bienes. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.—) dividido en siete mil (7.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100.—), cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Avelino Hermida, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n.; José Otero, un mil trescientas setenta y cinco cuotas, o sean ciento treinta y siete mil quinientos pesos m.n.; Alfonso Márquez, un mil setenta y cinco cuotas, o sean ciento siete mil quinientos pesos m|n.; Evaristo Pérez, cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos m|n.; Juan Pérez, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos m|n.; Fernando Juan Peláez Valverde, trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos m|n. y Manuel Ferro, un mil cincuenta cuotas, o sean ciento cinco mil pesos m|n. — Todos estos aportes son en dinero efectivo, habiéndose integrado hasta la fecha el 50% del capital social y obligándose los socios a integrar el resto conforme las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Avelino Hermida, José Otero y Manuel Ferro y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con las facultades que se detallan más adelante. — Suscribirán con su firma personal precedida de la fórmula "Provisión Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ninguno de ellos podrá hacer uso de la firma social en garantías, fianzas, avales y otras operaciones extrañas al giro social o que pueda ocasionar perjuicios a la Sociedad. — Podrán utilizarla ante las instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y privadas, con los Bancos oficiales o particulares, para poder entablar demandas o deducir apelaciones, efectuar pagos, librar cheques, firmar documentos, formalizar contratos, etc. y en general realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Para contraer obligaciones a cargo de la sociedad que superen los diez mil pesos m|n. sea en un solo documento o en varios y realizar operaciones de compra-venta, permuta e hipoteca de inmuebles de la sociedad, se requerirá la firma de todos los socios. — Sexto: El primero de octubre de cada año (excepto 1959) se realizará un inventario y Balance General de las operaciones sociales a fin de determinar el resultado del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo será distribuído entre los socios de la siguiente manera: el treinta por ciento en partes iguales y el setenta por ciento restante en proporción a las cuotas de capital integradas. — Séptimo: Si la Sociedad llegara a perder el veinte por ciento de su capital, se procederá a su disolución y liquidación, distribuyéndose el remanente proporcionalmente al capital aportado. — Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con noventa días de anticipación como mínimo por telegrama colacionado con las siguientes condiciones: a) No podrán retirarse por ejercicio más de dos socios; b) Estando completo el año en cuanto a retiro de socios, corresponde a la Asamblea decidir la cuestión, comprometiéndose el interesado a aceptar la resolución que de la misma emane; c) Ningún socio podrá retirarse hasta haber transcurrido el primer ejercicio; d) En el caso de que el o los negocios en explotación dieran pérdida, ningún socio podrá retirarse hasta haber superado dicha situación comercial. — Satisfechas las condiciones anteriores podrá ceder sus cuotas de la siguiente manera: 1) Deberá ofrecerlas a la sociedad en pleno, que en caso de adquirirlas las distribuirá a los socios que queden en proporción a las tenencias de cada uno. — 2) Si la sociedad en pleno no las aceptase podrá venderlas a un tercero con la previa conformidad de los socios restantes. — Queda expresamente prohibida la cesión entre socios excepto en la forma antes detallada. — Noveno: Los socios por mayoría de cuatro, podrán en el momento en que lo consideren conveniente a los intereses sociales y siempre que prueben fehacientemente actos que justifiquen dicha medida (faltas graves, dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no cumplimiento a las obligaciones emergentes de este contrato), retirar de la sociedad a otros socios y éstos deberán aceptarlo, abonándoseles las partes que les correspondan, de acuerdo a un Balance General que se practicará al efecto, respetándose las condiciones estipuladas en la cláusula undécima. En el caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la sociedad poniendo un reemplazante del socio desaparecido. Dicho nombramiento será considerado por la Asamblea, que podrá aceptar o no la personal propuesta, para la que regirán las mismas obligaciones y derechos del socio a quien reemplaza. Todos los importes que deban abonarse a este reemplazante, sea por sueldos, leyes sociales, etc., de cualquier naturaleza que fueren, serán a cargo de los herederos del socio, quienes a su vez cobrarán la mensualidad que pudiera corresponderle a éste. En el caso de que no desearen continuar en la sociedad, y previa unificación de la representación por parte de los herederos, se realizará un Balance General para determinar la utilidad que le corresponda al socio, dentro de los quince días de originado el deceso, inhibición o incapacidad, y en esta oportunidad se liquidarán el capital y utilidades en la misma forma que establece la cláusula undécima. — Décimo: En caso de que la sociedad fuera disuelta antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre los socios, nombrarán liquidadores para terminar los negocios en giro. — Undécimo: En todos los casos (retiro, fallecimiento, interdicción, etc.) la liquidación del capital y utilidades acumuladas por un socio será efectuada de la siguiente manera: treinta por ciento al producirse el retiro, treinta por ciento a los ciento veinte días y por el saldo librarán hasta un máximo de cuarenta y ocho pagarés con vencimientos mensuales, iguales y sucesivos cada treinta días, los que llevarán sumado el interés que rija en plaza, venciendo el primero de ellos a los ciento ochenta días de originada la separación y con intereses por sesenta días. En cuanto al valor llave se tomará a efectos de la liquidación el original de compra, no reconociéndose ninguna utilidad por este rubro. — Décimo Segundo: Para la venta de los negocios que explota la sociedad, se requerirá el asentimiento de la mitad más uno de los socios como mínimo. Llegado el caso de la venta, como se indica precedentemente, si hubiera divergencias de opiniones con el precio ofrecido, el que deberá ser debidamente documentado y previo depósito de una seña, los socios que no estuvieran de acuerdo con la venta, tendrán opción a comprarlo en las mismas condiciones en que se haya hecho el ofrecimiento. No aceptando este temperamento se obligan desde ya a dar conformidad a la venta que se haya realizado. — Décimo Tercero: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte. En caso de que no llegaran a un acuerdo será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad Provisión Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y la ratifican firmando de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de 1959. — Enmendado: cuatrocientas — para — undécima — legalmente — nombramiento — mensuales. Vale. Firmado: Alfonso Márquez; A. Hermida; Fernando Peláez; Evaristo Pérez; Juan Pérez; José Otero; M. Ferro. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Certifico en mi carácter de Escribano, adscripto al Registro Nº 323 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, y dicen: "Alfonso Márquez"; "A. Hermida"; "Fernando Peláez"; "Evaristo Pérez"; "Juan Pérez"; "José Otero" y "M. Ferro", han sido puestas en mi presencia por don Alfonso Márquez; don Avelino Hermida; don Fernando Juan Peláez Valverde; don Evaristo Pérez; don Juan Pérez; don José Otero y don Manuel Ferro, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. Firmado: Carlos E Negri Aranguren. Hay un sello que dice: Dr. Carlos E. Negri Aranguren - Escribano.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959.

$ 5.920.— e.9|2-Nº 24.023-v.9|2|60

LA IBERA-MISIONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gabriel Mario Pech (h) que firma "G. M. Pech", argentino, casado, productor agropecuario, domiciliado en la calle Corrientes 127, piso 6º; Oreste Luis Ceraso, que firma "O. L. Ceraso", argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Crámer 4600; y José Humberto Ceraso, que firma "J. H. Ceraso", argentino, comerciante, domiciliado en la calle Av. Cabildo 4708, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resultado de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "LA IBERA-MISIONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires en la calle Cabildo 4708, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El plazo de duración será de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y podrá ser prorrogado por períodos de igual duración de común acuerdo entre los socios. — Tercero: La Sociedad se dedicará en general a la producción, industrialización, fraccionamiento, comercialización y distribución de productos agropecuarios y alimenticios en general y todo otros productos del país, especialmente té y yerba mate; compra venta de bebidas envasadas; importación y exportación y cualquier otro negocio que los socios de conformidad dispongan en el futuro. — En general, explotará la marca "Ibera" y la denominación comercial "La Ibera Misionera" de propiedad del señor Gabriel Mario Pech (h), queda entendido que este último cede a la Sociedad únicamente el uso de las marcas y denominación comercial mencionadas quedando, por consiguiente, exclusivo propietario de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) divididos en 250 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas así: Gabriel Mario Pech (h) 100 cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), Oreste Luis Ceraso, 75 cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—) y José Humberto Ceraso, 75 cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 75.000.—). El capital suscripto en este acto queda integrado de acuerdo al balance practicado y firmado oportunamente por los socios se considera parte integrantes del presente contrato. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes, como ser: Comprar, vender permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles y|o automotores, constituir hipotecas y prendas con registros en sus diversas formas: como deudora o acreedora en las condiciones, plazos y demás estipulaciones que se convengan. — Abrir cuentas corrientes bancarias con fondos propios o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, de capital privado y|o mixtos; descontar pagarés y letras de cambio. — Efectuar gestiones ante las reparticiones de la administración nacional, provinciales, municipales y entes autárquicos; otorgar poderes especiales y generales a fin de promover o contestar demandas y para toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales, y en general realizar toda clase de actos que fuere menester para el mejor cumplimiento de las exigencias sociales, siendo la enumeración que antecede, enunciativa y no limitativa. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gabriel Mario Pech (h), Oreste Luis Ceraso y José Humberto Ceraso, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, en el carácter de gerentes. — El uso de la firma social será precedida por la denominación adoptada y deberá firmar el Sr. Pech (h) con cualquiera de los otros dos socios salvo en simples trámites administrativos, que podrá hacerlo cualesquiera de ellos. — No podrán emplear la firma social en garantías de terceros ni en asuntos ajenos al objeto social. — Séptima: Anualmente al 31 de agosto, se practicará inventario y balance general con el fin de establecer el resultado del ejercicio. — En la valuación y depreciación de los bienes se procederá de acuerdo a las normas corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades, después de separado el 5 o|o para Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de los socios que tendrán lugar cuando cualquiera de ellos lo solicitare; — Por lo menos deberá efectuarse una asamblea de socios una vez al año, la que deberá llevarse a cabo dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio para la consideración del Balance Anual o Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De todas las resoluciones de los socios, se dejará debida constancia en el Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. — Novena: Queda expresamente convenido que la Sociedad se constituye con el objeto detallado en la cláusula tercera, por lo cual todas las demás actividades que realiza el señor Gabriel Mario Pech (h) actualmente quedan totalmente desvinculadas de la nueva Sociedad que se constituye. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán opción para: a) Vender a los otros socios las cuotas de capital y el saldo de utilidades y reservas según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Las cuotas de capital serán reintegradas por su valor nominal según el presente contrato, sin derecho a exigir plusvalía de ninguna especie. — b) No ejercitándose la opción de compra señalada en el inciso a) los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería a los efectos de continuar en los negocios sociales hasta la expiración del contrato o de cualesquiera de sus prórrogas. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la Sociedad será efectuada por los Gerentes en forma conjunta. Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, y satisfecho que sea el pasivo social distribuirán el saldo en proporción a los aportes y conjuntamente con estos. — Décima Segunda: Conforme con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: G. M. Pech. — O. L. Ceraso. — J. H. Ceraso. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "G. M. Pech". — "O. L. Ceraso". — "J. H. Ceraso", son auténticas de don Gabriel Mario Pech, don Oreste Luis Ceraso y don José Humberto Ceraso. — Conste. — Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Manuel P. Borzone. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Mercedes M. Guire secretario.

$ 4.400.— e.9|2-Nº 27.297-D.T.-v.9|2|60

AUTOMOVILES BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días de diciembre de 1959, entre los señores Rogelio Raúl Peluffo, argentino, militar, casado, domiciliado Coronel Díaz 2753, 7º piso, don Hugo A. S. Marcus, argentino, comerciante, casado, domiciliado 25 de Mayo 347, oficina 500, don Sixto Arriaga Sirvent, argentino, comerciante, casado, domiciliado Otamendi 136, don Oscar Arriaga Sirvent, argentino, comerciante, casado, domiciliado Otamendi 136, don Carlos Guido Garzoli, argentino, comerciante, casado, domiciliado Corrientes 3841 y don Juan Antonio Beraza, argentino, comerciante, casado, domiciliado Avenida de Mayo 1370, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido la celebración del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que a partir de la fecha se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los señores Rogelio Raúl Peluffo, Hugo A. S. Marcus, Sixto Arriaga Sirvent, Oscar Arriaga Sirvent, Carlos Guido Garzoli y Juan Antonio Beraza, una Sociedad que se denominará "AUTOMOVILES BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de automotores en general y la explotación de la concesión otorgada por la Sociedad denominada "Fiat" Argentina S. A. C. I. F. comprendiendo el objeto social la compra-venta, importación, exportación de toda clase de automotores, repuestos para los mismos, permutas, canjes, consignaciones, y todo lo relacionado con el ramo referido, pudiendo además ampliar sus negocios y hacerlos extensivos a otros ramos comerciales o industriales, incluso la enajenación, adquisición o gravación de bienes inmuebles mediante resoluciones de Asamblea aprobada por votos que re-

presentan las cuatro quintas-partes del capital social. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, en la calle Cabildo 849, pudiendo establecer además sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar de la fecha de hoy, pudiendo ser prorrogada automáticamente por períodos iguales; por voluntad de los consocios, pero una vez transcurridos tres años cualquiera de ellos podrá retirarse de la Sociedad haciéndolo saber a sus consocios por telegrama colacionado con antelación de seis meses al vencimiento del ejercicio de ese año. El haber del socio que se retirase de la Sociedad será abonado al mismo en la forma que establece el artículo duodécimo del presente contrato. — Quinta: El capital social se establece en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 5.000.000 m|n. c|L) dividido en cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una que aportan los socios en la siguiente proporción: el señor Peluffo, mil cuotas, o sea $ 1.000.000; el señor Marcus, mil cuotas, o sea $ 1.000.000; el señor Sixto Arriaga Sirvent, setecientas cincuenta cuotas, o sea $ 750.000 m|n.; el señor Oscar Arriaga Sirvent, setecientas cincuenta cuotas, o sea m$n. 750.000.— m|n.; el señor Garzoli, mil cuotas, o sea $ 1.000.000.— m|n. y el señor Beraza, quinientas cuotas, o sea $ 500.000.— m|n., cuyas cuotas integran los socios en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, a cuyo efecto han depositado en la fecha en el Banco de la Nación Argentina, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, debiendo los socios completar sus aportes en el restante cincuenta por ciento, dentro de los 360 días de la fecha. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, a medida que la Sociedad lo requiera y para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en su calidad de gerentes de la misma, que quedará obligada con la firma de dos de ellos indistintamente, con la salvedad de que uno de los señores Arriaga y Sirvent deberá firmar con uno de los señores Peluffo, Marcus, Garzoli y Beraza. En esa forma los gerentes actuarán con las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer la Sociedad en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de los gerentes o de terceros, comprendiedo el mandato social, además de los negocios ordinarios de la Sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y producidos y toda clase de mercaderías, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo tomar o aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales, o prendarias y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier jurisdicción o fuero, federal, contencioso administrativo, de trabajo, de árbitros, directamente o confiriendo poderes especiales o generales, incluso para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, abrir y clausurar cuentas corrientes, descontar letras, prendas y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas y|o privadas; g) representar a la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Registro de Créditos Prendarios, Dirección General Impositiva, y cualquier otra repartición de cualquier índole autártica o descentralizada, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones que correspondan; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijar sus remuneraciones, habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Firmar toda clase de documentos privados y escrituras públicas; j) formalizar protestos y protestas; k) intervenir por la sociedad en toda clase de operaciones financieras, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. La enumeración que se ha practicado es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesa a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que se celebrará una vez por año o en asambleas extraordinarias, cuando la índole del asunto a tratar así lo requiera. La citación se hará por intermedio de los gerentes por carta certificada y con quince días de antelación y expresará los asuntos a tratar. La Asamblea, se considerará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que representen las dos terceras partes del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratase de modificar cualquier cláusula del presente contrato social o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, el que tendrá un voto más en el caso de empate en las votaciones, actuando otro socio como secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán los socios presentes. — Octava: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí o por medio de apoderados, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena: Anualmente en el mes de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los restantes consocios, para su consideración, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando dos de los socios así lo requieran. Los balances se considerarán aprobados si no subsiste sobre ellos observación dentro de los quince días de presentados. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación, cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. Se practicarán luego las amortizaciones de acuerdo a los índices que establece la Dirección General Impositiva y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima primera: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, pero nunca a más de una persona por socio. F[illegible] casos los socios restantes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el cedente deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por telegrama colacionado para que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del aviso, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de los administradores. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio de acuerdo al balance practicado a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, pagadero en tres cuotas anuales con interés bancario; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando la representación; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios conforme a estos estatutos y a la ley. — Décimo tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de una persona por cada parte en litigio, los que deberán al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia y fallar dentro del término de 30 días, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de trescientos mil pesos el socio que se alzare del laudo arbitral. — Bajo las cláusulas que anteceden y estableciéndose que para todos los actos no legislados por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, los comparecientes dejan constituída la Sociedad denominada "Automóviles Belgrano" Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de dichas cláusulas, como a la Ley misma. De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente único ejemplar extendido en cinco sellos fiscales nacionales reimpresos valorizados a tres pesos moneda nacional cada una de ellos, numerados: ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y uno; ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos; ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y tres; ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro y el presente número ciento ochenta y seis mil trescientos setenta y tres, todos de la serie T.; en el lugar y fecha ut supra. — Testado: La mayoría. No vale. — Entrelíneas: las dos terceras partes, Vale.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.9|2-Nº 24.029-v.9|2|60

LAS CATONAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día, que en la sociedad "LAS CATONAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos", se ha modificado con respecto a la designación de Gerentes el artículo 5º, el cual queda de la siguiente manera: "Artículo Quinto: — Serán Gerentes de la sociedad los señores Ricardo Ergui, Carlos Francos, Francisco Sydney Wyatt y Guillermo Natalio Sinopoli; quienes actuando conjunta, dos cualesquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades legales, respecto de actos, hechos, contratos, documentos, letras, descuentos, cheques bancarios, poderes y cualquier acto del giro social, sin excepción, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que aquí se da por reproducido. — Los gerentes gozarán del estipendio que decidan los socios por mayoría del artículo octavo. — Los gerentes no podrán otorgar garantías ajenas a las operaciones sociales ni comprometer la firma social en pareja clase de actos". — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.9|2-Nº 27.300-D.T.-v.9|2|60

M A T R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico con fecha 9 de noviembre de 1959, la sociedad "MATRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general al señor Angel Roberto Ampola, para la administración y manejo de la misma.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.9|2-Nº 24.033-v.9|2|60

HOTELERA ORIENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, hace saber por un día, que: Por escritura pasada en esta Capital el 3 de septiembre de 1959, ante el escribano J. González Pagliere, don Juan Amil Domínguez cedió a don Adriano López Galán 125 de las 250 cuotas de capital que tenía en "HOTELERA ORIENTAL" S. R. L., por su valor nominal de $ 125.000 Que el capital social se elevó a la suma de m$n. 1.500.000, aumentando el anterior de $ 500.000 en un un millón de pesos más, mediante la capitalización de sus saldos en cuentas particulares de socios y utilidades, quedando por ello establecido el capital social de don José Fernández Caramés en $ 750.000; el de don Juan Amil Domínguez en $ 375.000 y el de don Adriano López Galán en $ 375.000. Que don José Fernández Caramés, a continuación cedió sus 750 cuotas de capital, en la misma sociedad, a don Pedro Vázquez Castiñeira; don Silverio Miñones, don Antonio Rodríguez y doña Concepción García de Fernández, por el precio de m$n. 1.300.000, que todos los socios de "Hotelera Oriental" modificaron las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Octava del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios Juan Amil Domínguez: trescientas setenta y cinco cuotas, que representan trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Adriano López Galán: trescientas setenta y cinco cuotas, que representan trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Pedro Vázquez Castiñeira: ciento ochenta y siete cuotas, que representan ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Silverio Miñones: ciento ochenta y ocho cuotas, que representan ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Antonio Rodríguez: ciento ochenta y siete cuotas, que representan ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional y doña Concepción García de Fernández: ciento ochenta y ocho cuotas, que representan ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, todo ello totalmente integrado y aportado por los socios de acuerdo al inventario y balance general al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cuya copia, firmada por las partes en prueba de conformidad y certificada por el contador público nacional don Héctor David Almada, se agrega y forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, que podrán ser socios de la sociedad o extraños a la misma, y serán designados y removidos de sus cargos por el voto de la simple mayoría del capital aportado. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos mediante su firma personal precedida por el nombre de la sociedad, pudiendo usarla tan ampliamente como lo requieran los negocios de la sociedad, pero no en asuntos ajenos a la misma, ni como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. Cada uno de ellos, firmando individualmente, podrá: a) Comprar muebles y mercaderías destinadas a la explotación de sus negocios, por los precios, forma de pago, plazos y condiciones que considere ventajosas. b) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero correspondiente a servicios prestados, otorgando recibos, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que tuviere, firmando en todos los casos los documentos y poderes especiales necesarios. c) Representar a la sociedad ante los Poderes Ejecutivo y Legislativos Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, Ministerio de Salud Pública, Flota Mercante del Estado, Flota Aérea Mercante Argentina, Policía Federal, Dirección General del Gas del Estado, Oficina Nacional de Marcas y Patentes, Teléfonos del Estado, Administración Nacional de Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, Dirección General de Correo y Telecomunicaciones, Oficinas de Patentes de Vehículos y demás autoridades nacionales y provinciales que corresponda, pudiendo formular solicitudes y reclamaciones y practicar transferencias de automotores de y para la sociedad, hacer comunicaciones y telegramas colacionados. Retirar del Correo, Telégrafo, Estaciones Ferroviarias y empresas de transportes o de otras oficinas, la correspondencia epistolar y telegráfica, valores, piezas certificadas, mercaderías, encomiendas y demás efectos que viniesen dirigidos a su nombre u orden, pudiendo transferir conocimientos y cartas de porte y concurrir a licitaciones y remates públicos o privados. Firmando conjuntamente los dos Gerentes, podrán: con respecto a bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones. d) Darlos y tomarlos en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años; e) Depositarlos, ya sea dinero, títulos, cheques, letras, vales, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la sociedad, ya sean en cajas de ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios, pudiendo con las mismas personas e instituciones, efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de créditos. f) Adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y prenda agraria, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosos. g) Conferir poderes especiales y generales. h) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo posteriormente participación en ellas; e i) Firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — Sexta: Los socios se reunirán para deliberar una vez al mes, por lo menos, o cuando alguno de ellos lo solicite; las citaciones se harán por medio autenticado con no menos de diez días de anticipación a la fecha de su realización en el domicilio constituído por los socios. En las reuniones mensuales podrá tratarse cualquier asunto referente a la marcha de los negocios; en las segundas, únicamente los que hayan motivado la reunión, cuyo motivo deberá hacerse constar en la citación. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por mandatarios mediante poder especial; pasada media hora de la fijada en la citación, el socio o socios presentes tomarán las resoluciones que estimen convenientes sobre los asuntos que deberán tratarse en la misma. Todas las resoluciones deberán asentarse en el libro de Actas rubricado, y serán firmadas por los socios presentes en el acto de su resolución. Salvo las disposiciones en contra de este contrato o de la ley, las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que represen-

ten la mayoría del capital aportado y su cumplimiento será obligatorio para los gerentes, los que en caso de obrar en contra de dichas disposiciones se harán pasibles de las sanciones que les correspondan y responderán por los daños y perjuicios que su acción ocasione a la sociedad, la que a pesar de ello quedará obligada con los terceros que de buena fe hubiesen contratado con ella por medio de sus gerentes y dentro de los términos del mandato. — Octava: Todos los socios se obligan a cumplir con la mayor dedicación sus funciones específicas y tareas que la mayoría les asigne, y si no estuvieran conformes con ellas, podrán optar entre renunciar a todos los cargos que en la sociedad tuvieren, manteniendo únicamente su calidad de socio mero tenedor de capital, o a retirarse de la misma en las condiciones que se estipularán más adelante. El socio que deseare retirarse de la sociedad, antes de su plazo estipulado, deberá comunicar su decisión por medio autenticado a los otros socios, con tres meses de anticipación a la fecha del balance próximo, estando obligado a ceder a éstos y en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas de su capital, por el valor que arroje a las mismas dicho balance, el veinte por ciento de cuyo importe deberá serle abonado a los tres meses de su fecha y el saldo en treinta cuotas mensuales, consecutivas e iguales a contar de la fecha de la primer entrega con más un interés del doce por ciento anual, que se hará efectivo por vencido, juntamente con el pago de cada cuota. Será facultativo de los cesionarios abonar los saldos en los plazos menores que estimen convenientes. Y por último resuelven aceptar las renuncias que como gerentes hacen de sus cargos don José Fernández Caramés y don Juan Amil Domínguez y designar en su lugar, a los señores Pedro Vázquez Castiñeira, Silverio Miñones, Antonio Rodríguez y doña Concepción García de Fernández.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e.9|2-Nº 24.032-v.9|2|60

B. BROMBERG E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Bernardo Bromberg, argentino naturalizado, casado, Sara Gruszka de Bromberg, argentina naturalizada, casada y Jacobo Miguel Bromberg, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Ecuador número quinientos noventa y uno de esta Capital Federal, de mutuo acuerdo convienen en celebrar por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordante con las disposiciones del código de comercio y bajo las cláusulas siguientes en especial. — La sociedad se constituye a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, la cual girará bajo la razón social de B BROMBERG E HIJO S. R. L., la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de negocio en la calle Ecuador número quinientos noventa y uno de esta Capital, pudiendo los socios de común acuerdo cambiar el domicilio social o el del establecimiento o establecer agencias o sucursales dentro del territorio de la república. — Tercero: Constituirá el objeto de la sociedad la explotación de confección de prendas para vestir en cualquiera de sus aspectos, comercialización de materias primas y productos elaborados, importación y exportación de los mismos, así como la compra y venta de máquinas textiles, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: La sociedad se constituye con un plazo de duración de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve con un mínimo de un año. — El socio que desee retirarse deberá comunicar al otro socio dicha decisión con seis meses de anticipación por telegrama colacionado pudiendo el otro hacerse cargo del activo y pasivo o proceder a la disolución de la sociedad. — Todo ello después del primer año de vigencia del presente contrato el que entra en vigor a partir de la fecha de su celebración. Quinto: El capital se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios suscriben en la siguiente manera, trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos, el segundo trescientas cincuenta cuotas o sea tres cientos cincuenta mil pesos, y el tercero cien cuotas o sea cien mil pesos. — Los aportes se efectuarán en maquinarias, mercaderías, efectos a cobrar y efectivos. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas por los socios en forma indistinta como asimismo el uso de la firma social para los bancos oficiales y particulares. — Cualquiera de los socios indistintamente podrá endosar cheques, protestar documentos sin pagos, ordenar la cancelación de la orden de protestar, iniciar, paralizar, anular juicio a deudores morosos o de cualquier índole ante la justicia de paz, en lo civil, en lo criminal, así como en lo federal o en cualquier tribunal existente o por crearse y como así también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esa sociedad pudiendo en esos casos firmar poderes a terceros o exentos de cualquier naturaleza. — Cualquiera de los socios indistintamente podrá también representar a la sociedad en gestiones y diligencias a reparticiones públicas de cualquier juicio o naturaleza firmando cualquiera de los escritos y documentos que fueran del caso sin restricciones de facultad alguna. — Los socios podrán retirar como a cuenta de ganancias que fijaron de común acuerdo oportunamente por medio de protocolos en actos de la sociedad, como asimismo se obligan a dedicar toda su actividad, tareas, conocimientos técnicos y trabajos personales o de la industria. — Séptimo: Cada treinta y uno de diciembre de 1 año se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general según las reglas de contabilidad efectuando la distribución de las utilidades realizadas, líquidas y contribución a las pérdidas en la siguiente manera: El señor Bernardo Bromberg el cuarenta por ciento; el señor Jacobo M. Bromberg el cuarenta por ciento y la señora Sara G. de Bromberg, el veinte por ciento. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta la integración del mismo. — Octavo: Para el caso de falta de materia prima para elaborar que origine paralización de la industria o que la paralización se produjere por cualquier otra circunstancia quedan los socios en libertad de dedicarse a otras actividades mientras dure la paralización debiéndose tomar esta determinación de común acuerdo. — Noveno: En caso de disolución deberá abonar el socio saliente la parte que le corresponda según el último balance, así: el veinte por ciento en efectivo y el saldo, en doce cuotas bimestrales iguales debiendo garantir con prenda agraria sobre las maquinarias o en su defecto constituir un embargo voluntario sobre las mismas. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio muerto; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Producido el fallecimiento y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido computado capital, utilidades, etc., y la suma que corresponde se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales, más un interés igual al interés bancario existente a esa fecha. — Décimo primero: Los socios señores Bernardo Bromberg y Jacobo Miguel Bromberg tendrán la obligación de dedicarse íntegramente a los negocios sociales, no así la señora Sara Gruszka de Bromberg, que no tendrá actividad personal en la firma, no percibiendo sueldo alguno. — Décimo segundo: Les está prohibido a los socios suscribir garantía o fianzas a terceros por negocios ajenos a esta sociedad, no comprometiendo por tal motivo a la sociedad. — Décimo tercero: Toda diferencia o dificultad que se produzca entre los asociados sobre la interpretación de este contrato o por otras causas deberá ser resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — En lo no previsto regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas precedentes dan por definitivamente la Sociedad "B. Bromberg e Hijo, S.R.L.", cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — B. Bromberg. — Sara G. de Bromberg. — J. M. Bromberg. — Cláusula aclaratoria: En este estado las partes aclaran el alcance de la cláusula primera en el sentido que la razón social girará bajo el rubro de B. Bromberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en firme lo demás en ella pactado. — Buenos Aires, diciembre once de mil novecientos cincuenta y nueve. — B. Bromberg. — Sara G. de Bromberg — J. M. Bromberg.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959 —Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.9|2-Nº 27.304 D.T. v.9|2|60

POLVANDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato social. Entre los señores Eduardo Nieto, soltero, domiciliado en José María Moreno cuarenta y nueve; Felipe Fiorellino; casado, domiciliado en Corrientes mil trescientos ochenta y tres; Luis Aniceto Boiero, casado, domiciliado en Independencia mil trescientos ochenta y siete; Eduardo Aurelio Carbajo, casado, domiciliado en Anchorena doscientos sesenta y cinco; Mauricio Gluch, soltero, domiciliado en San Juan tres mil novecientos cincuenta y nueve; Luis Scheffer, casado, domiciliado en Tucumán dos mil quinientos sesenta y cuatro; Carlos Héctor Gineste, casado, domiciliado en Tucumán dos mil quinientos sesenta y cuatro; Rolando José Cobbe, casado, domiciliado en Tucumán dos mil quinientos sesenta y cuatro y Juan Carlos Scordo, casado, domiciliado en Tucumán dos mil quinientos sesenta y cuatro, siendo todos argentinos, comerciantes, mayores y hábiles para contratar, convienen: Primero: Los firmantes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "POLVANDIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Tucumán dos mil quinientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la obtención, industrialización y comercialización de materias primas para la fabricación de productos químicos y/o productos químicos manufacturados, por cuenta propia o de terceros, su importación y exportación, y a toda clase de actividades lícitas que tuvieren atingencia con sus fines principales. — Tercero: Se establece como plazo de duración de esta sociedad el de cinco años, con retroactividad al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el que podrá ser renovado por un período igual, mediante declaración expresa de los socios en tal sentido. Si antes del vencimiento de dichos plazos, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a sus consocios mediante telegrama colacionado. Durante tres meses los consocios tendrán opción para adquirir, ya sea alguno de ellos, varios o todos, a prorrata o en la forma que resuelvan unánimemente, las cuotas de capital del socio saliente, sus reservas acumuladas, ganancias no liquidadas y demás rubros del balance que le corresponda percibir, todo lo cual le será abonado en seis cuotas mensuales y consecutivas, documentadas mediante pagarés a los que se adicionará el interés anual del nueve por ciento. Si los socios resolvieren no adquirir sus cuotas de capital, el socio saliente podrá venderlas a una persona, cuyos datos personales y referencias morales hará conocer a sus consocios con un mes de anticipación a la firma del contrato de transferencia. En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, al solo efecto de percibir la parte de capital, utilidades y demás rubros del balance que le pertenecieron, y que se practicará a tal efecto dentro de los quince días del deceso. El pago se hará también en seis cuotas mensuales, en la forma indicada precedentemente, a menos que todos de común acuerdo, incluído el representante de los herederos del socio prefallecido, resolvieren continuar en común los negocios sociales. — Cuarto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Aniceto Boiero, Felipe Fiorellino, Luis Scheffer, y Rolando José Cobbe. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de uno de los socios, Luis Aniceto Boiero o Felipe Fiorellino, firmando con uno de los socios, Luis Scheffer o Rolando José Cobbe, y especialmente para el libramiento, endoso o aval, de cheques, pagarés, letras de cambio, poderes generales y/o especiales, toda clase de documentos comerciales, contratos, licitaciones, cartas de crédito, etc. Cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, aduanas, cajas de jubilaciones, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Se prohibe expresamente a los socios gerentes o no, comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. Los socios gerentes deberán usar de la firma social anteponiéndole el sello con la denominación de la sociedad y el cargo de gerente. — Quinto: El capital social queda establecido en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, totalmente integrado en especie, y aportado por los socios en la forma siguiente: don Eduardo Nieto aporta diez cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Felipe Fiorellino aporta diez cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Luis Aniceto Boiero, diez cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio señor Eduardo Aurelio Carbajo aporta cinco cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el socio señor Mauricio Gluch aporta cinco cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y los socios Luis Scheffer, Carlos H. Gineste, Rolando Cobbe y Juan Car. los Scordo aportan cada uno diez cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Se acompaña balance constitutivo de la sociedad, conformado por todos los socios. — Sexto: Todos los años, al treinta de noviembre, se practicará un balance general e inventario, de acuerdo a las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación y leyes en vigencia, y una vez efectuadas las reservas y deducciones legales y convencionales que los socios acordaren realizar, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: los socios Nieto, Boiero, y Fiorellino recibirán cada uno el catorce por ciento; los socios Carbajo y Gluch, el nueve por ciento cada uno y los restantes el diez por ciento de utilidades cada uno, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — El balance será puesto a consideración de los socios, durante treinta días posteriores a su confección, debiendo ser considerado en Asamblea que se convocará para el primer día hábil siguiente al plazo referido, debiendo entregarse a cada socio, con diez días de anticipación a dicha Asamblea, los elementos necesarios para considerarlo. — Las decisiones se asentarán en el Libro de Actas que la Sociedad llevará a tal efecto. — Cada cuota de capital representará un voto. — Cualquier socio podrá solicitar la reunión de Asamblea Extraordinaria, bastando para ello requerirla de la Gerencia indicando los puntos de la Orden del Día que deseare tratar. — Todos los socios podrán examinar los Libros y papeles de la Sociedad, con la única condición de no sacarlos de la sede social. — Séptimo: Para el mejor logro de su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles, marcas de comercio, o de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, registrar e inscribir marcas y patentes, suscribir contratos de sociedad, con empresas ya establecidas o a establecerse, abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, girar sobre dichas cuentas o en descubierto, solicitar préstamos con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y en general con cualquier Banco, oficial o particular, en las condiciones que determinen sus cartas orgánicas, o en las que acordaren en cada caso. — Asimismo la sociedad podrá aceptar y otorgar representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones, constituir prendas e hipotecas, celebrar contratos de transporte y fletamentos, conferir poderes simples, especiales y generales. — Siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa, la sociedad podrá realizar cualquier clase de actos civiles y comerciales, que no estuvieren expresamente prohibidos por la ley de la materia, o en este contrato, y que fueren consecuencia del giro comercial. — Octavo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato, entre los socios, con motivo de la interpretación o aplicación del mismo, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados, uno por cada parte en litigio, los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo pagar las costas del juicio, el socio que no le acatare, aunque ganare el pleito. — Noveno: Los socios aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen sus domicilios en los enunciados en la cláusula preliminar, firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: "Soportarse". Vale. — Entre líneas: "José" Vale. — Eduardo Nieto, Felipe Fiorellino, Luis Aniceto Boiero, Eduardo Aurelio Carbajo, Mauricio Gluch, Luis Scheffer, Carlos Héctor Gineste, Rolando José Cobbe y Juan Carlos Scordo. — Sobre raspado: "Asamblea, Provincia", Vale. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "R. J. Cobbe, F. Fiorellino, Eduardo Nieto, Luis Scheffer, L. A. Boiero, E. A. Carbajo, Carlos H. Gineste, Mauricio Gluch, Juan C. Scordo", son auténticas de los señores Eduardo Nieto, Felipe Fiorellino, Luis Aniceto Boiero, Eduardo Aurelio Carbajo, Mauricio Gluch, Luis Scheffer, Carlos Héctor Gineste, Rolando José Cobbe y Juan C. Scordo", puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre

raspado "Juan C. Scordo". Vale. Juan Carlos Ferraria Acosta: Escribano Nacional.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.9|2-Nº 27.318-D.T.-v.9|2|60

SICAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 24 de diciembre de 1959, se ha producido en la sociedad "SICAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Los señores Bela Kohn, Hanny Thorner de Kohn y Israel Greblovski venden, ceden y transfieren las 100 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que le pertenecen en la proporción de 40 cuotas los dos primeros y 20 cuotas el último, respectivamente, y que poseen en la sociedad antedicha a favor del señor Néstor Norberto Salasco. — Dicha cesión que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1959, se efectúa por la suma total de $ 100.000 m|n. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.9|2-Nº 27.314-D.T.-v.9|2|60

IMEXSUD ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a diez de diciembre de 1959, reunidos los Sres. Pedro Dvorkin y Adán Blankleider, únicos integrantes de "IMEXSUD ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que constituye nuevo domicilio legal en Fragata Presidente Sarmiento 1820, 4º J, inscripta en el Registro Públ'co de Comercio el 19|3|1957 bajo Nº 3.125 al folio 118 del libro 33 de S. R. L., modificado el 9|6|1959 bajo Nº 1.349 al folio 9 del libro 38 de S. R. L., resuelven agregar a su contrato las siguientes modificaciones: Segundo: Se agrega el ramo de aparatos eléctricos en general — Quinto: Se eleva el capital social de $ 104.000 a $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos moneda legal), integrado totalmente en partes iguales en cuotas de un mil pesos, según balance adjunto. — Las demás cláusulas continúan vigentes. — De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: P. Dvorkin. — Adán Blankleider. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.9|2-Nº 27.316-D.T.-v.9|2|60

INDA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1959 doña Violeta Hemilce Inda de Starosta cede, vende y transfiere a favor del señor Nelson Inda, la totalidad de sus 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad INDA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L., por la suma total y convenida de $ 150.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Violeta Inda Starosta. — A. H. Starosta. — Nelson Inda. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.9|2-Nº 27.320-D.T.-v.9|2|60

SAN EDUARDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que don Rufino Eduardo Madinaveitia, cede, vende y transfiere a don Aurelio Julio Vázquez las veinticinco cuotas de capital que le corresponden en la sociedad denominada "SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de fecha 4 de diciembre pasada por ante el escribano don José Abuliak. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.9|2-Nº 24.044-v.9|2|60

MUEBLERIA AVENIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Simón Jalovetsky, cedió a los señores Benjamín Gordon, Isaac Gordon y Jacobo Chulak, cincuenta cuotas de mil pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social "MUEBLERIA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 3 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Lucio. R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.9|2-Nº 27.305 D. T.-v.9|2|60.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPANSION COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada por ante el Escribano de la Capital Federal, Enrique F. Ghezzi, en fecha 3 del corriente la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPANSION COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social como consecuencia de haber elevado el capital de la sociedad a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, quedando redactado en la siguiente forma: — Tercera: — El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Rogelio José María (Roger Joseph Marie) de Vernisy, mil seiscientas cuotas; o sean un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; don Enrique Torn, trescientas ochenta cuotas o sean trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; y Emilia Margarita Rochefart de De Vernisy, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Enmendado: a, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.9|2-Nº 27.309-v.9|2|60

SANTA LUCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 19 de noviembre de 1959, el señor Aníbal Dolara, vende, cede y transfiere 120 cuotas de las 143 que tiene en la sociedad "SANTA LUCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Cataldo Burcheri 24 cuotas, a Salvador Burcheri, 24 cuotas, a Vicente Burcheri, 24 cuotas, a Miguel Angel Burcheri, 24 cuotas y al señor José Alberto Burcheri, 24 cuotas, por el precio total de $ 24.000.— m|n. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.9|2-Nº 27.302 D. T.-v.9|2|60

GOYA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Oscar de la Vega Pizarro y doña María Esther Intriago, ambos mayores de edad, argentinos, casados, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo estatuído por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación. — Primero: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto la instalación, adquisición, y venta de establecimientos dedicados a la gastronomía en general, sus anexos y derivados y|o tienda, sin limitación alguna, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La razón social que por este acto se constituye girará en plaza bajo la denominación de "GOYA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la sede de sus negocios en la calle Viamonte mil trescientos ochenta y uno, piso quinto, de esta Capital. — Tercero: El término de duración del presente contrato será de cinco años a contar de la fecha, pudiéndose prorrogar el mismo por voluntad de los socios. — Cuarto: El capital social está representado por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, descompuesto en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una e integrada por los socios en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, o sea veinticinco cuotas de un mil pesos cada una el señor Oscar de la Vega Pizarro y veinticinco cuotas de un mil pesos cada una la señora María Esther Intriago, lo que totaliza la suma de cincuenta mil pesos nacionales. — El capital social integrado está constituído por la totalidad de los muebles, útiles e instalaciones existentes en el negocio perteneciente a la Sociedad ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Belgrano dos mil trescientos cincuenta y uno, según constancias e inventario, que en este acto se suscribe y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la presente Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Oscar de la Vega Pizarro y|o la señora María Esther Intriago, en forma conjunta, separada o alternada, en forma amplia y con la sola limitación de quedarles prohibido comprometer la firma social en asuntos personales o ajenos al giro comercial. — Sexto: Se realizarán balances anuales el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades serán repartidas en la proporción del capital aportado, luego de la deducción del cinco por ciento previsto por la ley, y los quebrantos, si los hubiere, en idéntica proporción. — Bajo estas condiciones generales queda constituída en legal forma la razón social "Goya" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en la Ciudad y fecha ut supra, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Oscar de la Vega Pizarro. — María Esther Intriago. — Se aclara que el domicilio real de los socios es: Oscar de la Vega Pizarro en calle Carlos Calvo 674 y doña María Esther Intriago en calle Pichincha 786, ambos de esta Capital.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.9|2-Nº 27.215-D.T.-v.9|2|60

DISTRIBUIDORA PATAGONICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores: Manuel Hofman; argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes 4147, Capital Federal; Isidoro Hecht, argentino, soltero, con domicilio en la calle Acevedo 648, Capital Federal; Nuta Kwuris, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Pueyrredón 1054, Capital Federal; Natalio Bromiker, argentino, casado, domiciliado en la calle Bragado 6220, Avellaneda; Carlos A. Vidal, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento 474, Puerto Madryn, Chubut; Rafael Garrido, argentino, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 1348, Capital Federal; Samuel Jaime Wainsztok, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarazá 448, Dpto. C., Capital Federal; José Schlimovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Thames Nº 430, Capital Federal y David Poneiman, argentino, casado, con domicilio en la calle J. Hernández 2518, Capital Federal; todos mayores de edad, excepto Isidoro Hecht, hábiles para contratar, convienen en celebrar la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de DISTRIBUIDORA PATAGONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 462, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer otras sucursales o agencias en la Capital, interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Duración: La duración de este contrato será de cinco (5) años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo los socios por voto de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital, dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios quisieran transferir sus cuotas capital, podrán hacerlo a un tercero, si los restantes socios no ejercen la opción que les corresponde, de adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero. Asimismo si alguno o algunos de los socios quisieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la misma, con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio, después de cuyo término los restantes socios se reservan el derecho de elegir por liquidar la sociedad o bien comprar la cuota parte del socio saliente, la que se retirar debiendo ejercer y comunicar su decisión al que se retire dentro del plazo de sesenta días contados a partir del último de los ciento ochenta días mencionados. En el segundo supuesto el valor de la parte del socio o socios salientes deberá ser abonada por el socio o socios compradores en la siguiente forma: treinta por ciento (30 %) en el momento de la notificación de la decisión tomada y el resto en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y vencidas con el doce por ciento (12 %) de interés anual. Si en cambio se decidiera la liquidación de la sociedad, los valores que resulten al término de la misma, se repartirán a todos los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos hasta ese momento, teniendo privilegio la devolución de los préstamos particulares de los socios si los hubiere. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, distribución, compraventa de fibras textiles sintéticas o no en todas sus formas y cualquier otras operaciones comerciales e industriales, con el objeto social que la decisión del voto favorable de la mayoría de capital considere de beneficio para la sociedad, debiéndose inscribir esta decisión en el libro de Actas de la Sociedad. Los negocios precedentemente mencionados deben considerarse como meramente enunciativos y no limitativos, para el cumplimiento del objeto social. La Sociedad podrá adquirir y vender bienes, muebles e inmuebles, gravarlos o hipotecarlos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco existente o a crearse, ya sea público o privado, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; y efectuar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias, y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: Capital: El Capital Social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$nac. 3.000.000) divididos en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en muebles, útiles y mercaderías, según Balance que se acompaña, y con la siguiente integración individual: Isidoro Hecht, doscientas cuarenta cuotas (240); Manuel Hofman, sesenta cuotas (60); Nuta Kwuris, ciento cincuenta (150) cuotas; Natalio Bromiker, ciento cincuenta cuotas (150); Carlos Vidal, ciento cincuenta cuotas (150); José Schlimovich, quinientas cuarenta cuotas (540); David Poneiman, quinientas setenta cuotas (570); Rafael Garrido, quinientas setenta cuotas (570); Samuel Jaime Wainsztok, quinientas setenta cuotas (570). — Artículo Quinto: Administración: En este acto se acuerda que la Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el socio David Poneiman, quien actuará con el cargo de Socio Gerente. — El Gerente nombrado tendrá las más amplias facultades sin limitación alguna para el cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo usarla en obligaciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arriendo, haciendo constar que podrán realizar todos aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la Sociedad y todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social y en general todos los demás actos de amplia administración y disposición. El uso de la firma social será en conjunto ejercida por el socio gerente, con el gerente que designe la Sociedad, quienes no podrán utilizar esta última en asuntos ajenos a los sociales ni comprometerla en fianza a favor de terceros. Se designa en este acto gerente al Sr. Jaime Alberto Liberoff. El socio gerente será nombrado y removido por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes de capital. Artículo sexto: Garantía: Los socios se comprometen a firmar todos los avales y garantías que sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales y que les fueran exigidos por Bancos, autoridades, etc., pero tal obligación subsistirá mientras no existan documentos avalados vencidos cuyo cumplimiento fuera exigido compulsivamente por el acreedor. — Artículo séptimo: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año, y el balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, se considerará aprobado con el voto de la mayoría, considerada según lo establece el artículo 19 de la ley 11.645. Cualquier oposición al mismo, deberá ser hecha por escrito y fundada, dentro de un plazo de treinta días de la fecha del balance, la falta de oposición en el término previsto significará conformidad. — Artículo octavo: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, fijadas previas deducciones de las reservas, previsiones y amortizaciones respecto de muebles o inmuebles, y por otros conceptos que correspondieren, serán distribuídas en el siguiente orden y forma: Cinco por ciento (5 %), para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital Social. Veinte y cinco por ciento (25 %), para el socio gerente como compensación y retribución por la dirección administrativa que ejerce uno. El remanente tomado como ciento por ciento se

distribuído así: Isidoro Hecht, ocho por ciento (8 %); Manuel Hofman, dos por ciento (2 %); Nuta Kwuris, cinco por ciento (5 %); Natalio Bromiker, cinco por ciento (5 %); Carlos A. Vidal, cinco por ciento (5 %); José Schlimovich, diez y ocho por ciento (18%); Rafael Garrido, diez y nueve por ciento (19%); Samuel Jaime Wansztok, diez y nueve por ciento (19%) y David Ponieman, diez y nueve por ciento (19%), si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Artículo noveno: Retiro a cuenta de utilidades: Al primer ejercicio económico, los socios podrán retirar hasta el 30% de las utilidades líquidas y realizadas, en la proporción del artículo anterior, devengándo el saldo no retirado un interés del 12% anual. Las modificaciones de los porcentajes para el retiro de utilidades se realizará en reunión de socios con el voto favorable de la mayoría de capital. — Artículo décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. Si los herederos no quisieran continuar con la sociedad, deberán manifestarlo dentro de los noventa días del fallecimiento, en cuyo caso se le abonará la cuota parte correspondiente al socio fallecido en la misma forma y condiciones que la estipulada en el artículo segundo de este contrato. — Artículo undécimo: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad y partición de la misma, ésta será efectuada por el socio gerente y dos de los restantes socios elegidos de común acuerdo en asamblea. — Artículo duodécimo: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y si éstos no se ponen de acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. En este acto el señor León Hecht, autoriza a su hijo Isidoro Hecht, de veinte años a ejercer el comercio, en esta sociedad. — Firmado: Carlos Vidal. — Rafael Garrido. — Isidoro Hecht. — Nuta Kwuris. — Manuel Hofman. — David Ponieman. — Natalio Bromike. — José Schlimovich. — León Hecht. — Samuel J. Wainsztok. — E|l.: "y". Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320.— e.9|2-Nº 27.319 D.T. v.9|2|60

DIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días de diciembre de 1959, entre los señores Martín Denis Goldberg, Natán Lerner, únicos socios de DIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1959 bajo el Nº 1.335 al fº 57 de Lº 37 de sociedades de responsabilidad limitada, Isidoro Aisenberg, casado, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 1815, Jacobo Algros, casado, con domicilio en Avenida La Plata 1989, Jacobo Sztejnbok, casado, con domicilio en José Mármol 1083, Mauricio Sztejnbok, casado, con domicilio en Azcuénaga 347 y Mario Grinberg, casado, con domicilio en Corrientes 1913, todos mayores de edad, se convienen en lo siguiente, con efecto retroactivo al 2 de febrero de 1959: — Primero: — Se resuelve aumentar el capital social de quinientos mil pesos m|n. a un millón de pesos m|n. — Los aportes a este aumento se hacen de la siguiente manera: Isidoro Aisenberg m$n. 150.000; Jacobo Algros, m$n. 100.000; Jacobo Sztejnbok, m$n. 125.000; Mauricio Sztejnbok, m$n. 75.000 y Mario Grinberg, m$n. 50.000.— Todos los aportes se hacen en efectivo. — Segundo: — Como consecuencia de este aumento de capital, quedan modificadas las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, que rezarán así: — "Tercera: — El capital de la sociedad será de m$n. 1.000.000, dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, y se halla aportado de la siguiente manera: Martín Denis Goldberg, 250 cuotas; Natán Lerner, 250 cuotas; Isidoro Aisenberg, 150 cuotas; Jacobo Algros, 100 cuotas; Jacobo Sztejnbok, 125 cuotas; Mauricio Sztejnbok, 75 cuotas, y Mauricio Grinberg, 50 cuotas. — El capital se halla íntegramente aportado". — "Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los socios Martín Denis Goldberg y Natán Lerner, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad, con los más amplios poderes de administración y con mandato general". — A partir de la palabra general la cláusula queda sin modificación. — Habiendo plena conformidad se firma el presente en la fecha y lugar indicados. — Entre líneas: "tercera y", "y Natán Lerner", vale. — Martín Denis Goldberg. — Natán Lerner. — Isidoro Aisenberg. — Jacobo Algros. — Jacobo Sztejnbok. — Mauricio Sztejnbok. — Mario Grinberg.—Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.9|2-Nº 27.330 D. T.-v.9|2|60

MANTER TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores León Guiblejman, Jacobo Wolf Giblechman y Abraham Rawic, únicos socios de "MANTER TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2.698, al Fº 87 del Lº 25, con fecha 10 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.177, al Fº 126 del Lº 27, y con fecha 4 de julio de 1957, bajo el Nº 1.600, al Fº 399 del Lº 31, de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Rawic posee en Manter Textil S. R. L., 275 cuotas de mil pesos m|n., cada una. El señor Rawic cede y transfiere 138 de dichas cuotas al señor León Guiblejman, y las 137 restantes al señor Jacobo Wolf Giblechman. Esta transferencia se hace por el valor nominal de dichas cuotas. El vendedor recibe en este acto la suma de $ 275.000.— en efectivo. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarto: El capital queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio Jacobo Wolf Giblechman, doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al socio León Guibleiman, doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La sociedad será administrada por los dos socios. — La administración-gerencia será desempeñada indistintamente por cualquiera de los socios, cada uno de los cuales representará a la sociedad y tendrá todas las facultades propias de los administradores gerentes y todos los derechos y atribuciones para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645. — Queda terminantemente prohibido por este acto contraer obligaciones ajenas a la sociedad por parte de los socios en nombre de la firma y dar garantías de ninguna naturaleza. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — León Guiblejman. — Jacobo Wolf Giblechman y Abraham Rawic. — Testado: "seis", no vale. — Entre líneas: "siete", vale.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.9|2-Nº 27.331 D. T.-v.9|2|60

CIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 25 de noviembre de 1959, don Horacio Castro cedió a favor de doña Alicia Elena Fernández sus ciento sesenta y dos cuotas de capital, valor cien pesos moneda nacional cada una, que poseía en la firma CIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fdo.: Cirilo Zapata. — Horacio Castro. — Alicia Elena Fernández.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.9|2-Nº 27.037-v.9|2|60

CASAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, de fecha 4 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, han resuelto prorrogar el plazo de la sociedad CASAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de diez años a contar desde la fecha de esta escritura.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.9|2-Nº 27.343 D.T.-v.9|2|60

CONDARCURI Y MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 23 de octubre de 1959, han sido modificadas las cláusulas cuarta y octava del contrato de la sociedad "CONDARCURI Y MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean mil doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos. De estas cuotas se encuentran totalmente integradas dos mil, o sea la suma de doscientos mil pesos nacionales; mil cuotas por cada uno de los socios y el resto, hasta completar los doscientos cincuenta mil pesos nacionales, se obligan a integrarlo dentro del ejercicio con utilidades provenientes del mismo, o aportes en dinero efectivo. La integración de las cuotas surge del respectivo balance de la sociedad, que en copia suscripta por las partes se agrega a la presente. — Cláusula octava: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual con imputación a gastos generales a fijarse de común acuerdo en la primera reunión del ejercicio que constará en acta, y cuyo monto no podrá modificarse hasta el ejercicio venidero. Sobrerraspado: cuarta - aportes. Vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.9|2-Nº 24.098-v.9|2|60

FERNANDEZ Y MOSCOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3108. — Primer Testimonio. — Número novecientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don José Moscoso Valiño, que firma "José Moscoso", casado en segundas nupcias con doña Pura Martínez, español; don José Fernández Romero, español, casado en primeras nupcias con doña Josefina Oliver, don Ignacio Mateo Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Pangüa Reinares; y don José Manuel Moscoso Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Elena Solánas Pacheco, todos son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, con domicilio en la calle Corrientes número cuatrocientos y dicen: Que entre don José Moscoso Valiño y don José Fernández Romero constituyeron la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "FERNANDEZ Y MOSCOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", originariamente el veintiu. de julio de mil novecientos cuarenta y dos, según escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Héctor Castañeda, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos catorce, folio doscientos treinta y cuatro, del tomo seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato se modificó según escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada al folio tres mil sesenta y ocho de este Registro a mi cargo, incorporándose como socios los señores Ignacio Mateo Fernández y José Manuel Moscoso, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al tomo dos mil seiscientos treinta y siete, folio doscientos ochenta y uno del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente se modificó nuevamente dicho contrato según escritura del cuatro de abril de mil novecientos cincuenta, pasada al folio cuatrocientos ocho de este Registro a mi cargo, estableciéndose por el artículo octavo que la administración de la Sociedad estaría a cargo de los socios José Fernández Romero, José Moscoso e Ignacio Mateo Fernández, que fueron designados gerentes. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos sesenta y dos, folio cuatrocientos catorce del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por último, por escritura del trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada al folio mil seiscientos setenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo se estableció que el contrato social vencerá el próximo veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Se aceptó la renuncia como Gerente del señor José Fernández Romero. — Se resolvió igualmente designar gerente al señor José Manuel Moscoso, con iguales facultades que los otros socios Gerentes, especificados en el artículo octavo del contrato social. Se inscribió en el Registro Público de Comercio, el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil setecientos setenta y nueve, al folio noventa y nueve del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor José Moscoso Valiño, continúa diciendo: Que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación que le corresponde ha cesado en sus funciones de Gerente de la Sociedad el primero de noviembre del corriente año y en consecuencia con efecto retroactivo a esa fecha viene a presentar su renuncia de Gerente. — Los otros socios manifiestan, que atento las razones invocadas aceptan sin reservas la renuncia presentada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que estando próximo a vencer el contrato social han resuelto prorrogarlo, otorgando uno nuevo que será el único documento habilitante de la sociedad, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda convenida entre los comparecientes señores José Moscoso Valiño; José Fernández Romero; Ignacio Mateo Fernández y José Manuel Moscoso Martínez la prórroga de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Moscoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de diez años a contar de la fecha del vencimiento del actual contrato, vale decir desde el veintiocho de diciembre del corriente año. — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Corrientes número cuatrocientos, pero podrá establecer sucursales con o sin capital determinado o nombrar Agentes en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de oro y plata amonedadas o no, y monedas extranjeras, así como también títulos de la deuda de la Nación, Provincia y Municipalidades de esta República, Cédulas hipotecarias, títulos o bonos de Bancos y cualquier otro título existente o que se crearen en adelante, sea nacional o extranjero. — Podrá también comprar y vender acciones de cualquier sociedad establecida en esta República o en el extranjero. — Podrá también comprar y vender pasajes, acciones de cualquier Compañía establecida en esta República o en el extranjero. — Podrá también comprar y vender lotería autorizada. — La compra y venta de inmuebles y realizar cualquier otra operación mercantil inherente a su naturaleza comercial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado en partes iguales por los cuatro socios, vale decir a razón de trescientas cuotas cada uno. — Dicho capital se halla representado, conforme a los valores existentes en el balance que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Ignacio Mateo Fernández y don José Manuel Moscoso Martínez, que invisten el cargo de gerentes y quienes actuarán en forma conjunta o indistintamente y tendrán las más amplias facultades y responsabilidades que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones conferidas por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se dan por expresamente reproducidos en este lugar. Cuando la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma conjunta de los dos gerentes o bien, la firma de un gerente con uno de los otros socios. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República y con cualquier otro Banco del Estado o particular, sus sucursales o agencias, de esta plaza o fuera de ella pudiendo abrir en ellos cuentas corrientes, a plazos fijos, hacer depósitos en dinero, títulos u otros valores, solicitar descuentos bajo la sola firma de la sociedad o por endosos de documentos, girar en descubierto, pudiendo retirar los depósitos que existen en las cuentas de la sociedad, totalmente o por extracciones parciales para todo lo cual librarán y firmarán las órdenes de pago, cheques, vales, endosos, transferencias y cualquier otro documento que se les requiera, no pudiendo emplear la firma en negocios u operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías de favor. — Sexta: La sociedad podrá también adquirir bienes inmuebles por compra u otro título, tomar o dar dinero en préstamo, tomar o dar en locación inmuebles o locales con contrato escrito o sin él y por plazos que podrán exceder o no de seis

años, constituir hipotecas sobre sus bienes, aceptar toda clase de bienes en garantía pudiendo también venderlos, hipotecarios, gravarlos y en cualquier otra forma enagenarlos y aceptar bienes en pago de lo que se le adeudare, otorgando y firmando para todo ello las escrituras públicas y demás documentos que le fuera preciso con las cláusulas y condiciones que sean pertinentes. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Séptima: Los socios gerentes no tendrán obligación de dedicar toda su actividad a la sociedad y por lo tanto percibirán una retribución mensual que será fijada por una reunión de socios por mayoría de votos, pudiendo votar sobre este punto el propio socio interesado. Además de dicha retribución cada uno de los cuatro socios que constituyen la sociedad podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de pesos cinco mil moneda nacional cada uno, que serán debitados en su cuenta personal. El saldo deudor que arrojaren esas cuentas personales deberá ser compensado con las utilidades anuales que le correspondan, una vez aprobados los balances. Si no se distribuyeran utilidades suficientes para compensar esos saldos, los socios quedarán obligados personalmente a pagarlos a los sesenta días de probado los balances. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios y las utilidades líquidas y realizadas después de separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la antes citada ley, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Si hubiere pérdidas se soportarán en igual forma. — Novena: En los balances que se practiquen se tomarán las instalaciones, muebles y enseres con una depreciación del diez por ciento por año con relación a su costo. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos legales del socio fallecido hasta tres años después de la fecha de su fallecimiento, cumplido cuyo plazo la sociedad entrará en liquidación aunque faltare mayor plazo contractual para ello. En caso de cumplirse el plazo contractual antes de los tres años, la sociedad entrará en liquidación en la fecha del vencimiento de aquel plazo. — Décima primera: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare por cualquier causa que fuere durante la vigencia de este contrato o por disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de comenzar a llenar su cometido designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El que no acatare el fallo del árbitro tercero incurrirá en favor del otro socio en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décima segunda: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan prorrogada la sociedad "Fernández y Moscoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Luis E. Pérez Jorba y don Pedro Sebastián Riccioli, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José Moscoso. — José Fernández Romero. — Ignacio M. Fernández. — José M. Moscoso. — Tgo.: Luis E. Pérez Jorba. — Tgo.: P. S. Riccioli. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento ocho del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fernández y Moscoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio el que se halla extendido en cinco sello de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos dos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello: J. A. Gardey.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120.— e.9|2-Nº 27.349 D.T. v.8|2|60

ARANDA Y LATINO CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 373. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos Compareceu: Don Rodolfo Federico Aranda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Alicia Barlaro, domiciliado en la calle Yerbal dos mil quinientos sesenta y nueve y don Roberto Latino Córdoba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Barlaro, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil ciento cuarenta y siete, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que continuando sus actividades comerciales que de hecho vienen desarrollando hasta ahora, han resuelto constituir una Sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera. — Queda constituída "ARANDA Y LATINO CORDOBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Yerbal dos mil quinientos sesenta y nueve, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de estaciones de servicio de automotores y la compra y venta de combustibles líquidos y aceites, repuestos y accesorios y servicio de gomería y engrase de rodados. — Tercera. — La sociedad comenzó sus actividades el Primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y tendrá una duración de Cinco Años, que vence el Treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, quedando prorrogada por otro período igual, si ninguno de los socios manifestase su voluntad en contrario, con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento establecido. — Cuarta. — El capital social se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto: trescientas cincuenta cuotas, que representan Trescientos cincuenta mil pesos por don Rodolfo Aranda y ciento cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos por don Roberto Latino Córdoba, aportado y totalmente integrado por los socios, de acuerdo al inventario y avalúo que se agrega y que firmado por los mismos en prueba de conformidad, forma parte de este contrato. — Quinta — La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social tan ampliamente como lo requieran los negocios sociales pero no en asuntos ajenos a la sociedad, ni como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — Sexta. — Firmando indistintamente cualquiera de los socios con su firma personal precedida por el sello de la sociedad, podrá: con respecto a bienes muebles, mercaderías, títulos y acciones; a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, y permutarlos por los precios, formas de pago, intereses, plazos y condiciones que consideren ventajosas, aceptando prenda agraria como garantía por saldos de precio. — b) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que tuviere, firmando en todos los casos los documentos necesarios. — c) Representar a la Sociedad ante los Poderes Ejecutivos y legislativos, tanto Nacionales como Provinciales, Municipalidades, Tribunales de Falta, Tribunales del Trabajo, Ministerios, Flota Mercante del Estado, Policía, Dirección General del Gas del Estado, Agencias Consulares y diplomáticas, oficinas de marcas y patentes, Teléfonos del Estado, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Direcciones de Tráfico y Oficina de Patentes de vehículos y demás autoridades que pudieran corresponder, pudiendo formular solicitudes y reclamaciones, practicar transferencias de automotores hacer comunicaciones y telegramas colacionados, retirar del Correo, Telégrafos, Estaciones Ferroviarias y Empresas de transporte o otras oficinas, la correspondencia epistolar y telegráfica, valores, piezas certificadas, mercaderías, encomiendas y demás efectos que viniesen dirigidos a nombre u orden de la sociedad, transferir conocimientos y cartas de porte y concurrir a licitaciones y remates públicos y privados. — d) Retirar cheques y libretas de cheques, endosar cheques y demás documentos para su depósito en las cuentas de la Sociedad de cualquier Banco, incluso los de la Nación Argentina, Industrial de la República y Provincia de Buenos Aires. — e) Respecto a bienes muebles, inmuebles créditos, títulos y acciones, darlos y tomarlos en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de los seis años. — f) Depositarlos ya sea en dinero, títulos, cheques, letras, vales, pagarés u otros documentos o valores a cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades y Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires y cualquier otro privado, oficial o extranjero, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la sociedad ya sea en Caja de Ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes y en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios pudiendo con las mismas personas e instituciones, efectuar y solicitar préstamos, créditos, descuentos, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. g) Adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y prenda agraria, por los precios en forma de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas. — h) Conferir poderes especiales y generales. — Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, ya sean en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada o anónima, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo posteriormente participación en ellas e i). — Firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — Séptima. — Para efectuar actos de disposición de inmuebles y firmar escrituras públicas, deberán firmar ambos socios conjuntamente. — Octava. — El treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades o el total de las pérdidas se distribuirá o soportará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los inventarios y balances serán firmados por los socios en prueba de conformidad; si así no lo hicieran, se considerarán tácita y automáticamente aprobados a los noventa días de su fecha. — Novena: Si alguno de los socios quisiese disolver la sociedad antes del vencimiento de su plazo, deberá notificar su decisión al otro socio por medio autenticado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio corriente y si no acordasen las condiciones deberán ofrecer nuevas condiciones bajo sobres cerrados, que depositarán en manos de sus representantes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda, continuando a cargo de los negocios sociales el que a juicio de los árbitros haya hecho la mejor oferta en precio y forma de pago. Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fueren varios. — Décima primera: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma, quienes resuelvan los socios de común acuerdo. Décima segunda: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio, quienes emitirán su fallo en el término de treinta días de su nombramiento. Los arbitradores, antes de reunirse, para deliberar, designarán a otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. En lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales vigentes. Por su parte don Roberto Latino Córdoba, dice: Que en el inventario mencionado en la cláusula cuarta del contrato precedente, se detalla un inmueble, cuyo terreno era de su exclusiva propiedad, habiéndolo aportado a la sociedad por su valor de compra. Por ello en este acto transfiere a "Aranda y Latino Córdoba", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el dominio sobre el lote de terreno de su propiedad, ubicado en el Partido de Pilar, Cuartel doce "Escobar", designado en el plano de subdivisión respectivo con el número siete de la manzana setenta con frente a la Ruta número nueve, esquina a calle sin nombre y que mide: setenta y cinco metros de frente al Sud, igual medida en su contrafrente al Norte, ciento cincuenta y dos metros cincuenta centímetros en su costado Este y ciento cincuenta y dos metros cincuenta centímetros al Oeste, encerrando una superficie de once mil cuatrocientos treinta y siete metros cinco mil centímetros cuadrados. Lindando: Por su frente al Sud con ruta Nacional número nueve; al Este con el lote seis; al Oeste con calle sin nombre, al Norte con parte del lote ocho. Le corresponde por compra que hizo a doña Honoria Lavarello y Alvarez u Honoria Lavarello de Aranda el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, según escritura número doscientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano Eduardo Torres al folio novecientos treinta y siete e inscripta en el Registro de la Propiedad el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil setecientos treinta y siete del Registro del Partido de Pilar. — Con los certificados que se agregan a la presente, inclusive el del Registro de la Propiedad, despachado el diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número doscientos sesenta mil trescientos noventa y ocho, se justifica que el vendedor no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que el inmueble descripto, cuyo dominio consta, no reconoce embargo, gravamen ni más derecho real que una hipoteca a favor de doña Honoria Lavarello y Alvarez, por la suma de ciento trece mil pesos moneda nacional, según escritura pasada en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano Eduardo Torres, en el Registro veinte y nueve a su cargo, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo en La Plata el veinte y nueve de septiembre del mismo año, bajo el número doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos; Serie A, Folio cincuenta mil seiscientos trece, la que se cancelará de inmediato, no adeuda Contribución Territorial hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ni suma alguna por afirmados, cercos y aceras, ni Contribución de Mejoras, no lo afectan las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco y se encuentra catastrado con la siguiente nomenclatura: Circunscripción XI; Sección G; Quinta setenta; Parcela siete. Bajo tales conceptos, el señor Roberto Latino Córdoba deja realizada esta transferencia de dominio a favor de "Aranda y Latino Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su aporte de capital, a la misma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que representa ciento cincuenta cuotas de capital, según la cláusula cuarta del contrato respectivo, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dicho inmueble tenía, obligándose al saneamiento para el caso de evicción, juntamente con su consocio y en nombre de la sociedad, aceptan la transferencia de dominio efectuada a favor de la misma. Leída que les es a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo ante mí y los testigos del acto, don Alberto Díaz Riganti y don Tomás Mariano Pessatti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Firmado: Rodolfo F. Aranda. — R. Latino Córdoba. — Tgo.: Díaz Riganti. — Tgo.: Tomás M. Pessatti. — Está mi sello. Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tildado: El. J. Nielson. No valen. E|l.: Nissen: vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.000.— e.9|2-Nº 24.104-v.9|2|60

ROVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 17 de diciembre de 1959, los socios de Rovis Soc. de Resp. Ltda., han modificado la cláusula primera del contrato social en la forma siguiente: Artículo 1º: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "ROVIS SOC. DE RESP LTDA.". Tendrá su sede en la calle Báez 725, piso 6º, Dto. "A", de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquiera parte del país y del extranjero.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.9|2-Nº 24.119-v.9|2|60

CASA PATERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1959, los señores Cataldo Vicente Paterno, Genaro Antonio Paterno y Cataldo Francisco Mendola, como únicos componentes de la sociedad que gira en plaza con el rubro de "CASA PATERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Vedia 2248, han resuelto modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Segundo: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de materiales de construcción, demoliciones y excavaciones, y a la importación y exportación de materiales, maquinarias e implementos afines; construcciones, materiales y excavaciones para las mismas, transportes y afines. — Tercero: El vencimiento del plazo de duración de la sociedad será el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — C[illegible]o: El capital social se [illegible] en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000

m|n.), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, y que corresponden a los socios señores Cataldo Vicente Paterno, Genaro Antonio Paterno y Cataldo Francisco Mendola, en la proporción de mil cuotas para cada uno de ellos, o sea un millón de pesos cada socio. Dicho capital proviene de lo que corresponde respectivamente a cada uno de los socios por sus participaciones, cuentas particulares y reservas de beneficio en la sociedad, cuyo contrato se modifica por el presente y que resulta del balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes investirán la calidad de Gerentes y podrán intervenir en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida por la denominación social, con las facultades enumeradas en el contrato originario y que se dan aquí por reproducidas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones a título gratuito.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.440.— e.9|2-Nº 27.355 D.T.-v.9|2|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LEW. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.367 v.19|2|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS NATALIO CEVINI y MARIA EUGENIA SEMERENA de CEVINI.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.131 v.19|2|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de COSME ANTONIO CATALDO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.9|2-Nº 27.354 D.T. v.19|2|60

Nº 10

La Juez María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o MANUEL DOMINGO DIAZ o DIAZ Y LASTRES. (Publicar por diez días solamente).
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.368 D.T. v.19|2|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX AMLETO COSENTINO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.342 D.T. v.19|2|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELIA IRENE MARIA o LELIA IRENE MARIA FORCHIERI de RAGGIO y de don ANTONIO LORENZO RAGGIO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 27.371 D.T. v.19|2|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA GREGORIA SOUTO o MANUELA SOUTO de FERRANDINO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.9|2-Nº 27.347 D.T. v.19|2|60

Nº 22

El Juez doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, hace saber por un día por mes, durante 3 meses, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de objetos y dinero hallados en el 2º trimestre de 1958, a fin de que los que se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
e.9|2-Nº 693 v.9|2|60

El Juez Civil doctor Roberto Ramé (secretaría 43) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA DE JESUS MERCAU de BARREDA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.9|2-Nº 24.105 v.19|2|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita una vez por mes durante seis meses a HORACIO MARINI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — A. J. Vigliano Otamend, secretario.
$ 240.- e.9|2-Nº 27.335 D.T. v.9|2|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MIGUEL BERASAIN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.9|2-Nº 27.361 D.T. v.19|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. Ernesto Lavallen, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO CAMINERO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.352 D.T. v.13|2|60

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAMONA MARIA ESTHER BOTTARO de NOCETTI. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.348 D.T. v.13|2|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERVASIA OSES de SALIM — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.365 D.T. v.13|2|60

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOPOLDO PONTNAU. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.089 v.13|2|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS IACHINO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.336 D.T. v.13|2|60

Nº 30

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILIBERTO ANTOLIN. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.128 v.13|2|60

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días herederos y acreedores de BERNARDINO OTERO o BERNARDINO OTERO CASTAÑO. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.369 D.T. v.13|2|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35 de la Capital Federal, cita por 5 días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANGHI y CAROLINA MAGGI de MANGHI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparcborda, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.351 D.T. v.13|2|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO DEPILLA. — Bs. Aires, diciembre 31 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.353 D.T. v.13|2|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS SARANDINAKY. — Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.362 D.T. v.13|2|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON ROMERO. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.9|2-Nº 27.364 D.T. v.13|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, (Secretaría Nº 7), en autos "Rubini, Roberto c|Arcomet S. R. L. y Mercury, s| tercería", se ha dispuesto citar por cinco días a MERCURY para que comparezca a tomar intervención en dichos autos, medida ordenada por auto que dice: "Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Cítese por edictos al demandado, que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y Doctrina Judicial a fin de que dentro de dicho término, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponda en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Alejandro de Labougle".
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Alfonso Moyano Crespó, secretario.
$ 2.000.— e.9|2-Nº 27.344-D.T.-v.13|2|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, y Secretaría Nº 15 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos caratulados: "PONCET ZOILO, su quiebra" que con fecha 2 de diciembre de 1958, fué decretada la misma, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 12|12|1956. Emplázase a los señores acreedores para que dentro del término de treinta días, presenten al Síndico designado Don Guardiero Penciaroli, con domicilio constituído en autos, en Uruguay 654, piso 8º, of. 803, los títulos justificativos de sus créditos, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de sus obligaciones. Fíjase la audiencia del día catorce de marzo de 1960 a las 10 horas, a fin de que los acreedores concurran a la Junta de Verificación, que se realizará en la Sala del Juzgado, Avda. R. S. Peña 1211, piso 8º, bajo apercibimiento de celebrarse con los señores acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los acreedores deben presentar al Síndico antes del 2 de marzo de 1960, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. Luis E. Camps, secretario.
$ 4.000.— e.9|2-Nº 24.103-v.13|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada: "J. LIJALAD e HIJOS", ha sido disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Sr. Abraham Isaac Lijalad y Don Arnaldo Lijalad, según escritura pública de fecha trece de octubre pasada por ante el escribano Don Arón Siganevich, número mil novecientos cuatro.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.9|2-Nº 27.345-D.T.-v.9|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIA RAMONA FERREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.039-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL ROSSI a comparecer en la causa Nº 20.961 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.040-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERWIN GERMAN TETZLAFF a comparecer en la causa Nº 20.962 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.041-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL GARCIA a comparecer en la causa Nº 20.932 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.042-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO DUPRE a comparecer en la causa Nº 20.960 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.043-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 20.970 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.044-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JULIO VILLON a comparecer en la causa Nº 21.015 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.045-v.13|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MAXIMO GABIATI a comparecer en la causa Nº 21.009 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.046-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días, a SERGIO SEGAL, a comparecer en la causa Nº 21.010 que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 24, de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.047-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO MORALES, a comparecer en la causa Nº 21.001 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.048-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JACINTA GALA FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 21.005, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.049-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, s emplaza por el término de cinco días a JUANA FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 21.005 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.050-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA OLIVERA SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 21.053 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.
Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.051-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ROMERO, a comparecer en la causa Nº 20.977 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.052-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIO KANTT, a comparecer en la causa Nº 21.045 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.053-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO MANUEL MORANA, a comparecer en la causa número 21.002 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.054-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO BARDIZBANIAN a comparecer en la causa Nº 20.227 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de sr declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 19 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.055-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO E. DEMATEI a comparecer en la causa Nº 20.227 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 19 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.056-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ELIA MENDEZ de GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 21.012 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|2-Nº 1.057-v.13|2|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HERTA NIBHUR de LEFF a comparecer en la causa Nº 25.586 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 20 de enero de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.058-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS INGRATTA a comparecer en la causa Nº 25.582 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario
e.9|2-Nº 1.059-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO DARIO PENSALORTO a comparecer en la causa Nº 25.547 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.060-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANDICORT o ELUSEO HECTOR AMBICORT a comparecer en la causa Nº 25.021 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, enero 13 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.061-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a E. P. MIGNABURU a comparecer en la causa Nº 25.553 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, enero 18 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.062-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M Ure, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ARIZAGA, a comparecer en la causa Nº 25.642 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.063.v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 25.581, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.064.v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a BRAULIO BECERRA, a comparecer en la causa Nº 25.565, que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.065.v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO RESTITUTO HIDALGO, a comparecer en la causa Nº 25.596, que se le sigue por robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.9|2-Nº 1.066.v.13|2|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ALBERTO LEGUIZAMON, a comparecer en la causa número 934, que se le sigue por defraudación por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 27 de enero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.9|2-Nº 1.067-v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO MENDOZA o JORGE ALBERTO, a comparecer en la causa Nº 931, que se le sigue por hurto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 28 de nero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.9|2-Nº 1.068.v.13|2|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a|c. Juzgado Instrucción 19 se emplaza por el término de cinco días, a ERNESTO GIANHELLI, a comparecer en la causa Nº 956, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, enero 29 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|2-Nº 1.069.v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a|c. Juzg. Dr. Rodolfo A. González, emplaza por el término de cinco días a RAUL ARMANDO PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 774 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|2-Nº 1.070.v.13|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a|c. Juzg. Dr. Rdolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LIVIERI, a comparecer en la causa Nº 1.003 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|2-Nº 1.071.v.13|2|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, interinamente a|cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días, a ARTURO ALBERTO BELL, a comparecer en la causa Nº 996, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|2-Nº 1.072.v.13|2|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO EN LO CIVIL

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, del Dr. Enrique J. R. Sojo, en los autos FERNANDEZ CANDIA JOSE MARIA c|GIMENEZ BONET ABELARDO BERNARDO, se hace saber por 5 días que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 17 de febrero, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, el terreno ubicado en esta Capital, calle Cachimayo 25|35, que mide 15m78 de frente al E. por 27m35 de fondo en el costado N. 27m42 al S. y 15m74 en su contrafrente. Superficie 431m.c.55. Base pesos 1.795.100.—. El comprador podrá dejar en hipoteca $ 1.000.000.— a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación del remate con 12% de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. Tomando las facilidades de pago, las escrituras deberán ser otorgadas por ante el escribano Sr. Miguel T. Bertomeu. Publíquese en el Boletín Oficial y Clarín. 8% como seña y a cuenta de precio. Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.9|2-Nº 27.346 D.T. v.13|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

"Nº 4"

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, en los autos FOLLIS, ROGELIO AMERICO c|SILVERSTEIN, ISAAC s|ejec. prendaria, se ha designado al martillero Mariano Olivera para que venda en pública subasta con la base de $ 17.699.— m|n, un aparato de televisión marca "Olimpic" Apolo Nº 186, que se realizará el 19 del cte., a las 17 hs. en la calle Bdo. de Irigoyen Nº 553 donde se encuentra en exposición. Comisión 10 %. Febrero 4 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.- e.9|2-Nº 24.070 v.12|2|60

"Nº 5"

JUDICIAL. Por orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo Juzgado Nº 5, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUILINO ATILIO GENARO s|ejec. prendaria", se hace saber por 2 días que el señor Oscar Cristeche, rematará: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 43231, fabricado por Siam, Comp., equipado. Base: pesos 2.754.— m|n., al contado. Comisión 10 %. El 25 de febrero de 1960, a las 11 horas, en local calle Montesquieu, Nº 523, capital.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 640.— e.9|2-Nº 27.341 D.T. v.10|2|60

Nº 9

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo Juzgado Nº 9, autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ DE MARTIN ESTEFANIA RAMONA s|ejec. prendaria", se hace saber por dos días que el señor Oscar Cristeche rematará: un lavarropas eléctrico marca "Hoover". fabricado por S'am Nº 40.427, com. equipada. Base: $ 2.754.— m|n. al contado. Com. 10 %. El 25 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito calle Montesquieu Nº 523, Capital.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 640.— e.9|2-Nº 27.340 D.T. v.10 2|60

"Nº 23"

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nac de Paz, doctor José Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CLARK TOMAS s|ejec. prendaria". se hace saber por tres días que el señor Oscar Cristeche rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover" Nº 51851, fabricado por Siam, comp. equipado. Base: $ 3.909.— m|n., al contado. Comisión 10 %. El 25 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito de la calle Montesquieu Nº 523.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.9|2-Nº 27.338 D.T. v.11|2|60

Nº 24

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nac. de Paz, Dr. Miguel F. Echegaray, a cargo Juzgado Nº 24, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c.DI RESTA de CALZADA MERCEDES ANA s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover" Nº 52758, fabricado por Siam, comp. equipado Base: $ 3.186.— m|n. al contado. Com. 10%. El 25 de febrero de 1960, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito calle Montesquieu Nº 523, Capital.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.9|2-Nº 27.339 D.T. v.11|2|60

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nac. de Paz, Dr. Miguel F. Echegaray, a cargo Juzgado Nº 24, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LABIEJKO PEDRO s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 75 Nº 222934, comp. equipada. Base: $ 8.298.— m|n., al contado. Com. 10%. El 25 de febrero de 1960, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en depósito calle Amancio Alcorta 1651, Capital.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.9|2-Nº 27.337 D.T. v.11 2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

JUDICIAL: Ord. Juez Nac., Dr. Horacio Duncan Parodi Juzgado Comercial Nº 5, Secret. autorizante, hác se saber por tres días que en autos "MORTARI RENZO AGIDE c|EMPORIO COMERCIAL ENTRE RIOS S. R. L. ejec. prend." el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 24|2|60, a las 14 y 30 hs., en Ancaste 3139, una máquina p|hacer café express crema, marca Oceánica, mod. 4 de 4 grupos gas. Base: $ 22.070.— m|n. Contado. Com. 10%. Inf. San Martín 522. T. E. 31-1527.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.9|2-Nº 24.063-v.11|2|60

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

AGUAMAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 24 de febrero de mil novecientos sesenta a las 19,30 horas en su local social de la calle Bartolomé Mitre 800, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Razones por la que se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas, fuera de término.
2º Notificación a la asamblea de los trámites de constitución de la sociedad anónima.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y

ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1959.
4º Ratificación de las retribuciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social y fijación de las mismas para el presente ejercicio (Art. 17º de los Estatutos Sociales).
5º Distribución de las utilidades.
6º Elección del Directorio, por caducidad del primer Directorio, nombrado hasta la primera asamblea general ordinaria, por tres años.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente, nombrados hasta la primer asamblea general ordinaria, por tres años.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 23º de los estatutos sociales, que dice: "... Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del citado para la realización y podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por poder o carta-poder."
$ 6.000.— e.9|2-Nº 24.093-v.13|2|60

"B"

BAIRESCO S. A. C. F. y M.

CONVOCATORIA

Convócase, Asamblea General Extraordinaria para el 24 de febrero de 1960 a las 10 horas en Zabala Nº 3632, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º; 2º; 6º; 8º; 9º; 12º; 17º y 32º y los que proponga la Asamblea.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.113-v.13|2|60

"C"

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de febrero de 1960, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del objeto de la sociedad y modificación de los estatutos en las partes que con tal motivo fuera necesario.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.060-v.13|2|60

CIA. MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Avenida Belgrano 427, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 17º, terminado el 30 de junio 1959;
2º Elección de síndico titular y suplente por 1 año;
3º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000;
4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|2-Nº 24.114-v.13|2|60

CIA. MINERA "LOS MARAYES" EXPLOTACION MINERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de febrero de 1960, a las 12 y 30 horas, en Avenida Belgrano 427, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000;
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.116-v.13|2|60

"D"

DEPAYNE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de febrero de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Paraná 350, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 6 cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
6º Elección de síndicos, titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|2-Nº 24.091-v.13|2|60

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1960, a la hora 10, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto. Aumento del Capital;
2º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1959;
3º Elegir directores y síndicos por el término de un año;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|2-Nº 24.066-v.13|2|60

"F"

FLASH ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, día 20 de febrero de 1960 a las 15 horas en Paraná 783, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1959.
2º Elección de directores que terminan su mandato y fijación de su número.
3º Remuneración a miembros del Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.025-v.13|2|60

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.689

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 13 de febrero de 1960 a las 10.30 horas, en el local social, calle Alsina 800, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de las renuncias presentadas, por dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente. Establecer número directores y elección de nuevos miembros. Síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco o Institución Comercial de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.160.— e.9|2-Nº 24.068-v.11|2|60

"L"

LA FRANCO
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de La Franco S. A. C. I. y F., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de febrero de 1960, a las 10.30 horas, en su local social de Sarmiento 581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2º Consideración de la memoria y balance e inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959;
3º Distribución de utilidades;
4º Remuneración del Directorio y síndico;
5º Determinación del número de directores y elección de los mismos;
6º Elección del síndico titular y el síndico suplente.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22º del estatuto social, con respecto al depósito de sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.9|2-Nº 24.117-v.13|2|60

"M"

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de febrero de 1960, a las 10 horas, en Paseo Colón 221, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio; Ejercicio 31|10|59.
2º Autorizar compra de bienes con acciones.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.152-v.13|2|60

MELLOR - GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 19 de febrero de 1960, 11 horas en Paseo Colón 221, 2º piso, para:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio; Ejerc. 31 de octubre de 1959.
2º Aumento capital autorizado.
3º Autorizar compras de bienes con acciones.
4º Ratificar remuneraciones a Directores (art. 25, inc. c) de los Estatutos Sociales).
5º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.150-v.13|2|60

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1.960

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1960, a las 11 y 30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la Sociedad. Reforma del artículo 3º de los estatutos:
2º Aumento del capital social. Modificación del artículo 5º de los estatutos:
3º Reforma de los artículos 12º, 21º, 27º, 28º y 34º de los estatutos sociales;
4º Autorización al presidente del Directorio, o a uno o más directores, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas a los estatutos sociales y aceptar cualquier modificación que disponga la Inspección General de Justicia;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta, en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1960. — El presidente.
$ 4.000.— e.9|2-Nº 24.126-v.13|2|60

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1.960

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1960, a las 11 horas, en nuestro local social, sito en Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores y su elección, todos por un año;
4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año;
5º Fijación de remuneraciones a directores;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo Nº 32º de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de enero de 1960. — El presidente.
$ 4.000.— e.9|2-Nº 24.125-v.13|2|60

"N"

N E P T U N O
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de febrero de 1960, a las 19 horas, en la calle Sarmiento Nº 643, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, 3er. ejercicio.
2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente. Fijación de la remuneración de la sindicatura.
4º Modificación parcial de los Estatutos Sociales.
5º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—).
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Neptuno. C. C. I. F. e I. S. A.
$ 3.200.— e.9|2-Nº 24.132-v.13|2|60

"R"

R A T T O H N O S.
Sociedad Anónima
Capital $ 1.400.000.— m|n.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de febrero de 1960 a las 16 horas en Pozos 230, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Ratificación de lo actuado por la Sociedad al 30 de setiembre de 1959.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado el día 30 de setiembre de 1959.
4º Informe del Síndico.
5º Distribución de utilidades.
6º Elección de Directores titulares y suplentes.
7º Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|2-Nº 24.151-v.13|2|60

RECONQUISTA
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º y en los términos del artículo 25º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 12º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, de $ 6.000.000.— m|n.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.107-v.13|2|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1960

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 14º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1959 e informe del Síndico.
2º Remuneración de la Comisión Liquidadora y Sindicatura.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 2.400.— e.9|2-Nº 24.123-v.11|2|60

Sociedad Anónima de Impresiones y Papelería THE BRITISH SUPPLY Co.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de febrero de 1960, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 417 (Capital) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos, según texto que someterá el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.084-v.13|2|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Enrique Mario Pareja, vende a Carmen Suárez y Carmen López, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVDA. FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3769; las partes se domicilian: la vendedora en Hurlingham, calle Bergamini Nº 1906 y la compradora en Valentín Alsina, calle Madero Nº 3516. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.136-v.13|2|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Calvar vende a Nicolás Trozzi y Fernando Veneziale el negocio de café, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle AVDA. SAN ISIDRO Nº 4070; las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Vilela 2227. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.134-v.13|2|60

E. Scarpati, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle San Juan Nº 2985, al comercio, avisa que: el señor Luis Clemente, vende al señor Abel Fernández libre de toda deuda y gravamen su negocio del ramo de bar, pizzería, casa de lunch, venta de helados, elaboración y venta de p'zza, fainá, fugazza, churros, empanadas, sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 427. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.059-v.13|2|60

El escribano Jorge Lis, con sede en la calle Paraná Nº 467, 6º piso, departamento 24. (Estudio del Dr. Isaac Goldenberg), hace saber a efectos de la Ley 11.867 que la sociedad "La Llave del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en calle AZCUENAGA Nº 442 de esta Capital, dedicada al comercio de mercería, se ha transformado en la sociedad anónima "La Llave del Once, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual sede, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el ind'cado. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1960.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 24.069-v.13|2|60

Emilio Fontán, martillero público, con oficinas en Av. Santa Fe 2376 de Martínez, avisa que por su intermedio el señor David Rivas, vende a los señores Nicolás Carrizo y Roberto Carlos Corvi su negocio de panadería, sito en la AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 5525 27 de Capital Federal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|2Nº 24.094-v.13 2|60

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan; Germán Fariña, vende su negocio de hotel alojamiento, sito AVENIDA DEL TRABAJO 4762 64, Capital, a Salvador Martínez. — Recl. de ley y domic. partes, en n|oficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.095-v.13|2|60

Massa y Vita, balanceadores, avisan: Antonio Cubela Gil y Roberto Martínez Medal, venden lib. deud. y grav. negoc. Artículos blancos, ARTIGAS Nº 5427 a Mayer Dana. Recl. térm. Ley nuest. ofic. Artigas 4771. Don. const. dom. las partes.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.118-v.13|2|60

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Ramón Francisco Sevares, vende a Angel Saavedra Roca y María del Pilar Saavedra viuda de Villamor, negocio despacho de pan. facturas y venta de helados, sito calle AYACUCHO Nº 11, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.112-v.13|2 60

"B"

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: Manuel Alonso, vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle BOYACA 1454 Capital, a Hipólito Vélez, y Alberto Vélez (S. R. L. en formación). — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.075-v.13|2|60

Grau & Martínez, con ofic. Corrientes Nº 3722, Capital avisan: Salvador Ramón Tallarico vende a María Diambrogi negocio despensa, sito BARCENA 1017. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.111-v.13|2|60

"C"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias calle Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Angel Alonso, Felipe Núñez y Benigno B. Martínez, venden a Gumersindo Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas, calle COSTA RICA Nº 4902, esquina THAMES, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.142 v.13|2|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Belarmino Mateos vende a Jesús Ares, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CONCORDIA Nº 2486; las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Juan Esteban Martínez Nº 2278. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.133-v.13|2|60

Por desestimiento de las partes, María Mengarelli de Gabbarini, vendedora y María Carla Magnani de Pulvirenti como compradora anulan operación negocio de tienda COSTA RICA 5802, Cap'tal, según edicto 5.915 del 1º de junio 1958, domicilio partes, Salvador María del Carril 2727, Capital.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.064-v.13|2 60

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, teléfono 34-9058, avisan que Juan Luciano Casal, vende libre deuda y gravamen a Osvaldo Parga, Fermín Balseiro y Argentina Emilia Ferri, negocio despacho de comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas, sito CUCHA CUCHA 2699 esquina Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ 2311, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.092-v.13|2|60

"H"

Grau & Martínez, con ofic. Corrientes Nº 3722, Capital avisan: Hugo César Señora vende a Abraham Elvira negocio hotel alojamiento con habilitación en trámite, sito HIPOLITO IRIGOYEN número 951, 3º piso. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.109-v.13|2|60

"J"

Alonso Rala y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor José De Sousa Surdo, vende al señor Juan Carlos Mantecca la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, sita en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5561|63, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 24.127-v.13|2|60

Roberto Losino, martillero público, oficina Colombres 324, comunica que Herminia Josefa Chirico de Somma y Fernando Lucio Rómulo Battaglia, venden a Nicolás Martín Mol'na y Miguel Murgo, el negocio fiambrería, rotisería, venta bebidas y art. envasados, sito en JOSE ENRIQUE RODO 7099. — Reclamo ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.080-v.13|2|60

"N"

Grau & Martínez, con ofic. Corrientes Nº 3722, avisan: Vicente Marra vende a María S. de Constantopulos y Demetrio Constantópulos negocio despensa sito NAVARRO 2353-59. — Reclamos y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.110-v.13|2|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Armando Paludi vende a Horacio Juan López y Alberto Santos Sánchez, frutería y verdulería, NOGOYA 3001. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.062.v.13|2|60

"P"

Pedro Andrade vende a Rosa Paola de Scarfo, la parte indivisa que le corresponde en el hotel alojamiento "Uriburu", sito en la calle PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1253 — Reclamos de Ley en Perú 1161.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.122 v.13|2|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Andrés Garea vende a Alfonso Pérez García, Ignacio Pérez García y Alcira Silva de Pérez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PEÑA Nº 2701 esquina AGÜERO 2106; las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Independencia número 2096. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|2-Nº 24.135 v.13|2|60

Félix A. Machado, martillero público, oficinas Arcos 2240, avisa que don Simón Sack, ha vendido su taller de tejidos de punto, sito en PAMPA 5930|2, a don Mordcha Rzezak, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.108-v.13|2|60

"Q"

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que Ignacio Jaime Sanles Fernández, vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle QUITO 3860|62, Capital, a Enzo Strappaveccio, Juan Strappaveccio y Juan Roberto Faber, (para formalizar una S. R. L.). — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1 derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.076-v.13|2|60

"R"

Alonso & Cía., Bal. y Mart. públicos, oficinas Paraná 196, T.E. 37-4775, avisan: José Fernández y Emilio Fernández venden a Raúl Jesús Pérez negocio "Almacén y Bar", sito ROSETI 1800 esquina PLAZA, domicilio partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.082-v.13|2|60

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: Facundo López, Emilio González y Juan Pastore, vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ROSETTI Nº 1765 al 1769, Capital, a José Mario Salvo, Genaro Carlos Salvo y Yolanda Cosenza de Salvo (para formalizar una Sociedad Colectiva). — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, 1º derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.073.v.13|2|60

"S"

Infórmase que la sociedad "Eselmec Soc. en Comandita" con domicilio en SARMIENTO 309, 7º P., Capital y establecimiento en Av. Guido Spano 253, Villa Lynch, dedicada a la explotación de la industria mecánica y electromecánica en todas sus formas, y operaciones conexas, transfiere su activo y pasivo a "Eselmec, Sociedad Anónima, Com. e Ind." con igual domicilio, con efecto retroactivo al 1º julio 1958. Reclamos ley 11.867 en domicilios indicados.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.138 v.13|2|60

Al comercio: con intervención de Berroy, Fuentes y Prado y (hijo), corred. y martille. públicos, se vende negoc. confitería y panadería mecánica sito SAN ANTONIO Nº 677|679, libre todo pasivo. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Herrera 2461. — Vendedores: Hugo Salvador Giani y Carlos Alberto Giani, domiciliados mismo negocio. — Comprador: Julio Esteban Jousset, domiciliado Herrera 2461.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.096.v.13|2|60

"T"

Vicente González, martillero público, oficinas Pueyrredón 907, Capital, avisa que Juan Enrique Lagorio, vende a Manuel y Juan Carlos Alfredo Navarro garaje y estación de servicio para automotores, sito en TRAFUL 3453, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.102-v.13|2|60

Mario Guzmán, Martillero Público, en representación de Mercoin, S. R. L., oficinas Alsina 1260, Capital; avisa: que el edicto Nº 23.894 relativo a venta de la fábrica de tejidos sita en calle THAMES 456|60, Capital, que hacía Landau Hnos., S. R. L. a Unión Textil Industrial, Soc. Col. (en formación) queda nula y sin efecto.
$ 240.— e.9|2-Nº 24.141 v.9|2|60

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Joaquín V. González 1020, avisa que Antonio Ambrosio Ponce, vende a Atilio Espíndola el almacén sito TABARE 2857. Reclamos en m's oficinas domicilio de las partes.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.129 v.13|2|60

"U"

José Kos Perko, vende su negocio de fotografía "Studio Joseph", calle URUGUAY 926, libre de pasivo al Sr. Salvador Andrés Lanzat. — Reclamos de ley: Maipú 650, estudio Dr. Juan Averbuj, domicilio partes.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.079.v.13|2|60

"Z"

Se hace saber que Teresa Taverna de Tomasello, Cayetano Tomasello y Ana Tomasello de Larichela, venden y transfieren a Angela Tomasello de González sus partes en el negocio almacén, ZADO 3533, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. — Reclamos de ley: Escribanía Vega Olmos, Bmé. Mitre 559, Capital.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.085.v.13|2|60

PROVINCIALES

CHUBUT

Juan Sosa y Amalia Núñez de Sosa transfieren a Mario Romero su tienda y mercería "Shirley" de RIVADAVIA 1324, COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT). Pasivo vendedores. Reclamaciones, Escribanía González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal al efecto.
$ 800.— e.9|2-Nº 24.130 v.13|2|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"PLASTI - FABRIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5768

Se comunica que a partir del 15 de corriente se abonará en Corrientes 485 el dividendo del ejercicio Nº 8 al 31. 3 1959 del 5% en efectivo y 14,2857% en acciones ordinarias clase "B" 1 voto, contra presentación del cupón Nº de las acciones clase "A" y "B" indistintamente en circulación. — Las nuevas acciones se entregarán con cupón adherido Nº 6. — A los efectos de este pago el Directorio emite las series 57ª a 64ª inclusive de acciones ordinarias clase "B" 1 voto por un total de $ 800.000.— valor nominal. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.088-v.11|2|60

INDUSTRIAL MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA
Industrial Comercial Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que se han emitido de acuerdo con el artículo once de los Estatutos 40 series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor nominal total de $ 4.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.9|2-Nº 24.077-v.11|2|60

RODOLFO C. BRIOZZO S. A.
de Automotores Comercial y Financiera
Registro Nº 6 778

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de diciembre de 1957, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 5.000.000 — El Directorio.
$ 720.— e.9|2-Nº 24.074-v.11|2|60

RODOLFO C. BRIOZZO S. A.
de Automotores Comercial y Financiera
Registro Nº 6.778

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de mayo de 1959, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos moneda nacional 25.000.000.— El Directorio.
$ 720.— e.9|2-Nº 24.072-v.11|2|60

FLAMEX - TALAMONI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con las autorizaciones de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción, de igual características a las actualmente en circulación, que podrán ser suscriptas por los actuales tenedores, a la par en la proporción de 0.2943 de acción nueva por cada una de su actual tenencia contra entrega del cupón Nº 10 y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Los pedidos de suscripción se recibirán en el Nuevo Banco Italiano, Reconquista y Rivadavia, Capital Federal, pudiendo ser abonadas las integraciones en las siguientes condiciones:

50 % en el acto de la suscripción.
50 % a los sesenta días.

El período de suscripción se fija entre los días 15 de febrero y 5 de marzo inclusives del corriente año. Vencido el término el cupón Nº 10 carecerá de valor

Las fracciones que resulten de la suscripción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.9|2-Nº 24.071-v.9|2|60.

ANTONIO PANIZZA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 30 % (5 % en efectivo y 25 % en acciones) sobre las acciones ordinarias aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 7 de octubre de 1959, serán puesto a disposición a partir del 15 de febrero en nuestras oficinas: Córdoba 2080, Capital, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, únicamente contra presentación del cupón Nº 3.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a las resoluciones de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas que se halla en vigencia la reforma impositiva del art. 58 (Ley 14.789) y rige la disposición de la Dirección General Impositiva. R. 424 (Art. 4º inc. c.). — El Directorio.

$ 1.920.— e.9|2-Nº 24.067-v.11|2|60

DIMETAL S. A.

Metal Com. e Ind.

A los efectos de los artículos 4º y 5º de los Estatutos, comuníquese a accionistas emisión 6ª, serie de acciones ordinarias clase "B" de 10 000 acciones para que dentro de los 15 días desde la última publicación ejerzan derechos de opción en la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.9|2-Nº 24.086 v.11|2|60

DE ANGELIS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que las asambleas generales ordinarias celebradas el 31 de octubre de 1958 y el 30 de octubre de 1959 resolvieron el aumento del capital autorizado de $ 20.000.000 a $ 40.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.9|2-Nº 24.101-v.11|2|60

LA RIOJANA C.C.I.S.A.

Salta 638 — Capital

El Directorio ha dispuesto la emisión de las series Nros. 47 al 81 de acciones preferidas al portador por valor nominal de $ 3.500.000.— m|n. pudiendo los señores accionistas hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción dentro del plazo de 15 días que les acuerda el Art. 9º de los Estatutos. — El Directorio.

$. 960.— e.9|2-Nº 24.121-v.11|2|60

INTERCOMERCIAL

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio hace saber por el término de tres días y a efectos de que los señores accionistas procedan a hacer efectivo su derecho de preferencia conforme al artículo quinto de los estatutos sociales y decreto 852|55, que se ha procedido a la emisión de las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª del capital social, por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional cada serie compuesta de un mil acciones ordinarias de cien pesos cada una. Además se comunica el aumento del capital autorizado a la suma de pesos 2.500.000 — Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|2-Nº 24.139-v.11|2|60

BALANCES

SAGAZOLA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Avda. de Mayo 1373|77 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Curtiembre.

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 10 de marzo de 1944.

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 10 de junio de 1944.

Modificación a los Estatutos:

Fechas de Aprobación por el Poder Ejecutivo: 21 de enero de 1948, 12 de julio de 1949 y 9 de enero de 1952.

Fechas de Inscripción en el R. P. de Comercio: 19 de abril de 1948, 21 de diciembre de 1949 y 13 de junio de 1952.

ACCIONES ORDINARIAS

	m$n. "A" 5 votos	m$n. "B" 1 voto	m$n. Total
Autorizado	4.500.000	10.500.000	15.000.000
Suscripto	4.500.000	10.500.000	15.000.000
Realizado	4.500.000	10.498.750	14.998.750

Ejercicio Económico Nº 15, iniciado el 1º de abril de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		47.078.40	
Bancos		1.340.835.09	
Valores a Depositar		477.243.92	1.865.157.41
Créditos			
Por ventas:			
Deudores Comunes	10.899.548.95		
Obligaciones a Cobrar	2.794.121.37	13.693.670.32	
Otros Créditos:			
Accionistas	1.250.00		
Anticipos a Proveedores	238.350.00		
Depósitos en Garantía en Efectivo	2.100.00		
Cuentas de Empleados	126.389.25		
Créditos Diversos	67.315.14	435.404.39	14.129.074.71
Bienes de Cambio			
Mercaderías de Reventa		637.210.81	
Materias Primas		1.694.859.82	
Materiales		92.929.21	
Productos en Curso de Elaboración		9.637.917.96	
Productos elaborados		5.694.285.98	
Materias Primas en Tránsito		20.047.02	17.777.250.80
Inversiones			
Valores Mobiliarios			6.600.00
Sin Cotización			
Bienes de Uso			
Edificios, Maquinarias y Accesorios, Instalaciones y Mejoras, Utiles, y Herramientas, Rodados, Muebles y Utiles, Letreros Luminosos.			
Valores originales		12.586.661.73	
Menos: Amortizaciones Anteriores	2.356.695.99		
Amortización del Ejercicio	579.268.50	2.935.964.49	
		9.650.697.24	
Repuestos		168.378.45	
Repuestos en Tránsito		37.122.10	9.856.192.79
Sub-Total del Activo			43.634.275.71
Bienes Inmateriales			
No existen			
Cargos Diferidos			
Gastos Adelantados			39.952.66
TOTAL			43.674.228.37
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Directores) .		7.000.00	
Bancos por Documentos de Terceros Descontados		119.561.97	
		126.561.97	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	9.052.421.74		
Deudas Comerciales Diversas	1.707.507.43	10.759.929.17	
Bancarias:			
Adelantos en Cuenta Corriente:			
Sin Garantía Real	1.429.281.69		
Obligaciones a Pagar:			
Sin Garantía Real	4.222.200.00	5.651.431.69	
Otras Deudas:			
Por Cargas Fiscales y Sociales ..	2.958.425.87		
Dividendos Pendientes de Pago ..	2.705.39		
Remuneraciones a Pagar	215.605.95		
Cuentas de Directores y Empleados	448.816.68	3.625.553.89	20.036.914.75
Provisiones			
Provisión para Impuestos menos Anticipos		2.272.565.31	
Provisión Sueldo Anual Complementario		256.903.19	2.529.468.50
TOTAL DE COMPROMISOS			22.566.383.25
Previsiones			
Previsión para Ley Nº 11.729			350.000.00
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen			
TOTAL			22.916.383.26
Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto			
Acciones en Circulación		15.000.000.00	
Reservas			
Legal	427.534.44		
Facultativa	693.087.27	1.120.621.71	
Utilidades			
Utilidad Neta correspondiente al año financiero terminado el 31 de marzo de 1958		4.637.223.41	20.757.845.12
TOTAL			43.674.228.37

NOTAS:

1º) Las existencias de mercaderías incluídas en el rubro "Bienes de Cambio" fueron valuadas de la siguiente forma: Mercaderías de Reventa a precio de adquisición. Materias Primas y Materiales a precio término medio de compra. Productos Elaborados y en Elaboración a precio de costo "standard".

2º) Las inversiones han sido incluídas a su precio de costo.

Roque García, Presidente. — Felipe Macca, Contador General. — Manuel Vázquez Prieto, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de Sagazola, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera:

Hemos revisado el Balance General de Sagazola, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera al 31 de marzo de 1958, sus notas al pie, el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año financiero terminado en esa fecha y las planillas anexas que hemos firmado para su identificación. Esta revisión fué efectuada con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicables a las circunstancias e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de los comprobantes y otras circunstancias justificativas. En nuestra opinión, el precedente Balance General, sus notas al pie, el correspondiente cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y los anexos, han sido debidamente preparados, de acuerdo con la fórmula oficial e instrucciones aprobadas por Decreto Nº 9.795|54, para demostrar fiel y correctamente la situación financiera de la sociedad al 31 de Marzo de 1958 y el resultado de sus operaciones por el año financiero terminado en esa fecha, habiéndose incluído los diversos rubros del activo con su valor correcto, todo ello según las normas técnica-contables aceptadas y de acuerdo con los libros y comprobantes de la sociedad, y las informaciones y explicaciones que se nos han proporcionado. — Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — Henry Martín & Co., K. G. Shearer (Socio) C. P. C. E. de la Cap. Federal. Registro de no Graduados. Art. 13, Acáp. B. inc b), c) y d) excepto apart. 5. 10 y 13 del inc. b) Tomo 1, Folio 185.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1958,

DETALLE	m$n.	m$n.
Ventas Netas de Mercaderías	52.390.750.00	
Menos: Costo de Mercaderías Vendidas	35.530.307.65	16.860.442.35
Menos: Gastos de Administración y Venta:		
Sueldos	892.550.62	
Retribuciones de Directores y Gerentes	2.616.201.56	
Cargas Sociales	526.820.46	
Amortizaciones	93.533.46	
Honorarios y Gastos Legales	254.992.00	
Impuestos	5.725.560.05	
Intereses y Comisiones Bancarias	514.073.51	
Comisiones	692.205.72	
Propaganda	129.875.10	
Seguros	36.385.64	
Reparación y Conservación Bienes de Uso ...	72.609.86	
Gastos de Despacho	94.235.15	
Gastos de Oficina	613.417.04	
Deudores Morosos	52.856.10	12.315.316.27
		4.545.126.08
Más: Entradas Varias:		
Deudores Morosos Recuperados	7.419.43	
Renta de Títulos y Acciones	792.00	
Indemnización Recibida sobre Siniestros	73.841.10	
Utilidad sobre Venta de Bienes de Uso	10.044.80	92.097.33
GANANCIA NETA A DISTRIBUIR		4.637.223.41

Roque García, Presidente. — Felipe Macca, Contador General. — Manuel Vázquez Prieto, Síndico. — Firmado para su identificación Henry Martín & Co.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.
Utilidad del Ejercicio	4.637.223.41
2 % Reserva Legal	92.744.46
	4.544.478.95
Honorarios Síndico	36.000.—
	4.508.478.95
Dividendo de $ 30.— por cada acción de $ 100.— v|n. a distribuir en Acciones Ordinarias Clases "A" y "B" liberadas a la par, de acuerdo a los derechos que consagra el artículo 2º de los Estatutos Sociales	4.500.000.—
Saldo que pasa al próximo ejercicio	8.478.95

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio $	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. $	Disminuciones por ventas o retiros $	Valor de origen al finalizar el ejercicio $	Amortizaciones Anteriores $	Amortizaciones Del ejercicio %	Amortizaciones Del ejercicio Importe $	Amortizaciones Total $	Neto resultante $
Inmuebles	6.049.312,97	—,—	—,—	6.049.312,97	52.769,28	0,436	26.384,64	79.153,92	5.970.159,05
Maquinarias, motores y accesorios	1.468.538,61	635.879,01	25.000,00	2.079.417,62	649.521,85	10	142.989,57	792.511,42	1.286.906,20
Instalaciones y mejoras en fábrica	1.341.691,10	427.182,76	—,—	1.768.873,86	796.003,25	10 y 20	186.471,90	982.475,15	786.398,71
Utiles y herramientas	570.885,05	330.445,25	—,—	901.330,30	233.828,36	10	66.750,19	300.578,55	600.751,75
Letreros luminosos	95.040,00	6.600,00	—,—	101.640,00	35.220,96	20	13.283,80	48.504,76	53.135,24
Muebles y útiles de escrit.	587.547,24	141.327,34	—,—	728.874,58	381.680,35	20	69.438,84	451.119,19	277.755,39
Material rodante	710.821,40	326.341,00	79.950,00	957.212,40	207.671,94	10	73.949,56	281.621,50	675.590,90
Repuestos	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	—	—,—	—,—	168.373,45
Repuestos en tránsito	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	—	—,—	—,—	37.122,10
	10.823.836,37	1.867.775,36	104.950,00	12.586.661,73	2.356.695,99		579.268,50	2.935.964,49	9.856.192,79

Roque García, Presidente. — Felipe Macca, Contador General. — Manuel Vázquez Prieto, Síndico. — Firmado para su identificación Henry Martín & Co.

Registrada bajo el Nº 4.567

Buenos Aires, 22 de Julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto J. Guerizol, Inspector General de Justicia.

$ 11.010.— e.9 2-Nº 24.052-v.9|2|60

COMPAÑIA SUIZO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Calle Moreno 376 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Productores y distribuidores de enería eléctrica
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 29 de febrero de 1928
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de mayo de 1928

Modificación de los estatutos
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 9|9|1929, 28|3|1936, 15|2|1952, 3|2|1956
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
20|12|1929, 7|8|1936, 6|8|1952, 6|7|1956

EJERCICIO ECONOMICO Nº 31º - INICIADO EL 1º|1|1958

BALANCE GENERAL AL 31|12|1958

Aprobado sin observación por la asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1959

ACCIONES

Capital	Ordinarias con derecho a un voto	Total
Autorizado	25.000.000.—	25.000.000.—
Suscripto	25.000.000.—	25.000.000.—
Realizado	25.000.000.—	25.000.000.—

ACTIVO

Disponibilidades					
Caja				504.417,42	
Bancos				3.788.391,—	4.292.808,42
Créditos					
Por ventas:	Hasta un año de plazo	Más de un año de plazo	Total		
Deudores varios:					
Municipalidades p/energía	7.222.244,88	—,—	722.144,88		
Particular para energía	3.756.532,73	—,—	3.756.532,73		
Particulares para artefactos	600.372,20	—,—	600.372,20		
Por suministros varios	743.389,31	—,—	743.389,31	5.822.439,12	
Otros créditos:					
Adelantos, préstamos y anticipos	1.118.918,51	43.000,—	1.161.918,51		
Depósitos en garantía	—,—	100,—	100,—	1.162.018,51	6.984.457,63
Bienes de cambio					
Artefactos (al costo)				703.194,50	
Materias primas (al costo)				1.010.069,59	
Materiales (al costo)				8.698.785,30	10.412.049,39
Inversiones					
Valores mobiliarios (al costo)					2.940.000,—
Bienes de uso					
Terrenos, edificios, máquinas, redes, útiles e instrumentos, rodados y muebles y útiles:					
Valores originales				26.536.295,74	
Menos:					
Amortizaciones anteriores			12.324.660,06		
Disminución p/ventas, retiros, etc.			1.622.519,30		
			10.702.140,76		
Amortizaciones del ejercicio			661.011,04	11.363.151,80	
				15.173.143,94	
Obras terminadas el ejercicio			798.904,82		
Obras en ejecución			133.295,26	932.200,0—	16.105.344,02
Subtotal del activo					40.734.659,46
Bienes inmateriales					
Concesiones				1.964.271,36	
Menos:					
Amortizaciones anteriores			1.813.955,36		
Amortizaciones del ejercicio			23.471,—	1.837.426,36	126.845,—
Total					40.861.504,46

PASIVO

	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	1.683.270,55		
Deudas comerciales diversas:			
Cuentas y gastos a pagar del ejercicio	2.694.648,34		
Acreedores del exterior	669.741,17	5.047.660,56	
Bancarias:			
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real		200.000.—	
Financieras:			
Acreedores según contratos		7.647.653,99	
Otras deudas:			
P/cargas fiscales y sociales	3.989.803,85		
Acreedores por depósito en garantía	76.553,93		
Acreedores por comisiones	89.395,11		
Acreedores varios	124.570,92		
Dividendos pendientes de pago	23.979,07	4.254.301,98	17.149.616,53
Provisiones			
Provisión para impuestos		300.074,70	
Menos: Anticipos		116.993,—	183.081,70
Total de compromisos			17.332.698,23
Previsiones			
Previsión Ley 11.729		3.667.824,56	
Previsión por responsabilidad hacia terceros Ley 9.688 (Accidentes de Trabajo)		1.149.256,09	4.817.080,65
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
No hay.			
Total			22.149.778,88
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		25.000.000,—	
Reservas:			
Legal	89.565,53		
Especial	220.000,—	309.565,53	
		25.309.565,53	
Pérdidas:			
Saldo pérdida del ejercicio anterior	3.739.385,23		
Pérdida del ejercicio	2.858.454,72	6.597.839,95	18.711.725,58
Total			40.861.504,46

Cuentas de orden

Depósito de acciones en garantía (Directores)	42.000,—
Acciones de la sociedad recibidas en custodia	19.000.000,—
Depósitos en garantía (personal)	45.937,94
Total	19.087.937,94

Doctor Jorge M. Mayer, presidente. — Carlos Bauler, director gerente. — Doctor Jaime Mateu Pagés, síndico, contador público nacional. Matr. C. P. C. E. Tomo II, Folio 248.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31/12/1958

Aprobado sin observaciones por la asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1959

Industrial y comercial		
Ventas netas de energía eléctrica, hielo y artefactos	44.348.908,06	
Menos: Costo de producción	34.712.394,48	9.636.513,58
Menos:		
Sueldos	1.607.294,63	
Retribuciones de directores y gerentes	150.000.—	
Cargas sociales	1.632.747,74	
Amortizaciones	684.482,04	
Honorarios	223.550.—	
Impuestos	989.832,69	
Intereses y descuentos	4.935.093,59	
Propaganda	3.895,—	
Gastos de oficina	872.832,25	
Quebrantos deudores del ejercicio	11.982,77	
Quebranto venta de valores inmobiliarios	7.173,75	11.118.884,46
Pérdida		1.482.370,88
Más:		
Pérdida de cambio		3.948.565,54
		5.430.936,41
Menos:		
Diferencias sobre ventas de usinas, etc.		2.572.481,70
Pérdida del ejercicio		2.858.454,72
Saldo		
Pérdida del ejercicio anterior		3.739.385,23
Pérdida al 31|12|1958		6.597.839,95

Doctor Jorge M. Mayer, presidente. — Carlos Bauler, director gerente. — Doctor Jaime Mateu Pagés, síndico, contador público nacional. Matr. C. P. C. E. Tomo II, Folio 248.

BIENES DE USO — Anexo A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc. (2)	Disminuciones por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES Anteriores (5)	Del ejercicio % (6)	Del ejercicio Importe (7)	Total (8)	Neto resultante (9)
Inmuebles (terrenos)	471.422,32	-	87.301,18	384.121,14				—,—	384.121,14
Edificios	33.569.182,63	110.360,09	392.485,57	3.287.057,15	787.904,65	1	— 85.614,06) 32.870,57)	745.161,16	2.541.895,99
Máquinas	10.938.656,80	356.752,10	1.108.472,77	10.186.936,13	6.436.576.38	3	— 805.473,95) 305.608,08)	5.936.710,51	4.250.225,62
Redes	12.824.458,91	460.345.07	1.635.585,01	11.649.218.97	4.052.688,35	2	— 603.069,59) 232.984,38)	3.682.603,14	7.966.615,83
Utiles e instrumentos	248.408.27	32.367,71	36.929,65	243.846,33	248.361,27	13,30	— 36.924,65) 32.367,71)	243.804,33	42,—
Rodados	351.779,28	2.188,—	83.718.65	270.248,63	351.742,28	0,8	— 83.715,65) 2.188,—)	270.214,63	34,—
Muebles y útiles (Usinas) .	103.742,15	14.563,70	7.724,40	110.581,45	103.716,15	13,10	— 7.721,40) 14.563,70)	110.558,45	23,—
Muebles y útiles (Ad. Central)	400.585,94	3.700,—	—	404.285,94	333.670,98	10	40.428,60	374.099,58	30.186,36
	28.908.236,30	980.276,67	3.352.217,23	26.536.295,74	12.324.660,06		661.011,04 —1.622.519,30	11.363.151,80	15.173.143,94
Obras en ejecución	1.448.869,06	1.014.696,62	1.531.365,60	932.200,08					932.200,08
Totales	30.357.105,36	1.994.973,29	4.883.582,83	27.468.495,82	12.324.660,06		— 961.508,26	11.363.151,80	16.105.344,02

Nota. (—) Disminución de amortizaciones por ventas y retiros.
Doctor Jorge M. Mayer, presidente. — Carlos Bauler, director gerente. — Doctor Jaime Mateu Pagés, síndico, contador público nacional. Matr. C. P. C. E. Tomo II, Folio 248.

Registrada bajo el Nº 2.440.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.
$ 11.360.— e.9|2-Nº 24.001-v.9|2|60

ACACIA
Sociedad Anónima Comercial

Trelles 640|50 Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Fábrica de envases de papel
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 15 de julio de 1942

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
23 de setiembre de 1942: 15 de junio de 1943 y 11 de diciembre de 1946

Modificación de Estatutos:
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 24 de Noviembre de 1949
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio:
23 de marzo de 1950 y 30 de diciembre de 1952

Capital	Un Voto Acciones Ord. m$n.	Voto m$n.
Autorizado	10.000.000.—	10.000.000.—
Suscripto	6.439.700.—	6.439.700.—
Realizado	6.439.700.—	6.439.700.—

Ejercicio económico Nº 16, iniciado el 1º de agosto de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1958

ACTIVO

		m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		5.000.—	
Bancos		1.268.560.91	1.273.560.91
Créditos			
Por ventas:			
Deudores comunes		9.298.281.57	
Obligaciones a cobrar		1.988.027.66	
Depósitos s/importación		107.013.74	11.393.322.97
Bienes de cambio (a su costo)			
Mercaderías, trabajos en proceso de elaboración			14.417.901.38
Inversiones (a su costo)			
Valores mobiliarios:			
Acciones (sin cotización)			74.639.13
Bienes de uso			
Edificios. Construcciones. Máquinas, Muebles y Utiles. Instalaciones, Vehículos:			
Valores originales		4.671.532.91	
menos:			
Amortizaciones anteriores	1.681.156.20		
Amortiz. del Ejercicio ..	291.217.—	1.972.373.20	2.699.159.71
Subtotal del Activo			29.858.584.10
Bienes inmateriales			
No existen			—
Cargas diferidas			
Impuestos, anticipos			225.938.—
Total			30.084.522.10

Octavio Livio Kühl, Presidente. — Juan Cristian Frischknecht, Síndico. Contador Público Nacional (C. P. C. E. Tº II, Fº 9).

PASIVO

		m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	8.491.777.03		
Oblig. a Pagar (s/garantía real)	1.733.181.80	10.224.958.83	
Bancarias:			
Oblig. a Pagar (s/garantía real)		2.200.000.—	
Otras deudas:			
Directores (saldo Honorarios	926.697.47		
Personal	378.663.60		
Anticipos recibidos	92.397.11		
Dividendos pendientes de pago	28.080.—	1.425.838.18	13.850.797.01

PASIVO (continuación)

		m$n.	m$n.
Provisiones			
Provisión para impuestos			419.171.69
Total de compromisos			14.269.968.70
Previsiones			
Previsión Ley 11.729			943.314.86
Utilidades diferidas a realizarse en ejercicios futuros			
No existen.			
Total			15.213.283.56
Capital, Reservas y Resultado			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		6.439.700.—	
Reservas:			
Legal	750.000.—		
Reservas para futuros ejercicios a la orden del Directorio	1.746.753.97		
Fondo para compra o ampliación futuros edificios	50.000.—		
Reserva para deudores morosos	1.000.000.—		
Reserva sin destino especial a la orden del Directorio	500.000.—		
Reserva para renovación equipo industrial a la orden del Directorio	500.000.—	4.546.753.97	
Utilidades			
Saldo del ejercicio anterior (no existe)			
Saldo del ejercicio		3.884.784.57	14.871.238.54
Total			30.084.522.10
Cuentas de Orden			
Documentos descontados			3.197.609.11
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			5.000.—
			3.202.609.11

La certificación consta en el informe del Síndico.

Octavio Livio Kühl, Presidente. — Juan Cristian Frischknecht, Síndico; Contador Público Nacional (C. P. C. E. Tº II, Fº 9).

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías		48.870.580.71	
Menos: Costo de mercaderías vendidas		42.485.154.14	6.385.426.57
menos:			
Sueldos	720.157.10		
Cargas Sociales	530.981.05		
Amortizaciones	291.217.—		
Deudores Incobrables	50.723.46		
Honorarios	43.847.70		
Impuestos	519.402.36		
Avisos y Publicidad	51.848.—		
Intereses	226.881.06		
Gastos de Oficina	127.415.65		2.562.473.38
			3.822.953.19
más:			
Dividendos cobrados		11.831.38	
Máquinas vendidas	50.000.—		
Valor de Inventario	—.—	50.000.—	61.831.38
Ganancia del Ejercicio			3.884.784.57
Saldo anterior (no existe)			—
			3.884.784.57
Previsión para impuestos			909.726.46
Ganancias a distribuir			2.975.058.11

Octavio Livio Kühl, Presidente. — Juan Cristian Frischknecht, Síndico. Contador Público Nacional (C. P. C. E. Tº II, Fº 9).

BIENES DE USO ANEXO "A"

Rubros	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Del ejercicio: %	Del ejercicio: Importe	Total	Neto
Edificios	1.563.140.71	—	—	1.563.140.71	198.458.—	1,23	19.269.—	217.727.—	1.345.413.71
Máquinas	1.734.901.85	777.867.50	—	2.512.769.35	991.681.85	6,66	167.350.50	1.159.032.35	1.353.737.—
Muebles y Utiles	346.970.40	104.597.50	—	451.567.90	346.965.40	100	104.597.50	451.562.90	5.—
Instalaciones	2.804.95	—	—	2.804.95	2.803.95	—	—	2.803.95	1.—
Vehículos	141.250.—	—	—	141.250.—	141.247.—	—	—	141.247.—	3.—
Totales	3.789.067.91	882.465.—	—	4.671.532.91	1.681.156.20	—	291.217.—	1.972.373.20	2.699.159.71

Octavio Livio Kühl, Presidente. — Juan Cristian Frischknecht, Síndico; Contador Público Nacional (C. P. C. E. T° II, F° 9).

Registrada bajo el N° 4.119.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1959.—

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 8.480.— e.9|2-N° 23.837-v.9|2|60

COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN" S. A.

Florida N° 299 — Capital Federal

Objeto y Ramo Principal: Exploración y Explotación de sus cuatro minas de petróleo en la zona de Comodoro Rivadavia.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 21 de diciembre de 1939

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de abril de 1940

ACCIONES

CAPITAL (1 voto)

	Ordinarias	Prefer.	Difer.	Privileg.	Total
Autorizado ...	2.500.000.—	—	—	—	2.500.000.—
Suscripto	2.500.000.—	—	—	—	2.500.000.—
Realizado	2.500.000.—	—	—	—	2.500.000.—

Ejercicio Económico N° 19 - Iniciado el 1° de enero de 1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de abril de 1959.

A C T I V O	m$n.	m$n.
Disponibilidades:		
Caja		3.011.68
Créditos:		
Otros créditos		—.—
Depósitos en garantía de alquileres		3.280.—
Bienes de Cambio:		
No existen.		—.—
Inversiones:		
No existen.		—.—
Bienes de Uso:		
Propiedad Minera, Muebles y Utiles:		
Valores originales	2.211.368.85	
Menos: Amortizaciones anteriores .. 4.347.85		
Amort. del Ejercicio ...... —.—	4.347.85	2.207.021.—
Subtotal Activo		2.213.312.68
Bienes Inmateriales:		
No existen.		—.—
Cargos Diferidos:		
No existen.		—.—
TOTAL		2.213.312.68

P A S I V O	m$n.	m$n.
Deudas:		
Otras deudas:		
Deudas varias	895.097.67	
Provisiones:		
Para impuestos	14.000.—	909.097.67
Total compromisos ..		909.097.67
Previsiones:		
No existen.		—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:		
No existen.		—.—
Total		909.097.67
Capital, Reservas y Resultados:		
Capital Suscripto:		
Acciones en circulación	2.500.000.—	
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior 1.093.818.88		
Saldo del ejercicio 101.966.11	1.195.784.99	1.304.215.01
TOTAL		2.213.312.68
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directores)		35.000.—

Félix Pellegrini, Presidente Interino. — Emilio Blaya Dougnac, Director Gerente. — Carlos M. Blaya, Síndico.

S. J. Capello, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. T° VI - F° 19

B I E N E S D E U S O

A N E X O "A"

R U B R O S	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
Propiedades Mineras:									
Mina Marcelina	552.771.75	—	—	552.771.75	—	—	—	—	552.771.75
Mina María Inés	553.234.49	—	—	553.234.49	—	—	—	—	553.234.49
Mina Carmen Dos	544.378.07	—	—	544.378.07	—	—	—	—	544.378.07
Mina Catalina	556.635.69	—	—	556.635.69	—	—	—	—	556.635.69
Muebles y Utiles	4.348.85	—	—	4.348.85	4.347.85	—	—	4.347.85	1.—
TOTALES	2.211.368.85	—	—	2.211.368.85	4,347.85	—	—	4.347.85	2.207.021.—

Félix Pellegrini, Presidente Interino. — Emilio Blaya Dougnac, Director Gerente.

S. J. Capello, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. T° VI - F° 19

— Carlos M. Blaya, Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
Honorarios	3.600.—	
Intereses	26.284.55	
Impuestos	37.429.61	
Gastos Generales	34.651.95	101.966.11
Pérdidas del Ejercicio		101.966.11
Saldo Anterior Pérdida		1.093.818.88
Resultado Final Pérdida		1.195.784.99

Félix Pellegrini, Presidente Interino. — Emilio Blaya Dougnac, Director Gerente. — Carlos M. Blaya, Síndico.

Severino Juan Capello, Contador Público Nacional, Matríc. C. P. C. E. Tomo VI, Folio, 19, certifica que los presentes estados contables reflejan la exacta situación económica financiera y patrimonial de la Sociedad. Deja constancia que en la confección de los mismos, se han tenido en cuenta la fórmula de Balance creada por el Decreto número 9.795|54 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de julio de 1954.

Registrada bajo el N° 3.637.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia

$ 5.920.— e.9|2-N° 23.885-v.9 2|60

VIEDMA S.A.
INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567 — Buenos Aire

Objeto y ramo principal: Operaciones industriales, comerciales e inmobiliarias
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de septiembre de 1953.
Fecha de inscripción en el Registro P. de Comercio: 20 de Abril de 1954.

CAPITAL:		Acciones ordinarias con derecho a 1 voto
Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	600.000.—
Realizado	„	600.000.—

EJERCICIO ECONOMICO N° 4 INICIADO EL 1° DE ABRIL DE 1957
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

A C T I V O		m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
No existen.			—.—
CREDITOS			
Otros créditos:			
Rentas devengadas		3.187.50	
Créditos diversos		23.017.13	26.204.63
BIENES DE CAMBIO:			
Valores mobiliarios			3.000.—
INVERSIONES:			
Préstamos:			
Comunes		450.000.—	
Inmuebles Urbanos:			
Edific. (valor de costo)	$ 66.275.—		
Rurales:			
Tierras (val. de costo)	„ 62.150.—	128.425.—	578.425.—
BIENES DE USO:			
No existen.			—.—
Subtotal del Activo			607.629.63
BIENES INMATERIALES.			
No existen			—.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
CARGOS DIFERIDOS:			
Gastos de organización		20.061.65	
Amortizac. anterior	$. 12.036.99.		
Amortizac. del ejercicio	4.012.33	16.049.32	4.012.33
			611.641.96
CUENTAS DE ORDEN:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)			13.000.—
Acciones de la Sociedad recibidas en custodia			40.000.—
			53.000.—

PASIVO	m$n.	m$n.
DEUDAS:		
No existen.		—.—
PROVISIONES:		
Provisión para impuestos	6.500.—	
Menos:		
Pagos a cuenta	6.269.—	231.—
Total de compromisos		231.—
PREVISIONES:		
No existen.		—.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:		
No existen.		—.—
TOTAL		231.—
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:		
Capital suscripto:		
Acciones en circulación	600.000.—	
Reservas:		
Reserva Legal	237.12	
Utilidades:		
Saldo del ejerc. anterior ...... $ 8.691.19		
Saldo del ejercicio 2.482.65	11.173 84	611.410.96
		611.641.96

Javier Lisle, Presidente. — José M. Fernández Calvo, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula C. P. C. E. 237 - Tº IV

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Dividendos		240.—
Intereses		39.143.05
		39.383.05
Menos:		
Amortizaciones	4.012.33	
Comisiones	116.50	
Gastos generales	2.334.64	
Honorarios	15.000.—	
Honorarios Síndico	2.500.—	
Impuesto a los réditos	450.—	
Impuestos Municipales	2.970.36	
Impuesto sustitutivo del gravamen a las transmisión gratuita de bienes	6.050.—	
Impuestos y sellos	4.190.95	37.624.78
		1.758.27
Más:		
Excedente de provisión para impuesto de ejercicio anterior		724.38
Ganancia del ejercicio		2.482.65
Saldo anterior (Ganancia)		8.691.19
Resultado final (Ganancia)		11.173.84

Javier Lisle, Presidente. — José M. Fernández Calvo, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula C. P. C. E. 237 - Tº IV

Registrado bajo el Nº 6.055.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 6.400.— e.9|2-Nº 23912-v.9|2|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA RENEE CAILLOT de CALAME ROSSET.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.302 D.T.-v.18|2|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble situado en esta Capital Federal, calle Pasteur (antes Ombú) 331 y 333, entre las de Sarmiento y Avenida Corrientes, Parcela 19, Manzana 45, Sección 9, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan a tomar intervención en los autos "FERRER, ROBERTO NICOLAS cbserso-na incierta s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000.— e.5|2-Nº 27.230 D.T. v.10|2|60

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTINEZ de REMBACH.
— Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 — e.4|2-Nº 23.850-v.15|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUFFA.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 23.794-v.12|2|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de DOMINGO GRILLO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.299 D.T.-v.18|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don VICTOR SPERTI. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.262 D.T.-v.17|2|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional, a cargo del Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA de ALCONERO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.282 D.T.-v.17|2|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASCUAL LEONELLI.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.228 D.T. v.16|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA GABRIELLI de FRUET.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.859-v.16|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera. Juzgado Nº 3. Secretaría Nº 6. cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA BLANCO de OUBIÑA. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 — e.4|2-Nº 27.219 D.T.-v.15|2|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría número 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KATRINA o MARIA CATALINA KROPMANS de BROEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.290 D.T.-v.18|2|60

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SAMBUCETTI. — Publíquese por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.4|2-Nº 27.217 D.T.-v.15|2|60

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA RAQUEL KIVATINITZ de RASCOVAN y don MANUEL RASCOVAN.
Buenos Aires, febrero dos de 1960 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.301 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANA ROONEY de FERNANDEZ.
— Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.277 D.T.-v.17|2|60

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA CLARA BOSCHIASSO o BOSCHIAZZO de BERNASCONI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.259 D.T.-v.17|2|60

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA UGOLINA o UGOLINA o NINA de la VEGA de PONSSA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.235 D.T.-v.16|2|60

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO VIVO y CLARA CANALE de VIVO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$. 1.600.— e.4|2-Nº 27.204 D.T.-v.15|2|60

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Egulúz (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA GRECO de MAZZA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.215 D.T.-v.15|2|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PUENTE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José M. Moncla, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.237 D.T. v.16|2|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L. R. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BELTRAN BARRERA. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Juan E. Bornabé, secretario.
$ 1.600.- e.4|2-Nº 27.209 D.T.-v.15|2|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CARLOS u OSCAR ZALEWSKI. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959 — R. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.325 D.T.-v.18|2|60

Nº 11

El Juez Nacional Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de HERSCH SALZBERG o H-E-R-N-A-N SALZBERG o HERMAN SALZBERG.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.334 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA; MARGARITA GRACIANA o GRACIANA MARGARITA ZOLEZZI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.321 D.T.-v.18|2|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría 22, hace saber por cinco días en los autos "MACCHIAROLA, AMILCAR ANTONIO, s/concurso civil" que se han dictado las siguientes providencias: "Buenos Aires, octubre 14 de 1958. Autos y vistos: Habiendo transcurrido el término de tres años, a contar desde la fecha en que fueron publicados los edictos del concurso civil, de acuerdo a lo prescripto en la Ley 11.077 y atento el silencio guardado por el señor síndico, se declara rehabilitado a don Amilcar Antonio Macchiarola, levantando su concurso y otorgándole la correspondiente carta de pago. (Ley 11.077). Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario designado en autos, levántense las interdicciones que pesan sobre el concursado, dése testimonio y archívese, todo ello previa reposición de fojas y con citación del señor síndico, doctor Lozano. Agustín E. Tiscornia. Buenos Aires, noviembre cinco de 1958. Autos y vistos: Atento lo solicitado y lo que resulta de autos de fs. 5, resuelvo: Ampliar el auto de fs. 46 en el sentido que se declara rehabilitado a don Amilcar Antonio Macchiarola o Antonio Amilcar Macchiarola. Agustín E. Tiscornia. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 5.200.— e.6|2-Nº 23.957-v.11|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA GARCIA o MANUELA GARCIA SAS de PENELAS.
Buenos Aires, veintitrés de diciembre de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.242 D.T. v.16|2|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE HUGO RIOS. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.807-v.15|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS VEGA.
Buenos Aires diciembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.201 D.T. v.15|2|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, cita por diez días a acreedores y herederos de ANDRES BERGES y CORNELIA GYSBERTS

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|1 Nº 23.669-v.10|2|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BENITO URDANIZ.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|1-Nº 23.694-v.10|2|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MONTERO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.274 D.T.-v.17|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MATO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.275 D.T.-v.17|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.208 D.T.-v.15|2|60

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil Nº 13 (secretaría Nº 25), en autos "OLIVIERI ACOSTA, ROGELIO, s/concurso civil", hace saber que los mismos quedan en la oficina del actuario por 15 días, a los efectos del artículo 75 del C. de Procedimientos. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 480.— e.6|2-Nº 27.249 D.T.-v.9|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SZULIM ISAAC GIWANT.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.234 D.T.-v.16|2|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26 cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PEDROZA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.207 D. T. v.15|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ASNAGHI DE CASTELLINI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.194 D. T. v.15|2|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PARISI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.318 D.T.-v.18|2|60

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO AQUILES IMONDI. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.257 D.T.-v.17|2|60

El señor Juez doctor Marcial F. Etcheverry cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CAO de PESTONI. Secretaría Nº 28. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.- e.29|1-Nº 23.645-v.9|2|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.268 D.T.-v.17|2|60

Nº 18

El Juez Nacional, Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMADEO JACQUES. — Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.327 D.T.-v.18|2|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, llama por diez días a herederos y acreedores de don REMO PROSPERI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.924-v.17|2|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IDA MARIA CARONNO de CASNATI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.232 D.T. v.16|2|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PUNTURIERO.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 23.759-v.12|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o MAGDALENA o ANA MARIA MAGDALENA MOLFINO de FIGARI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1|2-Nº 23.728-v.11|2|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46 hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil de Dr. MARIO MACKLIN, designándose síndico al Dr. Alfredo Giménez Zapiola, con domicilio en Paraguay 643, piso 6º, Capital, fijándose el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.225 D.T. v.10|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JACINTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.218 D. T. v.15|2|60

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL GERSTEL. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.260 D.T.-v.17|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FEDULLO de ROLDAN. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.623-v.9|2|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Sec. Nº 50, cita por el término de diez días a herederos de doña ISABEL FERNANDEZ de PERALES.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.861-v.15|2|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA o ANGELICA GONZALEZ CAPDEVILA o CAPDEVILLA de NAVARRO VIOLA.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.192 D.T. v.15|2|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LASCALA y ROSA PALUMBO de LASCALA. — Buenos Aires 2 de febrero de 1960. — Este edicto debe publicarse durante diez días. — Alberto L. Richeri, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.325 D.T.-v.18|2|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría a mi cargo, hace saber por dos días que en los autos "CANEPA JOSE SANTIAGO, s|concurso", se halla en la oficina a disposición de los acreedores por el término de quince días el correspondiente estado de distribución bajo apercibimiento de aprobarlo si no fuere observado.
Buenos Aires, diciembre 22 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 640.- e.8|2-Nº 27.322 D.T.-v.9|2|60

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Civil, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LA ROSA, FORTUNATA MARESCA de LA ROSA y PASCUAL LA ROSA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.333 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González (Juzgado Civil 30, Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE FRANCISCO JUAN.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.298 D.T.-v.18|2|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GIL o GIL COBAS.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.235 D.T. v.16|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado Nº 30), Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CHALER o MANUEL CHALER FORNER.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1|2 Nº 23.733-v.11|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO DUCLOUT.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.— e.29|1 Nº 23.673-v.10|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON VICENTE HEREDIA y DOLORES GUTIERREZ de HEREDIA.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 23.937-v.11|2|60

El Doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LIDIO ESTEBAN NICANOR VILLAFAÑE o LIDIO ESTEBAN NICANOR VILLAFAÑE ZELIS.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 23.959-v.11|2|60

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA FELIX de HADAD o ANTONIA FELIX RAHAL de HADAD.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario ad-hoc.
$ 800.— e.6|2-Nº 23.966-v.11|2|60

El Doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA VIRGINIA CARRIZO.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.269-D.T.-v.11|2|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Barguillo, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA VEGA de ROSSETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 - e.5|2-Nº 27.231 D.T.-v.10|2|60

"4"

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPINELLI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.200 D.T. v.9|2|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA MARIA QUINTO de MARINO.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.- e.4|2-Nº 27.197 D.T. v.9|2|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA BRUMANA de BEAUX.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e. 8|2-Nº 27.329 D.T. v.12|2|60

"6"

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE GLUCKLICH PIETRANERA.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.281-D.T.-v.11|2|60

El Doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 6), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA AGUSTINA GELOS de MORELLI.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.252-D.T.-v.11|2|60

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de CASIMIRO GIMENEZ.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — p.a.s. José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.198 D.T. v.9|2|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ, BEATRIZ MARIA o BEATRIZ CALVO de CARDOSO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.323 D.T. v.12|2|60

"8"

El doctor Julio J. R. Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ENGRACIA GONZALEZ de DEMCHUK.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.306 D.T. v.12|2|60

El señor Juez doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, de la Capital Federal, cita a ELBIO EDUARDO PANDOLFI, JORGE ALBERTO VIDAL, AGUSTINA PEÑA DE RIOS, PEDRO VIDAL SOLER, MARIA ELVIRA MITOLO, HEBE LIDIA IZAGUIRRE, INES LIDIA IZAGUIRRE Y AMELIA LUQUE LOBOS, para que dentro del plazo de seis días, comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "Menéndez Amigo Manuel c/Terza Inmobiliaria y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco días en el Boletín Oficial.
— Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.000.— e.4|2-Nº 27.206 D.T. v.9|2|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor (Juzgado Nº 9), cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMUALDO BEDOGNI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.- e.5|2-Nº 27.223 D.T.-v.10|2|60

"10"

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA DOMINGA BILLELLI de PARROTTA.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.324 D.T. v.12|2|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO MARIA MALM GREEN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.199 D.T. v.9|2|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CELESTINO PAINO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 24.049-v.12|2|60

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS FRITZ.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.248-D.T.-v.11|2|60

Nº 13

El señor Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS DE BUONO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.310 D.T. v.12|2|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA FINOLLO de DI FLORIO y MARIA HAYDEE DI FLORIO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|2-Nº 23.863-v.10|2|60

"15"

Alfredo J. Campati, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MIGUEL BIENIASZEWSKI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.317 D.T. v.12|2|60

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y acreedores de MIGUEL CANOSA.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.272-D.T.-v.11|2|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERLINDO SANTOALLA y de doña CATALINA LEWINSOHN de SANTOALLA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.196 D.T. v.9|2|60

Nº 19

Angel Daray, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION BLOIS de MENDES DUARTE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.250-D.T.-v.11|2|60

Nº 20

El Doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA ANGELA PAULUCCI de DUMONT.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.278-D.T.-v.11|2|60

Nº 21

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TODARO.
Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.244-D.T.-v.11|2|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, (Juzgado Nº 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FORZAN. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.- e.5|2-Nº 27.226 D.T.-v10|2|60

Nº 23

El Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONTINA LAVISSE de NESSI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.283-D.T.-v.11|2|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, titular del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de IDES KOLKER de KANDEL y IANKEL KANDEL. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.- e.5|2-Nº 27.236 D.T.-v.10|2|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA TABOAS. — Benos Aires, diciembre 10 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.308 D.T.-v.12|2|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL JOSE GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.311 D.T.-v.1º|2|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de CABODEVILA. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.- e.5|2-Nº 27.221 D.T.-v.10|2|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días herederos y acreedores de BERNARDINA IRMA MARIA PAULINA COUGET. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.292 D.T.-v.12|2|60

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, Juzgado 30, llama por cinco días a herederos y acreedores de JUSTA PASTORA JEREZ, JOSE JEREZ y MARTINA JEREZ de GALLO.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 23.818-v.9|2|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ORLANDO SANCHEZ o RAMON ORLANDO SANCHEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.326 D.T.-v.12|2|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEODORO EFSTRATIOS GALORIDIS. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.307 D.T.-v.12|2|60

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMANCIO IRAZU.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.220-D.T.-v.9|2|60

Nº 33

El Juez Doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS JUAN COLOMBO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 23.824-v.9|2|60

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL FRIEIRO.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.213-D.T.-v.9|2|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don CARLOS ANTONIO BACIGALUPO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.195-D.T.-v.9|2|60

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAURICIO LUIS EDUARDO DUWAVRAN.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.205-D.T.-v.9|2|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PANTALEONA BLAZQUEZ.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.214-D.T.-v.9|2|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINO CARLOS MANCINI y de JULIA MANCINI. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebor da, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.296 D.T.-v.12|2|60

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, de la Capital Federal cita a don JUAN MANUEL GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de desalojo que le promueve don Pedro Etchabe, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Por tres días en el Boletín Oficial). — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 720.— e.8|2-Nº 27.333 D.T.-v.10|2|60

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.211-D.T.-v.9|2|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SAVIO Viuda de LUDOVICO CASSINERA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.253-D.T.-v.11|2|60

Nº 40

El Juez Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE MUSELLA.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.261-D.T.-v.11|2|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROQUE RIMOLO. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.- e.5|2-Nº 27.239 D.T.-v.10|2|60

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Alfredo Mángano, se cita y emplaza a EDUARDO LUIS ELIAS (a) Costeleta, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.288 que se sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado rebelde.
Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 13 de enero de 1960. — Fernando Vigriano Marra (h.), secretario.
e.8|2-Nº 1.013-v.12|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ARMANDO VAN DER DONCKT a comparecer en la causa Nº 30.708 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 7 de enero de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.6|2-Nº 981-v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PEDRO DIAZ a comparecer en la causa Nº 30.927 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 7 de enero de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.6|2-Nº 982-v.11|2|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO PAVIA a comparecer en la causa Nº 21.009 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|2-Nº 1.014-v.12|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David Klappenbach, a/c. Juzg. 3, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con la disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|2-Nº 1.015-v.12|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO KOSTTIZH a comparecer en la causa Nº 21.300 que se le sigue por robo, lesiones y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 27 de 1960. — Secretaría Nº 110. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|2-Nº 1.016-v.12|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 1.202, Secretaría de Telecomunicaciones, s|estafa, a FERNANDO NORBERTO GASPAR, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959 — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.6|2-Nº 984-v.11|2|60

Nº 4

Por disposición del senor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría del Esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GIL (causa 28.801) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de enero de 1960. — Secretaría Nº 111 — Terán Castellanos, Julio Adolfo Terán, secretario
e.8|2-Nº 1.017-v.12|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO JOSE RIVOLTA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.297) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz secretario.
e.8|2-Nº 1.018-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIA MACHIANO de TABORDA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 31.335), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113. — Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|2-Nº 990 v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARIO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (29.857) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, enero 7 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario
e.6|2-Nº 991 v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LUNIUS, a comparecer en a causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 8 de enero de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|2-Nº 992 v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PAULINA ARREDONDO SALINAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto — 29.780, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 985-v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PEPE SIMON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto — 29.756, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 986-v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. F. Kent, se emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS ALBERTO MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, lesiones y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, enero 12 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 987-v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, secretaría del Esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SALINAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 29.865), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 15 de enero de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 988-v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, secretaría a carg del Esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO ALBERTO BALSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 29.816), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Terán Castellanos.
Buenos Aires, 20 de enero de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 989-v 11|2|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS IGNACIO ACUÑA, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.482, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.8|2-Nº 1.019-v.12|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a BRAULIO MAMANI, procesado infracción Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.429, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de enero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.8|2-Nº 1.020-v.12|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ROQUE MADONIA, procesado por defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.459, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 19 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.8|2-Nº 1.021-v.12|2|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SOLEDAD VILLANUEVA, a comparecer en la causa Nº 19.501, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 993 v.11|2|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, int. a cargo del Juzg. de Inst. 7, se emplaza por cinco días a HECTOR ANTONIO PEREYRA y RAMON MARCELINO VARELA a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Hoy, 21 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.022-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio Rébori, int. a cargo del Juzgado de Instr. 7, se emplaza por cinco días a NESTOR GUINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.023-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por cinco días a ELSA MURIEIRA, argentina, 30 años de edad, baja estatura, regular grosor, tez morocha a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.024-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, interinamente a|c. del Juzgado Instrucción 7, se emplaza por cinco días a LUIS SERAFIN GUIDA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Hoy, 18 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.025-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio Rébori interinamente a cargo del Juzg. Instr. 7, se emplaza por cinco días a OSCAR LAGARDE a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.026-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, interinamente a cargo del Jugado 7, se emplaza por cinco días a VICENTE SAENZ, chileno, de treinta años de edad a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 27 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.027-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RODOLFO HERCULES PISANI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122, del Dr. Fox. — Hoy, 19 de enero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|2-Nº 994 v.11|2|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FRIDA WEIDEMANN de JAHN a comparecer en la causa Nº 21.061 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declara rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|2-Nº 1.028-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ELSA PEREYRA de MENOR FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 9.744 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|2-Nº 1.029-v.12|2|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARTIN BAEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|2-Nº 995 v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA BAIGORRIA, causa Nº 7.308, procesada por el delito de depositaria infiel, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de enero de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|2-Nº 996 v.11|2'60

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL VOLOCH, a comparecer en la causa Nº 960, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. Dr. L. A. Beruti. — Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.8|2-Nº 1.030 v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a ESTHER VELZQUEZ, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa 1.010, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría José F. Calvo. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — Buenos Aires, 21 de enero de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.8|2-Nº 1.031 v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BECERRA, a comparecer en la causa Nº 866, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. Dr. L. A. Beruti. — Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.8|2-Nº 1.032 v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ANTONIO MOLINA, NORBERTO MARTINEZ CAMPOS y FRANCISCO CONSTELA, a comprarecer en la causa Nº 663 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, enero 26 de 1960. — A. L. Beruti, secretario.
e.6|2-Nº 997-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL ZIPILIVIAN a comparecer en la causa Nº 769 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.5|2-Nº 918-v.10|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|2 al 6|2|60.

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, interinamente a cargo Juzdo. Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ARNALDO SAMBAN, a comparecer en la causa Nº 354, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 22 de enero de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.8|2-Nº 1.033 v.12|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO CARTOLANO a comparecer en la causa Nº 361 que se le sigue por robo, violación de dom., resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.6|2-Nº 998-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FINOCHIETTI a comparecer en la causa Nº 361 que se le sigue por robo, violación de domicilio, resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.6|2-Nº 999-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO H. BELLINO a comparecer en la causa Nº 361 que se le sigue por robo, violación de domicilio, resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.6|2-Nº 1.000-v.11|2|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ORTIZ a comparecer en la causa Nº 619 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|2-Nº 1.001-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARGOT PACHECO (a) COCA a comparecer en la causa número 750 que se le sigue por agresión y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|2-Nº 1.002-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO VOSSENA a comparecer en la causa Nº 619 que se le sigue por el delito de infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|2-Nº 1.003-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a PANAQUITAS MACHAIRAS o MACHEIRA o MACHEIRAS a comparecer en la causa Nº 554 que se le sigue por tentativa estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, enero de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|2-Nº 1.004-v.11|2|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado 19, se emplaza por el término de cinco días a FELIX HIDALGO a comparecer en la causa Nº 876 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e 5|2-Nº 928-v.10|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|1 al 4|2 60.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juz. Nº 19, se emplaza, por el término de cinco días a HUGO MENDEZ, a comparecer en la causa Nº 852 que se le sigue por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|2-Nº 980-v.10|2|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a YOLIS EPSTEINAS, a comparecer en la causa Nº 884, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, enero 15 de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.8|2-Nº 1.034 v.12|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CONRADO SUMA a comparecer en la causa Nº 865, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 13 de enero de 1960. — Secretaría Nº 169. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|2-Nº 1.005-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO FORNAROLI a comparecer en la causa Nº 414 que se le sigue por el delito de defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|2-Nº 1.006-v.11|2|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por el término de cinco días a MATEO LIFSCHITZ o LISCHITZ a comparecer en la causa Nº 628 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959 — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|2-Nº 1.007-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA MERCADO a comparecer en la causa Nº 637 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de enero de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|2-Nº 1.008-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO LUIS ARROCET a comparecer en la causa Nº 578 que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|2-Nº 1.009-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON ECHEVARRIA a comparecer en la causa Nº 579 que se le sigue por infracción al art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|2-Nº 1.010-v.11|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LEONARDO CARLOS GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4357, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría. — Buenos Aires, 28 diciembre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.6|2-Nº 983-v.11|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Eduardo Félix Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado letra N del doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a GIDAL TALISMAN para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.8|2-Nº 1.012-v.12|2|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 104 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

Por orden del Sr. Juez en lo Correc. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del Juzgado letra N, Dr. cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ALBERTO ARENA y ARTURO EDUARDO WOLFAR para que, dentro de los treinta días de la presente publicación, se presenten a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.
Secretaría, diciembre 11 de 1959. — Juzgado Correccional letra N. Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 780-v.11|1|60
e.12|1-Nº 780-v.9|2|60

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga MARIA ELENA CARELLI DE RAYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1049, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.6|2-Nº 1.011-v.11|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7 del suscripto, se cita por cinco días a don ALEJO HECTOR RIVEROS, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos "Generalux S. R. L. c|Riveros, Alejo Héctor, s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.295 D.T. v.12|2|60

PROVINCIALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a don DOMINGO CARUSO, o quien resulte propietario de los lotes 42, 43 y 44 de la manzana 136 Fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Guillermo Garro Auderut. — La Plata, octubre 29 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|2-Nº 1.038 v.12|2|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a VICTORINO VAZQUEZ SEIJAS, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, de esta Provincia, designado como lotes 1 y 32 de la manzana 18, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, noviembre 20 de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.8|2-Nº 1.037 v.12|2|60

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1; actualmente a cargo del doctor Félix Juan Lilli, se cita y emplaza a don LAZARO ZIMA, o quien resulte propietario del lote 27 de la manzana P, fracción IX, de la localidad de Ferrón, Partido de Matanza, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Guillermo Garro Auderut. — La Plata, octubre 21 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|2-Nº 1.036 v.12|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a MANUEL FERREIRO TRASORRAS y BENIGNO FERNANDEZ MARTINEZ, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que los represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos se tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, mayo 21 de 19... — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|2-Nº 1.035 v.12|2|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, titular del Juzgado Federal de Primera Instancia número 2 de Formosa, Secretaría Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMOGASTO GONZALEZ, sucesorio.
Formosa, diciembre 22 de 1959. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.886-v.16|2|60

Juan Bautista Sansserri, Juez Federal a cargo, por subrogación legal, del Juzgado Nº 1 de esta provincia, Secretaría Armín Francisco Gaite, cita y emplazando por diez días a herederos y acreedores de ABEL AGUILAR, sucesión. — Formosa, septiembre 11 de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.644-v.9|2|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días, que el martillero Don Raúl García Arabehety, rematará el día 12 de febrero de 1960, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Tucumán Nº 1439, la propiedad ubicada en la calle Montevideo Nº 733|35, de esta Capital Federal, la cual consta de: Sótano, Planta baja y ocho pisos, edificada en terreno que mide: 6,66 mts. por 6,86 mts. en su contrafrente; 15,58 mts. en su costado Sud y 5,50 en el martillo de su frente y 10,45 mts. todo en su costado Norte. — Base: m$n. 2.782.877,32 de c|l., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Autos: ANCHORENA, EMILIO N. s|Concurso Civil". — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.4|2-Nº 27.193 D.T. v.9|2|60

Nº 7

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por cinco día, que en autos "FOOS CURT, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el once de febrero, a las 15.30 horas, en su hall, dos fracciones de campo Los Cerrillos, distrito de Santa Rosa, Departamento Garay, Provincia de Sta. Fe, formada por los lotes 1 y 2, del plano del ingeniero R. López Pascual, con una superficie total para ambos lotes, de 1.476 Has. 28 as., 46 cs., y 3.071 cs. cs., de acuerdo a las medidas lineales que resultan del título de propiedad obrante en autos, con base de $ 1.000.000 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000.— e.6|2-Nº 27.273-v.11|2|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado 23, Secretaría 46, se hace saber por ocho días, que el martillero Luis Alberto Bieule, en los autos "ALVAREZ PUENTE HERMENEGILDO c|ARCAMONE MARGOT s|ejecución hipotecaria", rematará —libre de ocupantes—, sobre la misma, el domingo 14 de febrero de 1960, a las 18 horas, la finca ubicada en el partido de San Martín, localidad de Caseros (Pcia. de Buenos Aires), Villa Carlos A. Colombo, calle General Urquiza Nº 150, entre Roque Sáenz Peña y Moreno, que consta de una sola planta, dos habitaciones, hall, cocina, baño y porch, y mide 13 metros de frente al N.O., 10,97 al N.E., 18,48 en el S.O. y 15,01 al E., con una superficie de 191,42 metros cuadrados Base: $ 143.520 m|n Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Contado.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 3.840.— e.5|2-Nº 27.233 D.T.-v.13|2|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil número 25, de la Capital Federal, Secretaría Nº 50, en autos "WILKINS GEMMA ADA ILDA contra MAGLIOLA. EDO, s/ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Víctor Carlos Merlini venderá en pública subasta, 4 lotes de terreno ubicados en el pueblo de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, designados con los números 11, 12, 13 y 14 de la manzana G, con las siguientes medidas y linderos: Lote 11: 8 metros 66 cm. de frente al N. E., por 17 m. 588 mm. de fondo, o sean 152 m. 32 dm. cuadrados, linda: N. E., calle sin nombre, N. O., parte del lote 10, S. E., fondo de los lotes 12 y 13, y S. O. lote 14. — Lote 12: 8 m. 928 mm. de frente al S. E., por 16 m. 696 mm. de fondo y frente al N. E., o sean 149 m. 7 dm. cuadrados, linda: S. E., calle Mariano Acosta, N. E., calle sin nombre, N. O., parte lote 11 y S. O., lote 13. — Lote 13: 8 m. 65 cm, de frente al S. E., por 16m. 696 mm. de fondo, o sean 144 m. 60 dm. cds., linda: S. E. calle Mariano Acosta, N. E., lote 12, S. O., parte lote 14 y N. O., parte lote 11. — Lote 14: 8 m. 66 cm. de frente al S. E., por 25 m. 356 mm. de fondo, o sea 219 m. 60 dm. cds., y linda: S. E., calle Mariano Acosta, N. E., lote 13 y fondos del 11, S. O., lote 15 y N. O., parte lote 10. Ad corpus. — La subasta se realizará con la base de cinco mil seiscientos cincuenta pesos (m$n. 5.650.—) cada uno de dichos lotes, los que se venderán separadamente, al contado y al mejor postor, facultándose al martillero a exigir del que resulte comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión. El remate se realizará sobre los lotes el día 14 de febrero de 1960, a las 16 horas. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 4.800.— 6|2-Nº 27.270 D.T.-v.11|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 33

JUDICIAL. — Méndez de Andés 870. Orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, secretaría R. de Abella Victorica, hace saber por cinco días que en autos "CASTELLINI, FRANCISCO, testamentaría", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de partes, rematará el domingo 14 de febrero de 1960, a las 17 hs., sobre la misma, la casa calle Méndez de Andés 870, en terreno que mide 7,96 m. de frente al N.O. por 25,28 m. de fondo costado N.E., 21,39 m. en el del S.O. y 8,66 m contrafrente. Base $ 54.133,33 m|n., al contado. — D. G. I. Nº 34.833 I. — Se exigirá el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 2.400.— e.5|2-Nº 23.883-v.10|2|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADVANX
Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.145

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de febrero de 1960, a las 19 hs., en el local social de la calle México 169 de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 5.000.000 y el capital facultativo hasta m$nacional 25 000.000.
2º Modificación del artículo 3º de los estatutos, en su parte pertinente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|2-Nº 23.983-v.12|2|60

"B"

B I L Z, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A. (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General de Accionistas para el día 24 de febrero de 1960, a las 15 horas, en la sede social, Bulnes 2250, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de octubre de 1959.
2º Aprobación del convenio firmado para la liquidación de la ex C.I.F.A.
3º Consideración y resolución sobre el futuro destino de la Sociedad. Determinación de los medios conducentes para cumplir lo que se resuelva y otorgamiento de las autorizaciones necesarias a esos fines.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.
$ 2.400.— e.8|2-Nº 24.016-v.12|2|60

B O S T O N COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, el día 25 de febrero de 1960, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de un Director titular por dos años para completar mandato en

reemplazo del señor O. S. Stevens; de dos Directores suplentes por un año; un síndico y un síndico suplente también por un año.
5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Presidente.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 24.040-v.12|2|60

BANCO CONTINENTAL, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 del Estatuto y el artículo 351 del Código de Comercio se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 16 de febrero de 1960 a las 18 horas en el local del Banco, calle Tucumán 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y de los síndicos
3º Elección de presidente, vicepresidente y director titular, dos directores suplentes 1º y 2º, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — Julio Newinski, presidente.
Nota: De acuerdo al art. 30 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja del Banco sus acciones o el correspondiente certificado bancario con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para aquélla.
$ 2.640.— e.8|2-Nº 24.003-v.10|2|60

"C"

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.
Registro Nº 2.557
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1960 a las 11,30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 24.019-v.12|2|60

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
CONVOCATORIA
Carrier Lix Klett, S. A. Acondicionamiento de Aire, cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de febrero de 1960 a las 16 horas en el local social, Sarmiento 1236, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1959.
2º Elección de un director por el término de dos años, en reemplazo del director renunciante.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.8|2-Nº 24.005-v.12|2|60

CORONET PLASTIC COMPANY
Compañía de Artículos Plásticos
Coronet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
DECIMOCUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimocuarto de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1960, a las 18 horas en El Salvador 5569, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades, aumento de capital. (Art. 5º estatutos, inc. b).
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores de acuerdo con el número establecido precedentemente [illegible]

4º Elección de síndico titular y síndico suplentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.8|2-Nº 23.978-v.12|2|60

COC
CONSTRUCCIONES
Reg. Prov. del Estado Nº 43.210
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de febrero de 1960, a las 19 horas, en Corrientes 1291, piso 11º, Capital, para tratar:
1º Aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas firma Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 23.998-v.12|2|60

CARFINA
CIA. ARG. DE FINANCIACIONES S.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de febrero 1960, horas 11.30, en Alsina 1360, para tratar:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.948-v.11|2|60

CERAMICA CAMPANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960 a las 17.30 horas, en Alsina 1360, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31 de octubre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.974-v.11|2|60

CLUB DE CANTO GERMANIA
Sede provisoria: Bolívar 1063
La C. D. convoca a los consocios para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 16 de febrero de 1960, a las 20 horas, en el local Avda. Santa Fe 4419, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del informe de C. D.
2º Elecciones según estatutos.
3º Ratificación de lo actuado en el juicio de expropiación y resolución sobre actuación futura.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta.
$ 960.— e.6|2-Nº 23.941-v.8|2|60

CREDITO A. JONTE
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1960, a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Jonte Nº 3262, Capital, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus certificados de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto.
Buenos Aires, Enero 26 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 23.800-v.9|2|60

CASA CORTI, S.A
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de febrero de 1960, horas 19, en Pueyrredón 943, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio al 31|10|1959.
2º Remuneración de los directores.
3º Fijar número de directores y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|2-Nº 23.938-v.11|2|60

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nacional 351
QUINCUAGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1960, a las 10 horas en el domicilio legal, calle Bolívar 938, Capital Federal, para tratar el siguiente [illegible]

ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.
2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1959|1960.
3º Remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio 1959|1960.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
De conformidad con el Art. 28 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 938, Capital Federal, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 4.400.— e.6|2-Nº 23.891-v.11|2|60

"E"

ESMETAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
De conformidad con el art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, a realizarse el día 15 de febrero de 1960, a las 18 horas, en la sede social de Avda. Callao 779, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio comercial, cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital autorizado hasta la suma de 50 millones de pesos m|n. mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto).
4º Elección de 14 directores titulares y 7 directores suplentes por dos años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Fijación de los honorarios del síndico titular.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, febrero de 1960. — El Directorio.
NOTA: — Para la asistencia se recuerda el art. 13 de los estatutos.
$ 4.400.— e.5|2-Nº 23.900-v.10|2|60

EURAMAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 375, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneraciones a los directores y síndico.
5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos y suplentes, así como de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|2-Nº 23.836-v.9|2|60

"F"

FRIGORIFICO ARGENTINO
S. A. C. e I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de febrero de 1960, las once horas, en Av. R. Sáenz Peña Nº 730, piso 9º, Of. 91, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designar dos accionistas que firmen el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 24.015-v.12|2|60

"G"

GUINEA S. A. C. I. F. I. y A.
CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, para el día 3 de marzo de 1960, a las 14 horas, en la sede social, calle 3 de Febrero 1848, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos consignados en inciso 1º del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1959; [illegible]

2º Elección de tres directores por un año; síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|2-Nº 23.943-v.12|2|60

GICOVATE, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1134, de esta ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Aumento del capital autorizado conforme lo establecido en el artículo 6º de los estatutos.
3º Fijación de remuneraciones al presidente, directores y síndico.
4º Elección de presidente y vicepresidente por el término de 3 año, por haber cesado su mandato.
5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los accionistas el artículo 20 del estatuto sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.600.— e.6|2-Nº 23.930-v.11|2|60

"H"

HELLER HERMANOS IND. Y COM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de febrero de 1960, a las 11.30 horas en el local de la calle Bmé. Mitre 519, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al undécimo ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.
4º Considerar la participación en un nuevo conjunto económico para el aglomerado de madera. — El Directorio.
NOTA: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.
$ 3.200.— e.6|2-Nº 23.916-v.11|2|60

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 17 de febrero de 1960, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 574, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de octubre de 1959.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Retribución a los directores y síndico.
Buenos Aires, noviembre de 1959. — Norberto S. Parodi, presidente.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 23.831-v.9|2|60

"I"

INSA
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de febrero de 1960, a las 18 horas, en el local social Tucumán 1438, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Emisión de acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|2-Nº 23.985-v.12|2|60

"L"

LEBLON
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria e Industrial
Número de Registro: N-8422
Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 19 de febrero de 1960, a las 10 horas, en Viamonte Nº 580, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|6|1958. [illegible]
2º Designación de síndico para considerar los estados al 30 de junio de 1959.

3º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejerc. 30|6|1959.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Cambio de fecha del cierre del ejercicio.
6º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda disposición art. 14 Estatuto. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|2-Nº 23.997-v.12|2|60

LA MAXIMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Febrero de 1960, a las 17 hs., en el local de Cangallo 346, 5º p., Capital, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Reforma del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.816-v.9 2|60

"M"

MADEFRI, SOC. ANON.
Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
(Nº 10.249|59)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Av. Julio A. Roca 672, Capital Federal, el día 7 de marzo de 1960 a las 11 horas, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 24.013-v.12|2|60

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. Comercial Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 18|2|60, a las 11 y 30 horas, en Perú 453, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y síndico.
4º Elección de Directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|2-Nº 24.000-v.12|2|60

MALU S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1960, a las 12 horas en Gral. Artigas 529 "B", Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º) del C. C.
2º) Remuneración directores y síndicos.
3º Elección directores y síndicos.
4º Disolución de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.904-v.11|2|60

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1960, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Elfa Nº 456, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1959.
2º Aumento del Capital Autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 75.000.000
3º Fijación del número de Directores, elección y remuneración de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o Certificados Bancarios de depósito de las [illegible] de la Sociedad, calle Elfa Nº 456, Capital, con ant[illegible] hábiles [illegible]
$ [illegible]

"P"

PLUS ULTRA
Sociedad Anónima C. F. e I.
Conforme al art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 18 de febrero de 1960, a las 15 horas, en el local social, Cangallo 564, piso 4º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y correspondiente modificación del art. 3º de los Estatutos Sociales:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 de los Estatutos Sociales referente a asistencia a Asambleas. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|2-Nº 23.817-v.9|2|60

PAMACO COSTURA S. A. C. I. F.
Nº 10.258
Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 18 de febrero 1960, a las 12 horas, en San José 350, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|2-Nº 23.835-v.9|2|60

"R"

RAUL JULIO MAY
Soc. An. Ind. Com. Fin. Inm. Agrop.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1960, a las 11.00 horas en la sede social, calle Moreno 376, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1959.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos y del Síndico Titular y Suplente.
3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico y consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. (Art. 14º). — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|2-Nº 23.921-v.11|2|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA LORD
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Bmé Mitre 1746, el día 20 de febrero de 1960 a las 10 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y confirmación o modificación de remuneración a directores y síndico.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 24.010-v.12|2|60

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 16 de febrero de 1960, a las once horas, en su sede social, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio (año 1959).
2º Nombramiento de seis Directores titulares cuatro por dos años y dos por un año y de un Director suplente por un año.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para [illegible] y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del síndico.
Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes [illegible] de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.
Buenos Aires, 22 de enero de 1960. — El Directorio.
$ 5.200.— e.6|2-Nº 23.902-v.11|2|60

S. A. DE EXPORTACION E IMPORTACION
LAHUSEN & Cía. Ltda.
Registro Nº 1710
CONVOCATORIA
de accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el martes 16 de febrero de 1960, a las 10 horas, en Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones por las tres series restantes del Capital autorizado.
2º Aumento del Capital Autorizado y modificación de Estatutos.
3º Autorización para hacer ante quien corresponda, los trámites relacionados con dicha reforma.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas de la obligación del dep's to previo de sus acciones.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 23.910-v.11|2|60

"T"

TRANS ATLANTICA ARGENTINA S. A. de Aeronavegación
Cap. $ 15.000.000
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de "Trans Atlántica Argentina, S. A. de Aeronavegación", para el 15 de febrero de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 293, 2º piso, para tratar:
1º Designación de 9 directores titulares y 3 suplentes por el término de 3 años;
2º Designación de síndico titular y suplente por 1 año;
3º Elevar el capital autorizado a pesos 75.000.000 m|nal. mediante la emisión de acciones ordinarias.
4º Aprobar el material de vuelo que usará la compañía;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Juan José Francisco Reynal, presidente.
$ 2.400.— e.5|2-Nº 23.897-v.10|2|60

"W"

WIMACO S.A.
Callao 468 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero próximo, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Callao 468, 3º piso, escritorio 5, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del inventario, la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta el 30 de junio de 1959, y medidas a tomar para la marcha futura de la sociedad.
3º Remuneración del honorable Directorio y síndico, y forma de pago.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3 200.— e 4|2-Nº 23.839-v 9|2|60

"Z"

ZOFRA
Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de febrero de 1960 horas 16, en Avda. Callao 465, 2º piso para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aumento de capital autorizado, art. 6º de los estatutos.
3º Reforma de los arts. 5º y 6º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.847-v.9|2|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Don Juan Gerardo Díaz, vende a Jaime Witkowski y Abraham Polakiewicz, el negocio de toldos y afines "Casa Avenida", calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2126, domicilio de partes. — Reclamos ley Paraná Nº 433, 1º piso, escritorio Nº 3.
$ 800.— e.6|2-Nº 23.936.v.11|2|60

El Dr. Mario Luis Trumper, hace saber por cinco días que don Moisés Melman vende a doña Malke K de Rogovsky y a Julio Rogovsky, (representantes de Establecimientos Danv), libre de deuda, el negocio de venta de menaje de aluminio, sito en AVDA SAN MARTIN 7187|95, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi estudio Paraná 467, 8º, oficina 29.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.929.v.11|2|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Enrique Calvar, José Espiñeira, Ernesto Pérez Blanco, Benigno Nogueiro y Jesús Nimo, venden a los señores Eduardo Alvarez, Lino Barre Ramón Rodríguez, Ramón Antelo Manuel Medina y Leo López, el negocio de café y bar, sito AVENIDA SAN JUAN 2901|05|07 esquina DEAN FUNES 1195, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.926.v.11|2|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9172, avisan que la S. R. L. "Miguez y Cía.", constituída por las señoras María Mercedes Fandiño viuda de Miguez y Elvira Delia Sesto viuda de Crestuzzo, venden a los señores Gabino Ordóñez Iglesias y Máximo Flores López, el negocio de fiambrería y fábrica de pastas frescas, ubicado en AV. DE LOS INCAS 5473, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|2-Nº 23.951-v.11|2|60

Horacio Pagliera, Escribano Público, Lavalle 1171, referente aviso publicado del 25 enero 1960 al 29 enero 1960, transferencia activo y pasivo de negocio de artículos de punto de lana "Rectilinks", sito en la calle AZCUENAGA Nº 787, a la Sociedad "Rectilinks-B. Doño, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación), queda sin efecto dicha operación y la publicidad efectuada por Escribano Alejandro I. Abrevaya.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.852-v 9|2 60

"B"

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso) Avellaneda, T. E. 22-4065, avisa al comercio que por su intermedio se vende negocio de hotel denominado "Constitución" sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1644, Capital. Vendedores: Carlos Isidoro Alvarez y Celso Fernández. — Compradores: Emilio Fernández Conde y Julio Garnelo Vázquez. — Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 24.011-v.12|2|60

B. Veigas, Calvino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que María del Carmen Alvarez vende a Marcelino Muñiz, Humberto Casiano Fernández y Julio Manuel Alvarez negocio hotel (habilitación en trámite), calle BACACAY 2564, domicilio partes. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|2-Nº 23.829-v.9|2|60

B. Veigas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Vázquez y Silvano Gorbea venden sus cuartas partes indivisas que poseen del negocio de hotel sito en esta Ciudad, calle BACACAY 2562 a Marcelino Muñiz, Humberto Casiano Fernández y Julio Manuel Alvarez, quienes conjuntamente con el Sr. Francisco Quatromini, poseedor de la parte mitad indivisa restante formarán una nueva sociedad. — Domicilio partes, elnegocio. Recl. ley, n|ofics.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.830-v.9|2|60

"C"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital que con su intervención el señor Jaures Elías Reartes vende al señor Manuel Padín Grela, el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle CUBA Nº 4181|85. — Reclamos de ley, en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 24.017-v.12|2|60

Francisco Prandi, Mart. Púb. Avda. Mosconi 3145, T.E. 50|4724, avisa que Elba Pedini de Trabucco y Marta Estéves venden a Miguel Furriol y Victoria N. Quel, su negocio fiambrería y anexos, sito en CONDARCO 4163, Cap. libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley mlofic. dom. partes
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.917.v.11|2|60

E. González & Cía., corredores y martilleros públicos, José E. Uriburu 362, piso 4º, of. 41, avisan que: Francisco García y Ricardo Vázquez, venden a Telésforo Juan P. Vázquez, Arturo Fernández y José María Miranda su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cervecería Sevilla", calle CASEROS 2585 99 esq. JUJUY. Domic. y recl.. n|oficinas.
$ 1.200.— e.5 2-Nº 23.881 v.10 2 60

Enrique Leandro Little, vende a Jorge A. García su establecimiento industrial de cerámica, CORRO 338, Capital. Reclamos ley domicilio partes, ante el mismo.
$ 800.— e.5|2-Nº 23.892 v.10|2|60

Ricardo F. Beloqui, mart. públ. avisa: Héctor G. Beloqui vende su parte mitad indivisa a Domingo R. M. Giordano del negoció de despensa sito en CARLOS CALVO 4041 y local PJE. TOTORAL 942, Cap. Recl. ley, domic. partes Avda. de Mayo 1249, of. 6.
$ 800.— e.5|2-Nº 23.888 v.10|2|60

J. Seilicovich e Hijo, martilleros públicos, con oficina en M. Leguizamón 4308, Capital, T.E. 68-9304, avisan que con su intervención Antonio Rodríguez vende a Plácido Ramón Rodríguez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, envasadas, ubicado en CAAGUAZU número 6246|50 esquina CARLOS ENCINA Nº 605, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.857 v.10|2|60

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: Felicia Arbia de Scutari vende a Ascención Muñoz de Prada despacho pan, COSQUIN 4136|38, domicilio partes.
$ 800.— e.4|2-Nº 23.840-v.9|2|60

Ramón Mouro, Vicente Mouro, José Suárez y Manuel Gerpe Castro, venden a José Marini su restaurant La Stella d'Italia, de CARLOS CALVO 1828|30. — Reclamos de ley: Escribano Murguet, Tucumán 1335; domicilio contratantes.
$ 800.— e.4|2-Nº 23.853-v.9|2|60

"CH"

Gregorio Vinocur, corredor y martillero público, ofic. Cangallo 2025 'D'', T.E. 49-1932, avisa: Marcelo Benito y Dora Catalina Merlo, venden a Alberto Osvaldo Ciancio su restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CHORROARIN 1218|22, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley mi ofic.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.931.v.11|2|60

Se hace saber que doña Juana Paulina Adrien de Valsecchi vende a doña Mercedes Edith Pedevilla su parte en el negocio de modas Maison Roh. de la calle CHARCAS 862|64, Capital Federal, libre de to.a deuda y gravamen. — Reclamos ley y domicilio partes Charcas 862|64. Capital.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.963-v.11|2|60

"D"

El señor Justo Julián Mervic vende al señor Luis Storzieri el negocio de carnicería, sito en la calle DONADO Nº 4839. El comprador no se hace cargo de pasivo alguno. — Reclamaciones: Escribanía Medina. Viamonte 1337. 42 - 3004 - 42-3005.
$ 800.— e.8|2-Nº 24.039-v.12|2|60

"G"

El señor Aquilino Menéndez, vende libre de toda deuda y gravamen al señor David María Barreiro su cuarta parte indivisa que posee en el negocio del ramo de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GUARDIA VIEJA 3500, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, en el negocio de referencia.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 23.992-v.12|2|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Francisco Vallone, domiciliado Güemes 4217, vende a José Conde Peña, domiciliado Guanacache 3686 su carnicería y anexos, calle GÜEMES 4219. — Reclamaciones término ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.8|2-N 24.047-v.12|2|60

Mario Guzmán, martillero público, en representación de Mercoin S.R.L., oficinas calle Alsina 1260, piso 1º, Capital, por el término de ley, avisa: Que la venta de la fábrica de tejidos de punto, sita en calle GIRIBONE Nº 948, Capital, que, por su intermedio. hacía Luis A. Thonis y|o Tonitex S.R.L. a Unión Textil Industrial, Sociedad Colectiva (en formación), según edictos Nros. 19.414 y 19.978, ha quedado nula y sin efecto.
$ 1.600.— e.5 2-Nº 23.893 v.10|2,60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: José Oscar Sgur y Quintina Masi de Sgur, venden a Horacio Felipe Cipolla y Leonor Acosta de Cipolla, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en GRITO DE ASENCIO Nº 3793|99. Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.879 v.10|2|60

"H"

Gloria L. de Rivas, Mary L. de Rivas y Vicente Layes, comunica:. que se hacen cargo del activo y pasivo del señor Eufrasio Santiago Layes, correspondiente a| negocio de "elaboración de vainillas y bizcochos, sito en la calle HONDURAS Nº 4801. domicilio partes y reclamos. en el mismo.
$ 800.— e.6|2-Nº 23.975-v.11|2|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Elías Pérez, José Pérez, Antonio Martínez y José Martínez venden a Domingo Arcadio Cotarelo, Faustino Carrelo y Manuel Llames el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, café y casa de lunch, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2800, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.826-v.9|2|60

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Vilela 2224|26, Capital, avisa que: Francisco Ruffa vende a "El Chinito", Sociedad en Comandita por Acciones (en form.) el negocio de confitería, venta de helados, cafés, tés y golosinas, sito en la calle HABANA 3715|19 y GUTENBERG 3722, Capital, libre de prenda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.820-v.9|2|60

"I"

Artine Keur Doghlian y Jorge Akbachian, domiciliados en Iriarte 2249, avisan que transfieren el local de IRIARTE 2249, dedicado al ramo de confecciones y venden las instalaciones existentes en el mismo a Simón Gincberg y Miguel Opelboim, con domicilio en Av. La Plata 2723. — Reclamos de ley, en Diagonal Norte 760, P. 1º C.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 24.026-v.12|2|60

Adolfo Gustavo José Durán, avisa. transfiere activo y pasivo de "Adolfo G. Durán y Cía.", ramo fábrica de medias, IGUALDAD 1270, Cap., a Matilde Gutiérrez, domicilio partes, y reclamos ley mismo negocio.
$ 800.— e.6|2-Nº 23.934.v.11|2|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que José Alvarez y Juan Carlos Beltramea venden a Juana Paulina Tortarolo de Linares y Juan José Antonio Cacace "panadería mecánica", calle TIMOTEO GORDILLO Nros 727|35. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|9-Nº 23.822 v.9|2|60

"J"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que José Brion vende a Celestino Rodríguez "despacho de pan" calle JOSE BONIFACIO Nro. 2499. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|2-Nº 24.055-v.12|2|60

"L"

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Antonio Vidal, Juan Suarez y Faustino Fernández venden su negocio de alojamiento sito en LAVALLE 3173, Capital, a José Pereiro y Darío López; libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 23.993-v.12|2|60

Se avisa que Luis Carlos Piazzo vende a Beatriz Emilce Slutzky su negocio de farmacia "Lincoln" calle LINCOLN Nº 4502, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a Escribano Carlos A. Monasterio, calle Reconquista 514, piso 6º, Capital Federal.
$ 800.— e.6|2-Nº 23.960-v.11|2|60

Galli y Andrés S. R. Lda. Mart. Púb. con oficinas en Avenida San Martín número 6821, avisan Mariano Manfredi y Roque Carlos Gigante, venden a Alfonso Martinho, Reynaldo Juan Antenor Noriega; Ramón Osbaldo Pérez y Luis Roberto García; su negocio de fiambrería y despensa. LACAR 2596. Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|11|Nº 23.962-v.11|2|60

"Diner", S.R.L., Comercial, Financiera, oficinas Paraná 433, 3º|2: avisa que Nuncio Américo La Porta, Miguel La Porta y Francisco Chilemi, venden libre deuda, prenda y gravamen establecimiento mecánico Lachi S.R.L. con propiedad, sito calle LAS PALMAS 2965|67, Cap., a Lionel R. Cánovas Pereyra, reclamos ley y domicilio partes a tal efecto, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|2-Nº 23.819 v.9|2|60

"M"

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. públicos, ofic. Bdo. de Irigoyen 88, T. E. 38-4501, avisan: Héctor Frini y José Manuel Carbajal. venden a Nicolás González González. su hotel alojamiento s| com. sito MENDOZA 2444, Cap. — Domic. de partes, — Recl. de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.8|2-Nº 24.008-v.12|2|60

Manuel Mann e Isaac Mann, venden a Luis Alberto Recalde, su negocio de droguería Mann, que tienen instalado en esta ciudad en calle MAIPU 331, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley al escribano Osvaldo A. Tarantini, con oficinas en España 77, Formosa.
$ 800.— e.8|2-Nº 24.037-v.12|2|60

Fernández y Rodríguez, martilleros públicos, ofic. Rincón 76, T. E. 48-0558, avisan que Domingo Ferraro, vende a Genoveva Tato de Méndez, negocio hotel, alojamiento, MATHEU 233 PISO 2º, dom. partes. — Reclamos ley, n|ofic.
$ 800.— e.8|2-Nº 24.028-v.12|2|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Celia Casella de Acosta vende libre deuda su fondo de comercio, calle MANUELA PEDRAZA 3699 a Consuelo Abal de Fernández. Reclamos ley, Uruguay 344, 1º A, domicilio partes.
$ 800.— e.5|2-Nº 23.884 v.10|2|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos. oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Agustín Segura vende a Manfredo Lecker, el negocio de hotel alojamiento sito en MORENO 3467, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.5|2-Nº 23.878 v.10|2|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Francisco Cordido y José Landin Nieto venden a Rafael González y José Piñeiro, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en MONROE Nº 4396|4400 esq. MARIANO ACHA 2489, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.877 v.10|2|60

Por cinco días Antonio Regina, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 573, avisa que los señores Andrés Saladino, Héctor Grayani y Arnaldo Avelino Alvarez venden libre de todas deudas y gravámenes su negocio de cafe y bar denominado "Derby Bar". sito en la calle MORON 3396 a don Domingo Isidoro Fioti. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|2-Nº 23.808 v.9|2|60

"N"

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1527 y 1332, avisan: Carmen Gutiérrez, vende a Faustino del Pino el despacho de pan situado en esta ciudad, calle NAHUEL HUAPI Nº 3202 esquina a Capitán Ramón Freire Nº 2796. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 24.021-v.12|2|60

Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac., Balanc., Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa: Isaac Carp vende su negocio librería, juguetería, sito NAZARRE 3517, Cap., a los Sres. José Pogoda. Emilio Pogoda y Jaime Pogoda. Reclamos Ley, n|ofs., domic. partes.
$ 800.— e.4|2-Nº 23.832-v.9|2|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte Nº 5372, Capital, T.E. 69-6129: Avisan: El señor Elías Rodríguez vende al señor Nisel Redak su negocio de despacho de comestibles, con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en NAZCA Nº 4805 de Capital, libre de toda deuda. Reclamos de ley n|oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200. —e.4|2-Nº 23.812 v.9|2|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte Nº 5372, Capital, T.E. 69-6129: Avisan: Las señoritas Cármen y Concepción Labriola, venden su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NOGOYA número 2568|70|72 de Capital, a la señora Berta Perelstein de Bibberman, quien lo compra libre de toda deuda. Reclamos de ley n|oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.811 v.9|2|60

"O"

Oficinas Centrales Lacarra Nº 160, Capital Federal, T.E. 67-7353, zona oeste, Carlos Tejedor Nº 1413, Haedo, F. C. N. D. F. S., T.E. 658-1226, avisa al comercio: Luisa Filomena Vitelli, vende a Carolina Rodríguez de Quintana, su negocio de "despacho de pan y anexos", sito en la calle OBISPO SAN ALBERTO Nº 3601, esquina EMILIO Lamarca Nº 5210, libre de todo gravamen. — Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas de Haedo. domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.932.v.11|2|60

"P"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900|7454, avisan: José Romero, Manuel López, Ramón Martínez José María Anca, José Antonio Rodríguez, José A. Barro Fraga. José Ramón García, Cosme Otero, Primitivo Menéndez, José Iglesias Parafita José Masenlle, Enzo Dante Petrucelli Miguel Angel Beiroa, Pedro Vázquez Manuel Iglesias Parafita, Elías Horacio Barro y Ramón Barro: que giran "Romar", S. R. L., transfieren sus cuotas capital y fondo de comercio sito calle PERU 74|76, sus domicilios a: Ignacio María Peña, Manuel Nicasio Fernández, Felipe Rodríguez, Manuel Díaz. Esteban Fernández, Balbino Fernández, Eladio Fernández, Ismael Rodríguez, José Fuentes, Emilio Vigil, Alberto Estrada, José Vidal José Manuel Arduengo. Balbino Malnero, Eliseo Menéndez y Sindulfo Vega, libre de todo gravamen y pasivo. — Domicilio compradores y reclamos en término de ley en nuestras oficinas. — (Ley 11.867).
$ 3.200.— e.6|2-Nº 23.927.v.11|2|60

Armiento y Cía., martilleros, ofic. V. Cevallos 436, Cap., avisan: Miguel Feiler, Tomás Cravero, Raimundo Tuddas, Severino Aguirre, Bernardino Serafini, Agustín Claudio Deccia, y Federico Salido, venden a Roberto Sabatelli, bar calle PATRICIOS 1299, Cap. — Recl. ley domicilio partes, n|ofic.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.860-v.10|2|60

Avisan: Bernengo y Berlanga, martilleros públicos, que Nicolás Cavalli vende a Nicolás Galdo, su despacho de pan, calle POLA 1125, domicilio vendedor. Comprador y reclamos nuestras oficinas, Avellaneda 179, Capital.
$ 800.— e.4|2-Nº 23.821 v.9 2|60

"R"

Armiento y Cía., martilleros, ofic. V Cevallos 436, Cap. Avisan: Ramón Alfredo Santamaría, vende a Miguel Feiler, Bar y lunch, calle RIVADAVIA 5896, Cap. —Recl. ley, domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.8|2-Nº 24.031-v.12|2|60

Manuel Mann, vende a Esmirna Elba Varela de Recalde, su negocio de farmacia y perfumería "Rojas", que tiene instalada en esta ciudad en calle RIVADAVIA Nº 754 domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley al escribano Osvaldo A. Tarantini con oficinas en España 77 Formosa.
$ 800.— e.8|2-Nº 24.038-v.12|2|60

"S"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Alfredo Carlos Cáceres vende a Antonio Pombo, Marcelino Fernández Parcero y Manuel Sampayo, su negocio de hotel denominado "Cosmos" establecido en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2879. — Domicilio partes y reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 24.006-v.12|2|60

E. Baliño, martillero público, oficina Esmeralda 155, 1º D. Capital, avisa que José Casais, Roque Victorio Bitonte y Enrique Carbonari, venden su negocio de café, bar y un billar, sito en la calle SOLER 4001, Capital, a los Sres. Armando Cardi, Oscar Miguel Sastre y José Salerno. — Domicilios: compradores y vendedores. en el negocio. — Recl. ley, m| oficina.
$ 800.— e.8|2-Nº 24.014-v.12|2|60

Rodríguez y González. balanceadores, Uruguay Nº 228, comunican al comercio que Benjamín González Luis Viejo, Alberto Lasaponara, Fabrizio Roberto Morgera, Luis Rodríguez, Fernando López y Horacio Fernández de Amorim, con negocio de Restaurante y Bar calle SARMIENTO Nº 1402, Capital, para a ser "Restaurante y Bar Ideal" S. R. L., capital $ 700.000, quien se hace cargo del activo y pasivo.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 24.045-v.12|2|60

Eva Solodujin de Zelicovich con domicilio en Carlos Calvo 2941 departamento 1, informa por cinco días que vende su negocio de Modas y Artículos para Señoras, sito en SUIPACHA 251, a la Casa Ideal de los Novios Com. Ind. e Inmob. S. A. — Reclamos de ley en el domicilio de la compradora, calle Florida Nº 866, primer piso.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.939-v.11|2|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Julia Lauría vende, libre de toda deuda y gravamen a La Torre, Pérez, Badillo, S. R. L., su negocio de hotel-alojamiento. sito en la calle SARMIENTO Nº 1892. Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
NOTA: Este aviso rectifica el anterior publicado con fecha 8 al 13|8|59.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.918 v.11|2|60

Olmos & Algarbe, Mart. Púb., c|of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: Trinidad Ginard Moren vende a María Francisca Ronco de Serra su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SAN MARTIN Nº 523, 6º piso "L", de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n oficina.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.922-v.11|2|60

Luis C. Ricco e Hijo, martilleros públicos, California 2184, Capital, avisan que por omisión de nombre en la publicación del edicto 42.638 de fecha 10 al 14|11|58 por venta negocio fraccionamiento de vino y art. envasados, calle SAN ANTONIO 470 que el vendedor es Máximo Carlos Gazzolo y no Máximo Gazzolo como erróneamente se había publicado, siendo el comprador el señor José Seoane.

$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.903-v.10|2'60

"L"

Se hace saber por cinco días que César [illegible] vende a [illegible] Fiskaro su negocio de imprenta sito en esta Capital calle TREINTA Y TRES 784. — Para reclamaciones de ley las partes constituyen domicilio en el negocio.

$ 800.— e.8|2-Nº 2[illegible].051-v.12|2|60

[illegible] C[illegible] G[illegible]rza, bal., mart. [illegible] Arr[illegible] 4[illegible], T. E. 67-8[illegible], avisa: Francisco Vilas y Ventura Vilas venden a Fernando Sagredo, negocio "elaboración y venta inmediata de pastas frescas", TEJEDOR Nº 452, domicilio partes. Reclamos Ley: mi oficina.

$ 800.— e.5|2-Nº 23.905-v.10|2|60

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan: José Antonio Rodríguez, Angel Rodríguez y Servando González venden libre de toda deuda y|o gravámenes a Aldo Dino Miguel Dagna y Mario Zonca, el negocio de garage, sito en la calle TELLIER 2289 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.875-v.10|2|60

"V"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2223, avisan: José Conde Peña, domicilio Guanacache 3686, vende a Delfín Nogueiras, domiciliado VALENTIN VIRASORO 960, Dpto. 2, su carnicería y anexos Washington 2599. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.6|2-Nº 23.923.v.11|2|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T.E. 37-9951, avisan: Ada Pirón de Cimino vende a Elvira Fazzari de Manfredi el negocio de hotel alojamiento sito en la calle VIAMONTE Nº 850, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|2-Nº 23.827 v.9|2|60

"W"

Ernesto M. Miguens, Escribano Público, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 352, hace saber: Que la sucursal de Ford Motor Company de esta Capital, con domicilio en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 40, cede y transfiere a favor de Ford Motor Argentina, Sociedad Anónima, cuyo objeto es la fabricación y comercialización de automotores, con domicilio en la calle Wenceslao Villafañe 40, el fondo de comercio, incluído su activo y pasivo, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. Oposiciones y reclamos de ley, al domicilio arriba indicado.

$ 2.000.— e.5|2-Nº 23.869-v.10|2|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.
Patagones 2550 — Buenos Aires

Accionistas:

El Directorio emitió acciones por pesos 4.095.000.— en acciones ordinarias de un voto y $ 900.000.— en acciones ordinarias de 5 votos, valor nominal $ 100.— dividendos desde 1º de julio de 1959. Opción vence 5 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.8|2-Nº 24.027-v.10|2|60

TIRABASSO & RABAL
S. A. Ind., Com., Inm. y Fin.
Registro Nº 7.725

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria do Accionistas del 29 de abril de 1959, resolvió elevar el capital a pesos 7.000.000.— m|n. para atender pago del dividendo. — El Directorio.

$ 720.— e.8|2-Nº 24.030-v.10|2|60

G L A S T R A S.A.C.I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de la 17ª serie de acciones ordinarias un voto por un valor nominal de pesos 500.000. — El Directorio.

$ 720.— e.8|2-Nº 24.036-v.10|2|60

S. A. ELABORACION PELIFERA ARGENTINA I. y C.

De acuerdo art. 6 estatutos la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de setiembre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 10.440.000. — El Directorio.

$ 720.— e.8|2-Nº 24.041-v.10|2|60

MOUKARZEL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio, oportunamente y dentro del Estatuto, emitió acciones ordinarias, con cupón al 1º de noviembre de 1959, por la suma de pesos 4.000.000.— y dentro del valor a la par. Esas acciones fueron adjudicadas a accionistas con derechos creditícios. No obstante se hace saber esta circunstancia por si se presentaran reclamos u observaciones, los que deben presentarse por escrito antes del 20 de febrero de 1960 en la sede societaria, calle Crámer 1238, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 24.048-v.10|2|60

C A T A L I
S. A. Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los accionistas que con fecha 22|12|59 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado a la suma de $ 5.000.000.— m|n. Al mismo tiempo se ha resuelto la emisión de las series 11ª a 15ª de acciones liberadas para el pago de dividendos. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1960.

$ 960.— e.8|2-Nº 24.053-v.10|2|60

HORIZON COTTAGE
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 21|12|59 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. Al mismo tiempo se ha resuelto la emisión de las Series 6ª a 11ª de acciones para el pago de dividendos y capitalización de anticipos recibidos. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1960.

$ 960.— e.8|2-Nº 24.054-v.10|2|60

MATERPRIM ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio comunica a los señores accionistas, que ha emitido tres series de acciones ordinarias al portador, por un valor total y en conjunto de tres millones de pesos moneda nacional.

Conforme al artículo tercero del estatuto, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho antes de los diez días de vencida la última publicación.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 23.989-v.10|2.60

L E B L O N
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas de "Leblon" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, e Industrial, con domicilio legal en Viamonte 180 de esta Capital Federal, que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 30 de Diciembre ppdo., ha resuelto emitir o ho series de acciones ordinarias al portador de $ 1.000.— cada acción y 200 acciones cada serie por valor de 1.600.000.— m|n. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta quince días después de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|2-Nº 23.996-v.10|2|60

CIDRAM S. A.
Corrientes 484 · T. E. 31-6213

El Directorio comunica a los señores accionistas, que ha emitido cuatro series de acciones ordinarias al portador, por un valor total y en conjunto de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Conforme al artículo cuarto del Estatuto, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho antes de los diez días de vencida la última publicación.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 23.986-v.10|2|60

CURTIEMBRE "LOS CABRITOS" S. A.
Reg. Nº 6.194

El Directorio ha resuelto emitir las series 86 al 100 del Capital Autorizado y ofrecer la suscripción de 20.368 acciones por valor de v$n. 2.036.800.— para completar la emisión de la totalidad del Capital Autorizado de m$n. 10.000.000.

Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho de preferencia contra presentación del cupón Nº 9, en la proporción de 1 acción nueva por cada 3,90966 de su tenencia. — El pago de las acciones deberá formalizarse en efectivo al valor nominal en el momento de la suscripción en las oficinas de la Sociedad calle Directorio 5961, Capital F[illegible]

$ 1.440.— e.8|2-Nº 24.007-v.10|2|60

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Infórmase que Directorio resolvió emisión 50.000 acciones ordinarias un voto goce dividendo 1|7|59 que adjudicanse como sigue:

a) 15.000 acciones en pago dividendo 15 o|o ejercicio 1958|59 a disposición desde la fecha contra presentación títulos.

b) 35.000 acciones en suscripción a actuales tenedores a la par y contado en proporción 35 o|o sus tenencias abonándose fracciones. — Acciones no suscriptas quedarán disposición Directorio. Deberá ejercerse opción en plazos estatutarios sede social contra presentación de títulos. — L. M. Savasta, Ind Com. y Finan. S. A.

$ 1.440.— e.8|2-Nº 23.982-v.10|2|60

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS
Ejercicio Nº 18

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 del cte. se abonará en Canvallo 456 [illegible] Nº 7, Capital, de 14 y 30 a 16 hs. contra entrega del cupón Nº 10, el dividendo del 15 o|o en acciones liberadas tipo A y B idénticas a las actualmente en circulación, con derecho a dividendo desde el 1 7|59 acordado en la Asamblea del 30|10|59, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959. — Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de Noviembre de 1959.

$ 960.— e.8|2-Nº 23.980-v.9|2|60

SALVADOR PEPE & CIA. S. A.
Com. Ind. y Financ.
Importación y Exportación de Tejidos

Se hace saber por tres días que el Directorio de Salvador Pepe y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, ha resuelto emitir veintitrés series de acciones ordinarias (ocho series de cinco votos, siete series de dos votos y ocho series de un voto) de quinientas acciones cada serie, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — Los tenedores de acciones ordinarias pueden hacer uso del derecho de preferencia que les otorgan los estatutos de la sociedad.

$ 1.200.— e.8 2-Nº 24.022-v.10|2|60

NAREDO CUVILLAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica que por resolución de la asamblea ordinaria, con fecha 21 de noviembre de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 21.923 de fecha 11 de noviembre de 1953, ha aumentado su capital social a la suma de m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, y emitido las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª 11ª y 12ª, de m$n. 1.000.000.— cada serie, en acciones ordinarias de 1 voto por acción de m$n. 100 cada una, y que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.841, al folio 259, del libro 52, tomo A de estatutos nacionales, el día 23 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|2-Nº 23.970-v.9|2|60

SAN FRANCISCO FORESTAL S. A. I. A.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ofrecerá a la par, durante el período comprendido entre el 15 de febrero y el 14 de marzo próximos, la suma de v$n. 2.100.000.— en acciones de la Serie Segunda, acciones clase "A" que tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1960. Los señores accionistas poseedores de acciones de la sociedad podrán hacer uso del derecho de preferencia que le acuerdan los estatutos hasta el día 2 de marzo de 1960, pudiendo suscribir a razón de una nueva acción por cada 3,5 que se posean. La integración deberá hacerse totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|2-Nº 23.949-v.9|2|60

BRUNETTA Y FURLAN
Sociedad Anónima
Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 21 de enero ppdo., resolvió la emisión de cinco (5) series de acciones ordinarias, al portador, valor nominal pesos 100.— m|n. por acción, compuesta cada serie de 10.000 acciones, es decir, m$n. 1.000.000.— por serie, lo que hace un total para toda la emisión, de m$n. 5.000.000.—. Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de septiembre de 1959. La integración de las mismas deberá hacerse totalmente en el acto de la suscripción. Se recuerda a los señores accionistas que deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.6|2-Nº 23.952-v.9|2|60

A N K A R A
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria, Industria y Agropecuaria

Comunica que por resolución de la asamblea con fecha 30 de setiembre de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 1.957 del 2 de julio de 1953, ha aumentado su capital social a la suma de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, y que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.656, al folio 236, del libro 52, tomo A, de estatutos nacionales, el 15 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.968-v.9|2|60

A N K A R A
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria, Industria y Agropecuaria

Comunica que por resolución del Directorio con fecha 14 de setiembre de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 1.957 del 2 de julio de 1958, ha emitido las series 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª, del capital social de m$n. 100.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador, de m$n. 100 por acción con derecho a un voto por un total de m$n. 800.000.— y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.637, al folio 234, del libro 52, tomo A de estatutos nacionales, el 14 de diciembre de 1959.— El Directorio.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.969-v.9|2|60

I T A C O
Sociedad Anónima I. C. F. A. e I
Desmotadora de Algodón
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 3º de los estatutos sociales, el Directorio resolvió emitir las series números 41, 43, 45, 47 y 49, clase A, por valor de $ 1.000.000.—, con derecho a cinco votos cada acción, y las series números 42, 44, 46, 48 y 50, clase B, por valor de $ 1.000.000.— con derecho a un voto cada acción, todas ordinarias, al portador y a la par, pagaderas en efectivo, el 10 por ciento en el momento de la suscripción o antes del 28 de febrero de 1960; 30 por ciento antes del 30 de abril de 1960; 30 por ciento antes del 30 de mayo de 1960, y 30 por ciento antes del 30 de junio de 1960, con participación de doce duodécimos de dividendo correspondiente al ejercicio del año 1960. Dentro de los 15 días a partir de la última publicación, los accionistas tendrá derecho de preferencia para la suscripción, en proporción a las acciones que posean. Queda autorizada la presidencia para adjudicar la suscripción a otros interesados si no se cumpliera la condición de pago establecida precedentemente. — El Directorio.

$ 2.160.— e.6|2-Nº 23.942-v.9|2|60

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio comunica a los señores accionistas, que ha emitido tres series de acciones ordinarias al portador, por un valor total y en conjunto de tres millones de pesos moneda nacional. Conforme al artículo tercero del Estatuto, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho antes de los diez días de vencida la última publicación.

$ 1.200.— e.6 2-Nº 23.907-v.9|2|60

C E M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber que se ha dispuesto la emisión de las series "C" (1ª a 10ª) y Nros. 194 a 231 de acciones ordinarias del capital social autorizado, por un importe total de $ 4.800.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.6|2-Nº 23.919-v.9|2|60

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana

Ledama S. A. Exportación de Lana, hace saber, que la Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre de 1959 resolvió elevar el Capital Social autorizado a la cantidad de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, y el Directorio en igual fecha, la emisión de las series de acciones correspondientes 51ª a 100ª, al aumento operado por valor nominal de $ 10.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.6|2-Nº 23.920-v.9|2|60

DIMETAL S. A.
METAL Com. e Ind.

En cumplimiento art. 4º Estatutos Sociales, comuníquese a accionistas que por Asamblea General Extraordinaria del 18 de Julio de 1959 se elevó el capital autorizado a $ 5.000.000.— mediante la emisión de la 6ª, 7ª, 8ª, y 9ª series de acciones ordinarias, clase "B" de 10.000 acciones cada serie, delegándose en el Directorio la oportunidad de emisión de dichas acciones y forma de pago de las mismas. — El Directorio.

$ 960.— e.6|2-Nº 23.933-v.9|2|60